



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO**

**HACIA UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD
EN MÉXICO**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA:
MIGUEL GERARDO RUBÍ OLIVARES

ASESOR DE TESIS: DR. JORGE ROBLES VÁZQUEZ



MÉXICO, D. F.

2014



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

OFICIO NO. SFD/06/II/2014

ASUNTO: Aprobación de tesis

DR. ISIDRO AVILA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA UNAM
P R E S E N T E

Distinguido Señor Director:

Me permito informar que la tesis para optar por el título de Licenciado en Derecho, elaborada en este seminario por el pasante en Derecho, **MIGUEL GERARDO RUBI OLIVARES**, con número de cuenta **099283535**, bajo la dirección del Dr. Jorge Robles Vázquez denominada "**Hacia una cultura de la legalidad en México**", satisface los requisitos reglamentarios respectivos, por lo que con fundamento en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo la aprobación correspondiente y autorizo su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales y de Grado de esta Universidad.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, D. F. a 18 de febrero de 2014


DRA. SOCORRO APREZA SALGADO
DIRECTORA

SAS*

DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS

A la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y a cada uno de los profesores que fueron parte de mi trayecto académico.

A mis padres Estela y Juan Manuel, a mi hermana Claudia, por el amor, comprensión, apoyo e impulso que me han dado a lo largo de la vida.

A mi abuela Isabel por ser un ejemplo de vida, a Lily, Emma y Paty por el gran cariño y enseñanzas que siempre me han brindado. A mis tíos.

A mis amigos por ser parte fundamental de mi vida y saber que en ellos tengo una gran familia. A Liz.

Al Dr. Jorge Robles Vázquez, por el esfuerzo, dedicación y paciencia que tuvo a lo largo del desarrollo del tema.

A las autoridades, Prof. Martín Palma Flores, Prof. Antonio Alemán y alumnos de la Secundaria 224 "Huetzalin" por la colaboración y apoyo para la realización de este trabajo.

A mis compañeras del Instituto de Investigaciones Jurídicas: Jessica Quiterio y Karla Templos por el gran apoyo documental y metodológico que me prestaron siempre. A Fernando Macotella, por ser un gran maestro y amigo.

A todas las personas que creyeron en mi y me han apoyado, por coincidir.

Al 315165, por demostrarme que siendo constantes y disciplinados, somos capaces de transformar nuestra vida.

INDICE

	Página
Índice	IV
Introducción	VI
CAPITULO 1 “ La Cultura de la Legalidad y sus finalidades”	
Introducción	2
1 Breve concepto de Cultura	2
2 Cultura Política	4
2.2 Conceptos de Cultura Política	5
2.3 Cultura Política Democrática	9
3 Cultura de la Legalidad	12
3.1 Antecedentes del Concepto	12
3.2 Conceptos de Cultura de la Legalidad	14
4 Funciones de la Cultura de la Legalidad	20
4.1 Establecimiento del Estado de derecho	20
4.2 Justicia	21
4.3 Democracia	22
4.4 Promoción de la Cultura Electoral	26
4.5 Promoción de los Derechos Humanos	28
4.6 Prevención del Delito	31
CAPITULO 2 “Generalidades del Estado de derecho en México”	
Introducción	35
1 Breves antecedentes, elementos y concepto	35
2 Una aproximación al Estado de derecho en México	40
3 Los Mexicanos ante la ley	46
3.1 ¿Es México un país de leyes?	50
3.2 ¿Es México un Estado de derecho?	51
3.3 ¿Los Mexicanos cumplen la ley?	54
4 Condiciones institucionales deseables para la observancia de la ley	55
4.1 Poder Judicial Efectivo	55
4.2 Verdadera División de poderes	59
4.3 Leyes claras y justas	61

CAPITULO 3 “La Socialización de la Cultura de la Legalidad”

	Introducción	66
1	Relaciones entre Cultura y Derecho	66
2	Conciencia y Cultura Jurídicas	67
3	Procesos de Socialización	69
4	La Socialización Jurídica	70
5	Niveles de Socialización Jurídica	73
6	Tipos de Socialización Jurídica	74
7	Indicadores de la efectividad de la socialización jurídica	75
	Conformidad	76
	Obediencia	77
	Participación Social	78
8	El papel de los medios de comunicación	84
9	Límites a la difusión de la Cultura de la Legalidad	87

CAPITULO 4 “Acciones institucionales para la Difusión de la Cultura de la Legalidad”

	Introducción	91
1	La Cultura de la Legalidad en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012	
1.1	Acciones propuestas	91
1.2	Instrumentación	98
2	Educación y Cultura de la Legalidad	
2.1	Educación en Valores	102
2.2	Implementación del programa de Cultura de la Legalidad en Secundaria y su trascendencia	107
	CONCLUSIONES	127
	BIBLIOGRAFIA	133

INTRODUCCIÓN

Este trabajo va encaminado a hacer una descripción de lo que es la cultura de la legalidad y sus funciones además de analizar la situación del Estado mexicano en este rubro y comprobar que su difusión es una herramienta que puede ayudar a mejorar las condiciones de vida de nuestro país.

Pretendemos comprobar que la cultura de la legalidad es una herramienta que ayuda disminuir los índices de delincuencia, de corrupción y de exigencia al respeto de los derechos humanos a través de mostrarle a los ciudadanos no solo las consecuencias jurídicas que tiene el actuar fuera de las leyes, sino desarrollar esa conciencia basada en valores morales al momento de tomar decisiones.

Para ello es necesario describir de forma general la situación del Estado de derecho en México puesto que la cultura de la legalidad tiene como objetivo que se cree esa condición. Verificar cuáles son los aspectos positivos y negativos que tienen el gobierno y el comportamiento de los ciudadanos ante la ley, observar cuales son los costos de cumplir o no la ley para entender porque México tiene los índices de delincuencia, violencia y corrupción actuales.

El proceso educativo representa un aliado fundamental para esta difusión y específicamente en la etapa de la adolescencia puesto que es cuando se alcanza la autonomía moral y se hace conciencia que los actos realizados tienen una consecuencia en el ámbito social. Es por ello que en este trabajo describimos la socialización del concepto y nos enfocamos en una de las acciones gubernamentales que se llevaron a cabo para este fin, es decir, la implementación de un programa específico al tema.

Consideramos fundamental para mejorar las condiciones de vida de los mexicanos que se desarrolle esa conciencia de la responsabilidad que tenemos todos para actuar conforme a la ley. Y aunque es un trabajo compartido por todos los ciudadanos y el gobierno el hecho de fomentar la cultura de la legalidad y que ésta sirva como herramienta para cambiar positivamente al país el hecho de

que ya exista una acción concreta en el ámbito educativo fue lo que nos motivó a realizar esta investigación. En este proceso encontramos con que existe poca información del tema, básicamente son artículos en revistas y textos de internet, hacen falta investigaciones formales al respecto, ya que sólo a través del desarrollo de valores y de tener una idea clara de los beneficios que tiene la difusión de la Cultura de la Legalidad, se podrá convencer a la gente de que base sus acciones en el respeto al marco normativo.

Cabe de destacar que hemos, desde hace 6 años, trabajado con grupos de secundaria (8 por ciclo escolar) en una zona semirural del Distrito Federal y a partir del ciclo escolar 2010-2011 iniciamos con la impartición del programa de cultura de la legalidad, lo cual, junto con los datos recabados por autoridades encargadas del seguimiento a la asignatura nos dan un panorama general de los cambios generados en los conocimientos de los estudiantes y la posibilidad de que sirvan para mejorar su desarrollo dentro de la sociedad al apegarse a la legalidad.

Aunque la difusión de la cultura de la legalidad ha iniciado ya en el ámbito educativo tendrá que ser fortalecida fuera de las aulas, es decir, en los entornos próximos a los estudiantes, esto solo es posible cuando las necesidades básicas son cubiertas y se aleja a los jóvenes de la idea de cometer actos delictivos, entonces, la escuela funge como desarrolladora de sentido de justicia y legalidad para que, los jóvenes tengan esa convicción de respetar la ley.

La tarea no es sencilla y requiere de la colaboración de todos, sin embargo consideramos que el hecho de que un tema como este haya sido tratado en el Plan Nacional de Desarrollo pasado y que se haya dado una instrumentación por mínima que parezca representa un gran avance. Tal vez falte mucho para que la impartición de una asignatura de frutos pero el camino está trazado y ya es viable transitar por él.

CAPITULO 1

La Cultura de la Legalidad y sus finalidades.

Introducción

1. Breve concepto de cultura.
2. Cultura Política.
 - 2.1 Antecedentes del concepto.
 - 2.2 Conceptos de Cultura Política.
 - 2.3 Cultura Política Democrática.
3. Cultura de la Legalidad
 - 3.1 Antecedentes del Concepto.
 - 3.2 Conceptos de Cultura de la Legalidad.
4. Funciones de la Cultura de la Legalidad
 - 4.1 Establecimiento del Estado de Derecho.
 - 4.2 Justicia.
 - 4.3 Democracia.
 - 4.4 Promoción de la Cultura Electoral.
 - 4.5 Difusión de los Derechos Humanos.
 - 4.6 Prevención del Delito.

CAPÍTULO 1

LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y SUS FINALIDADES

INTRODUCCION

En este capítulo estableceremos los conceptos necesarios para delimitar los objetivos de la investigación ya que al tratarse de un tema amplio pueden existir diversas concepciones. Pasaremos de lo general a lo particular para abordar todos los elementos necesarios y lograr claridad.

1. BREVE CONCEPTO DE CULTURA

Uno de los temas mas amplios y complejos para tratar es el referente a cultura. Muchas son las definiciones, las implicaciones, el trato de la información referente a este concepto, cada una de ellas dependiendo del enfoque y de la intención al ser definida, sin embargo un concepto que abarca los aspectos generales y sobre los cuales versará esta investigación lo encontramos en el siguiente: *“Es común y habitual definir como cultura un conglomerado múltiple compuesto por valores, símbolos y normas de conducta. Como si de un puzzle se tratase la cultura se fragmenta y presenta a través de variados sistemas. Sistemas que actúan directamente sobre las actitudes sociales”*.¹

Analizando dicho concepto, la cultura tiene que ver necesariamente con las actitudes entre las personas a muy variados niveles, además de que se transmite y se apropia por la convivencia, dando como resultado que existan modificaciones y adaptaciones en relación al momento específico del que se hable.

Es importante señalar las dos funciones de la cultura:

- a) Dotar de un contexto que incluye aspectos como el lingüístico (valores y creencias), el físico (ambiente de actividades) y el psicológico (creencias y aprendizaje).
- b) Brindar estructura, estabilidad y seguridad usadas como parte de un grupo.

¹ Muñoz, Blanca, *Modelos culturales*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2005, p. 14.

Otra definición que consideramos valiosa es la de Jacqueline Peschard ya que resalta elementos que nos condicionan al análisis político del concepto es: *“Cultura es el conjunto de símbolos normas, creencias, ideales, costumbres, mitos y rituales que se transmite de generación en generación, otorgando identidad a los miembros de una comunidad y que orienta, guía y da significado a sus distintos quehaceres sociales.”*²

En esta definición apoya la idea de que la cultura otorga cohesión a una sociedad debido a la existencia un patrimonio (social, físico e incluso sentimental) compartido se genera el sentido de pertenencia a un grupo.

Por su parte Roberto Varela establece que:

Las unidades mínimas de la cultura son los signos y símbolos interrelacionados entre si de tal manera que forman un conjunto pero no necesariamente una estructura. Los signos y símbolos transmiten conocimientos e información sobre algo, quizá sea lo mas patente; pero los mismos signos y símbolos portan valoraciones: juicios sobre lo bueno y lo malo, lo debido y lo indebido, lo correcto y lo incorrecto, lo deseable y lo indeseable, etc.; los mismos suscitan sentimientos y emociones: odios, temores, gozos, etc.; expresan ilusiones y utopías: deseos, veleidades, anhelos, etc.³

Estas anotaciones son importantes para nuestro tema porque establecen que la cultura a través de sus signos y símbolos encausan la conducta de las personas al establecer cuestiones valorativas relacionadas (desde nuestro punto de vista) con la moral, es decir, sirven de referencia para actuar y desarrollar conciencia que se verá reflejada en el comportamiento social.

Por lo anterior, enfatizamos que la cultura tiene que ver con las relaciones humanas, con la forma en que conformamos grupos y creamos una identidad colectiva que se va convirtiendo en el enramado social al que pertenecemos. Dando características específicas de las contenidas en el concepto de cultura definiremos cultura política y posteriormente cultura de la legalidad.

² Peschard Jacqueline, *La cultura política democrática*, 4ª edición, Col. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, IFE, México, 2001, p. 9.

³ Varela, Roberto, *Cultura y poder*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2005, pp. 80-81.

2. CULTURA POLÍTICA

Antes de iniciar el estudio de este concepto definiremos *Política* como una parte de la vida social de una colectividad relacionada con la organización del poder. Es decir, el espacio colectivo donde se toman las decisiones referentes a la distribución de los bienes de una sociedad⁴.

2.1 Antecedentes del Concepto

Desde siempre ha existido interés por cómo la sociedad encamina su cultura a los aspectos políticos ya que la gente busca comprender cómo la sociedad establece y construye instituciones y organizaciones políticas, cómo las mantiene y cómo éstas afrontan los procesos de cambio. Complementando lo anterior, se estudian las relaciones de poder y de autoridad.

Una referencia obligada al concepto de Cultura Política es la que ofrece la corriente conductista que en palabras de Peschard, *“Enfatizaba la necesidad de construir unidades de análisis referentes a la conducta humana que sirvieran de base común para diseñar ciencias especializadas, esta perspectiva analítica planteaba considerar y explicar las conductas políticas desde la óptica de una concreta forma de organización institucional.”*⁵

Esta teoría es importante ya que pone de manifiesto la relación que existe entre el comportamiento individual y las interacciones del individuo con la esfera política que nos lleva al funcionamiento efectivo de las instituciones, es decir, toda sociedad tiene una cultura política nacional que propicia que todas las instituciones estén arraigadas y aceptadas por la mayoría y sea transmitida de generación en generación a través de la socialización.

En contraposición a lo mencionado por la corriente conductista, la perspectiva marxista, según la misma autora, indica que cultura política es:

El conjunto de creencias, valores y actitudes que comparte la mayoría de una sociedad (ideología dominante) es producto del esfuerzo acelerado de las clases

⁴ Peschard, Jaqueline, *Op cit.* p. 9.

⁵ *Ibidem* p. 13.

dominantes por imponer sus códigos valorativos a través de los medios formales de transmisión de los mismos como los medios de comunicación o el sistema educativo con el propósito de legitimar su poder económico y social.⁶

Esta visión nos plantea siempre la idea de una clase dominante que busca adoctrinar, a diferencia, de la visión conductista que permite la interpretación y apropiación de los elementos de la cultura política. Sin embargo estos conceptos quedaron rebasados con el proceso de modernización, entendiendo esta última palabra como la forma en que los medios de producción se industrializaron y generaron un cambio en la forma económica de la sociedad ya que al expandirse las aspiraciones de los involucrados en el proceso presiona y amenaza la estabilidad de los sistemas políticos. Esto, debido a que las aspiraciones económicas de una sociedad son mayores y por lo tanto los símbolos y referencias que se tienen en una época cambian al ampliarse y mejorarse el significado de calidad de vida.⁷

De esta forma, el concepto de cultura política requirió de una ampliación ya que, además las sociedades requieren que exista uniformidad entre normas y valores que respalden a las instituciones, por ende, la estabilidad de un gobierno dependerá de la congruencia existente entre lo que la gente espera del gobierno y el desempeño de éste.⁸

2.2 Conceptos de Cultura Política

Una vez que hemos analizado la evolución de la cultura política establezcamos algunos conceptos:

⁶ *Ibidem* p. 14.

⁷ *Ibidem* p. 15.

⁸ *Ibidem* p. 17.

Para Dieter Nohlen, cultura política es: *“La red de relaciones que se concreta en ideas y valores en símbolos y normas compartidos por una sociedad, o sea, una mentalidad.”*⁹

En tanto Salazar Ugarte conceptualiza: *“Cultura política es el conjunto de conocimientos, creencias, usos y costumbres de los miembros de una comunidad en relación a ciertos aspectos de la vida colectiva.”*¹⁰

Por su parte Liz Hamui Sutton establece que en la cultura e identidad política: *“Se ponen en juego los valores, las cosmovisiones, las ideologías, los intereses, las actitudes, los conocimientos, las habilidades y las representaciones de los actores que utilizan los recursos a su alcance en los que consideran su beneficio propio.”*¹¹

Estos conceptos sugieren que la cultura política tiene que ver con aspectos de la vida colectiva y con un consenso generalizado que se enfoca a la forma de convivencia y organización de una comunidad. Sin embargo en ninguna de las definiciones se hace referencia al poder, aspecto que de forma personal consideramos importante, ya que éste genera una serie de conductas aceptadas por la mayoría que dan lugar a las instituciones.

Finalmente, Edgar Hernández, realiza una interpretación del concepto de Lucian Pye en su conferencia sobre Política Social y Clientelismo Político estableciendo:

Manifestación sociológica y subjetiva que posee el individuo acerca de la política, asimismo, la cultura política se refiere lo mismo al comportamiento derivado de las condiciones sociales, económicas y sus instituciones políticas vigentes, como a las actitudes que los diferentes actores del sistema político asumen al interrelacionarse. De esta manera, los traductores políticos y sociales (partidos políticos, sindicatos, gremios de profesionales, movimientos de base, organizaciones no gubernamentales)

⁹ Nohlen, Dieter, *Instituciones y cultura política, derecho y política en su contexto*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2008, p. 82.

¹⁰ Salazar Ugarte, Pedro, *Democracia y (cultura de la legalidad)*, Instituto Federal Electoral, México, 2006, p. 14.

¹¹ Hamui Sutton, Liz, *Los vínculos entre cultura política e identidad colectiva, En Cultura Política, participación y relaciones de poder*, (Coord.) Pablo Castro Domingo, Colegio Mexiquense, México 2005, p. 47.

participan en la construcción del sistema de personalidad y determinan las actitudes sociales y culturales frente a lo político y a la política.¹²

En esta última y más amplia definición el autor plantea una relación entre los diferentes actores políticos y cómo su participación en la vida política influyen y, finalmente, modifican el sistema político, adaptándolo a las necesidades que cada sector establece.

Ante estas concepciones, la ya citada autora Jaqueline Peschard, establece diferencias con otros conceptos relacionados como¹³:

- a) Ideología política: esta se refiere a una cuestión doctrinaria que solo abarca a un segmento de la población, en tanto la cultura política es un sistema generalizado que admite subsistemas. Ideología política es lo particular y cultura política lo general.
- b) Actitud política: es una tendencia basada en asuntos políticos que cambian periódicamente. Es decir es algo mas superficial que puede modificarse con el tiempo pero no está tan arraigado.

En la actualidad, estas concepciones quedarían rebasadas ya que cada vez son mayores las implicaciones que tiene la cultura política en la vida personal y colectiva de las personas, entonces, se hace necesario hablar acerca de una *cultura política democrática*, que puede sentar las bases para la construcción de una democracia (de ahí el nombre).

Sin embargo, antes de pasar a ese tema, debemos hacer una pausa para analizar otro concepto: *cultura cívica*. Almond y Verba, en su "Cultura Política" establecen, respecto de la cultura cívica, que es una mezcla entre la tradición y la modernización, y que surge como una forma de cambio cultural, económico y humano; basada en la persuasión, el consenso y la diversidad.¹⁴ En otras palabras, cultura cívica es una cultura política en la cual el gobierno democrático

¹² Hernández Muñoz, Edgar, Conferencia: *Política Social y Clientelismo Político*, Seminario: Diversidad Cultural, Democracia y Políticas Públicas, Toluca, México, UAEM. 26 de octubre 2006.

¹³ Peschard, Jaqueline, *Op cit.* pp. 11-12.

¹⁴ Almond Gabriel y Verba Sidney, *La cultura política*, en *diez textos básicos de ciencia política*, (comp) Albert Battle, Ed. Ariel. Barcelona, 1992, p. 175.

toma en cuenta las demandas de la población pero que al mismo tiempo ejerce de forma pacífica y estable el poder.

Ahora bien, los rasgos de cultura cívica en una población pueden resumirse en los siguientes¹⁵:

1. **Una cultura participativa muy desarrollada y extendida:** este aspecto se refiere a que los ciudadanos toman parte de las decisiones tomadas para el mejoramiento de las condiciones sociales y están convencidos de que dicha participación trascenderá a la realidad.
2. **Existe involucramiento con la política y sentido de obligación para con la comunidad:** este compromiso incluye la idea de poner el bien común ante los intereses particulares y por lo tanto esta participación se realiza de manera conciente y con una finalidad.
3. **Una amplia convicción de que se puede influir sobre las decisiones gubernamentales:** relacionado con el punto anterior, al existir compromiso se tiene la seguridad de que las opiniones y acciones vertidas en el tema del mejoramiento de las condiciones de vida a nivel comunitario necesariamente influirán en las decisiones políticas tomadas por los representantes.
4. **Un buen número de miembros activos en diversos tipos de asociaciones voluntarias:** dado que se interpone el bien común ante el bien propio los ciudadanos participan en organizaciones de las cuales no obtendrán remuneraciones económicas sino que están convencidos de que dicha participación es la vida para mejorar la vida social.
5. **Un alto orgullo por su sistema político:** al existir gran participación ciudadana el sistema es moldeado por la voluntad de las personas, como consecuencia no existe imposición y los acuerdos influyen en las decisiones políticas generando satisfacción con el sistema.

Como podemos inferir, la cultura cívica, implica conocimiento y participación ciudadana y aunque se ha dicho que ésta sólo toma en cuenta a la política en

¹⁵ Peschard, Jaqueline, *Op cit.* p. 23.

general dejando de lado las subculturas genera, en cierta forma, la estabilidad del sistema político vigente. La trascendencia de la cultura cívica en las decisiones que sean tomadas por el grupo político resulta esencial ya que los ciudadanos ven materializados sus deseos y satisfechas sus necesidades por lo que se evita la apatía generando compromiso con el entorno social, de esta forma, el sistema político representa la voluntad de una sociedad y así lo defenderá y fortalecerá para mejorarlo.

2.3 Cultura Política Democrática

Retomando el análisis de la cultura política democrática es preciso establecer cuáles son sus componentes para conocer sus implicaciones y de qué forma se van integrando todos estos elementos¹⁶:

- Ciudadanía: la importancia de los ciudadanos radica en que en el concepto de cultura política democrática ya no son súbditos que deben obedecer lo que el estado dicta sino que participan activamente en las disposiciones que darán estabilidad y sustento a dicho estado ya que el ciudadano es el titular de la soberanía. Relacionando con nuestro tema de investigación la ciudadanía requiere comprometerse con el mejoramiento de las condiciones de vida y de esta forma exigir sus derechos.
- Participación: implica el compromiso de los ciudadanos con los valores democráticos que permiten que una sociedad esté atenta y vigilante de los actos del gobierno, es decir, que busca hacerse valer y escuchar. Es decir, el ciudadano participa de manera voluntaria una vez que entiende que el ser ciudadano no es sinónimo de simplemente ser elector. Este aspecto es muy importante ya que implica el compromiso de ayudar a resolver los problemas que presenta una sociedad mediante diversas acciones fundamentadas en valores. Aquí la importancia de orientar en el ámbito educativo bajo qué condiciones se puede participar.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 9-11.

- Sociedad abierta, activa y deliberativa: es decir una sociedad tolerante, en donde se puedan discutir los problemas, se intercambien opiniones, o sea, exista asociación y participación. En este sentido, el desarrollo de habilidades para el diálogo es fundamental y esto se logra desarrollando valores como la empatía y la tolerancia, pensando que todas las ideas son valiosas y que pueden ser complementadas.
- Secularización: los objetos políticos se separan de los estilos rígidos y dogmáticos que dependen de una voluntad ajena. En otras palabras nos lleva a una visión no determinada por elementos o presupuestos que escapen a la racionalidad humana para basarse en hechos pragmáticos y multivalorativos sujetos al libre albedrío. El hecho de separar estas cuestiones brinda objetividad y seguridad a un sistema político, por desgracia en el caso de México a pesar de que la constitución establece esta separación, los coqueteos de la religión dominante sobre el Estado son muy evidentes, generando desconfianza y la necesidad de tener al clero con algunos privilegios políticos.
- Competencia o eficacia cívica: el ciudadano está convencido de que existen canales y condiciones para reclamar al gobierno solución a sus problemas y quejarse ante las arbitrariedades o injusticias del poder. Mas que la apertura de esos canales (que institucionalmente existen) se requiere de su utilización mediante la difusión de su existencia y la forma en que pueden ser aprovechados por los ciudadanos.
- Legalidad: es el respeto a un orden jurídico objetivo que regula la conducta externa de los ciudadanos y que es obligatorio aplicando a todos por igual. Punto fundamental en el desarrollo de esta investigación ya que se busca que los individuos estén comprometidos con el respeto a la ley y basen sus decisiones para actuar en el marco legal, este proceso puede ser auxiliado en el proceso educativo formal y obtener mejores resultados que la amenaza o la muestra de las consecuencias de no respetar la ley.
- Pluralidad: actitud de tolerancia frente a creencias diferentes e incluso contradictorias logrando que la gente esté convencida que todas estas

posturas puedan convivir en un mismo espacio político. Es decir, el reconocimiento del derecho del otro a ser diferente. En un país como el nuestro en que las diferencias culturales se presentan de manera cotidiana y actualmente las tendencias políticas el que todas las posturas sean escuchadas, valoradas y que sirvan para la toma de decisiones representa mas que otra cosa una garantía de paz social y de respeto al sistema político.

- Autoridad políticamente responsable: implica que los actos que realiza una autoridad deben estar aprobados por las instituciones que representan a la sociedad para evitar una arbitrariedad o impunidad. Consideramos que gran parte del descontento social que se vive en el país tiene que ver con que este aspecto no ha sido satisfecho ya que muchos ciudadanos cuestionan si el actuar de los representantes es para hacer valer las peticiones de la gente y con ello la rebelión, la falta de respeto a la ley y los procedimientos será una constante.

Estos elementos en conjunto, implicarían un sistema ideal que incluye a todas las condiciones deseables de la vida social ya que establece el conocimiento y participación de la sociedad (como titular de la soberanía) pero además, el compromiso de la autoridad por respetar y mejorar las condiciones de vida de esa sociedad. Esto no implica que un ciudadano inmerso en este esquema de participación todo el tiempo esté ejerciendo ese derecho sino que sabe cómo actuar en el momento necesario.

Por lo anterior, al aplicarse un sistema de cultura política democrática se genera una estabilidad sobre las instituciones democráticas toda vez que existe un alto nivel de satisfacción personal generando actitudes positivas en el entorno; existe confianza interpersonal y se rechaza un cambio radical, o sea, se defiende el orden existente.

3. CULTURA DE LA LEGALIDAD

Una vez que hemos analizado el concepto de cultura política podemos establecer la principal distinción con la cultura de la legalidad, Pedro Salazar Ugalde indica: *“La cultura de la legalidad es solo un aspecto de la cultura política”*.¹⁷ Esto se debe a que el universo de la política es más amplio que el de la legalidad.

En este orden de ideas, y haciendo referencia a lo mencionado por Weber: *“para el desempeño y ejercicio del poder existe en las comunidades políticas enteramente desarrolladas un sistema de ordenaciones casuísticas a las que se les atribuye tal legitimidad[...] se trata del ordenamiento jurídico cuya creación se atribuye hoy de un modo exclusivo a la comunidad política”*.¹⁸ Poder y normas confluyen en el punto en donde se trata de regular la conducta de las personas.

3.1 Antecedentes del Concepto

La transformación de los valores políticos en valores jurídicos ha constituido la historia del derecho y una vez que se da esa transformación surge la cultura de la legalidad pensando en que el derecho debe ser producto del espíritu y voluntad de una comunidad, es decir, del consenso, sin embargo, este último debe hacerse cumplir y es aquí donde el derecho establece sus funciones¹⁹.

Hay valores como la libertad, igualdad, democracia, dignidad y paz que no tienen aceptación general y cualesquiera que sean sus alcances y límites suponen pérdidas o ganancias para distintos grupos.

En palabras de Ferrari, el derecho tiene las siguientes funciones:

1. **Orientación social:** esto se logra a través de la influencia ejercida de forma recíproca por los miembros de un grupo mediante modelos tipificados, coordinados o coordinables institucionalmente. Es decir, se crean modelos que los integrantes del grupo reproducen.

¹⁷ Salazar Ugalde, Pedro. *Op. cit.* p. 17.

¹⁸ Weber, Max, *Economía y sociedad*, 2ª edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1992, p. 663.

¹⁹ Laveága, Gerardo, *La cultura de la legalidad*, 2ª edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2006. p. 48.

2. **Tratamiento de conflictos declarados:** en este aspecto el derecho cumple la función de dirigir los contrastes que surgen entre dos partes institucionalmente predeterminadas buscando modelos y esquemas materiales y para su desarrollo (proceso).
3. **Legitimar el poder:** refiriéndose a que las personas que detentan el poder buscan mecanismos para conseguir el consenso y aceptación de las decisiones que deben tomar.²⁰

En función de lo anterior, para lograr un consenso es importante que los habitantes de una comunidad, basándose en sus necesidades, establezcan que valores difundirán en esa comunidad. Lo anterior lleva implícito la forma en cómo se llevará a cabo la resolución de conflictos. Esto es captado por los integrantes de un grupo a través de diversos factores estableciendo así el orden político del cual es parte la cultura de la legalidad.

En este sentido, la cultura de la legalidad permite que se sigan dando los mismos significados a los distintos valores o bien que cuando los valores cambien, se modifiquen de igual forma los significados que se les habían dado.

Tomando en cuenta que el orden social permite que una asociación sea estable, el consenso sobre el significado de los valores es el principal elemento para construir tal orden y cuando la uniformidad de opiniones se transforma en derecho implica legitimidad lo que hace que las instituciones se mantengan.

La legalidad abarca el comportamiento de los individuos en al menos dos direcciones²¹:

- a) **Su relación con los poderes públicos.** Esto puede entenderse como un relación de subordinación, sin embargo, dado el proceso democrático que se sigue para elegir a algunos de los poderes públicos debe entenderse como un proceso de coordinación y evaluación, pero siempre respetando

²⁰ Ferrari, Vincenzo. *Funciones del derecho*, Ed. Debate, Trad. José Añón. Madrid, 1989, pp. 111-116.

²¹ Salazar Ugarte, Pedro, *Op cit.* p. 22.

los mecanismos que marca la ley para dicho efecto. De esta forma se evita el abuso del poder o la anarquía.

- b) **Sus relaciones interpersonales con los demás miembros de la comunidad:** en este caso, las relaciones entre particulares se deben basar en el respeto a los derechos de los demás, es decir, que todas las decisiones que se tomen deben de estar dentro del marco de la ley para no caer en conflictos y cuando éstos surjan deberán solucionarse aplicando las normas.

Por lo anterior, las normas jurídicas tienen como finalidad regular, orientar, limitar y encausar las acciones de los miembros de una colectividad determinada con la finalidad de que los valores morales convertidos en valores jurídicos sean los que orienten la actuación de la gente logrando estabilidad tanto en el sistema político como en la sociedad quien defiende sus derechos y satisface sus necesidades.

3.2 Conceptos de Cultura de la Legalidad

Para poder definir un el concepto clave de esta tesis es necesario precisar algo que señaló la ministra Olga Sánchez Cordero en el Diplomado Superior de Historia y Derecho en Hermosillo el 20 de octubre del 2000: *“La cultura de la legalidad exige que cada órgano, cada familia, cada persona, asuma el papel que le corresponde desempeñar responsablemente, sin ambages, ni temores.”*²²

De este pensamiento destaca el concepto de responsabilidad, lo cual es fundamental para el establecimiento de una cultura de la legalidad ya que implica la concientización de la gente de hacerse cargo de las consecuencias que implican sus decisiones en su esfera social y cómo ello modifica (para bien o para mal) su convivencia.

²² Cordero Sánchez, Olga, *Cultura de la Legalidad*. Participación en el Diplomado Superior de Historia y Derecho, organizado por la Casa de la Cultura Jurídica de la SCJN en el Estado de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 20 de octubre de 2000. <http://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/ministra/CULTURA%20DE%20LA%20LEGALIDAD.pdf> (consultado: 10 de septiembre de 2013).

Precisando algunos conceptos de cultura de la legalidad encontramos:

*“Cultura de la legalidad significa, si, imperio de la ley; pero también significa obediencia de la ley y la obediencia requiere, necesariamente, conocimiento de la ley.”*²³

Ampliando la definición anterior la misma autora, Olga Cordero señala, *“La cultura de la legalidad implica necesariamente el conocimiento del orden jurídico. Conocimiento que puede tenerse a distintos niveles, pero tiene como irremediable consecuencia, el fortalecimiento social de un estado.”*²⁴

De estas definiciones de cultura de la legalidad encontramos en sus puntos comunes la necesidad de conocer el derecho y sus alcances pero sobretodo entender que este proceso tiene una consecuencia en la esfera social de los individuos.

Una definición mas amplia nos la ofrece Eduardo de Jesús Castellanos: *“Cumplimiento espontáneo y estricto por gobernantes y gobernados de las obligaciones que la ley (el orden jurídico) impone para garantizar la convivencia social, a partir de su publicación, difusión, comprensión y adopción personal, de respeto a la ley como práctica cotidiana de valores éticos, universales y forma de vida”*²⁵

En este concepto se hace énfasis no solo a lo que la cultura de legalidad implica sino que ya se tocan temas como la difusión y la trascendencia que tiene en la vida cotidiana de las personas.

Para Miguel Alessio, cultura de la legalidad es: *“La íntima convicción de una persona en la necesidad de conocer, observar y exigir se cumpla ley, sea o no conveniente en lo individual, por ser esa la única forma de asegurar a él y a la sociedad el orden público indispensable para convivir en paz y seguridad propia,*

²³ Sánchez Cordero, Olga, *Cultura de la legalidad: algunos significados de una frase que debiera ser parte de nuestra vida cotidiana*, en Revista Derecho y Cultura, Vol. 1, Num. 2. Academia Mexicana para el derecho, la educación y la cultura, México, Invierno 2000-2001. México. p 37

²⁴ Cordero Sánchez, Olga, *Op cit.*

²⁵ Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, *La Cultura de la legalidad como política pública*. SEGOB, México, 2009. p. 132.

*familiar y patrimonial*²⁶ Este concepto involucra la cuestión cognitiva del marco jurídico, asimismo toma en cuenta algunos valores necesarios para la convivencia por lo que se hace mas complejo al tomar en cuenta valoraciones morales y conocimiento de la normas, es decir, aspectos internos y externos del individuo. Además complementa la idea involucrando al sistema gubernamental en la definición, indicando que: *“Apego, legalmente expreso, de cada acto de autoridad interno (orgánico) o externo(gubernativo en estricto sentido) a la norma jurídica que lo prevé, así como la sujeción de los servidores públicos a mecanismos efectivos de responsabilidad política, administrativa, penal y civil.”*²⁷ Aquí se toca un tema muy importante que es la prestación efectiva y legal del servicio público para que no existan privilegios al ocupar algún cargo dentro del gobierno ya que todos los actos deben apegarse a lo que dicta la norma y en caso de no hacerlo deberán hacer frente a las responsabilidades ante tribunales.

Finalmente una conceptualización que toma en cuenta la visión de los ciudadanos ante la situación que se vive en el país es la de la asociación civil México Unido Contra la de Delincuencia:

La Cultura de la Legalidad de una sociedad determinada, “es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad. Sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios. Es la creencia compartida de que cada persona tiene la responsabilidad individual de ayudar a construir y mantener una sociedad con un Estado de derecho.”²⁸

De esta última conceptualización destaca el elemento que nos indica que a través de la cultura de la legalidad los ciudadanos no toleran actos de ilegalidad, por lo tanto se infiere que a través de ella las personas no solo respetan las leyes

²⁶ Alessio Robles, Miguel, *Fomento de la cultura de la legalidad y fortalecimiento del Estado democrático de derecho*, incluido en *Cultura de la Legalidad*, Castellanos Hernández José de Jesús (coord.), SEGOB, México, 2008, p 352.

²⁷ *Idem*.

²⁸ Mexico Unido Contra la Delincuencia. <http://www.culturadelalegalidad.org.mx/Qu%C3%A9-es-Cultura-de-la-Legalidad-c53i0.html> (consultado: 10 de septiembre de 2012).

sino que son capaces de denunciar un acto ilícito lo cual redundaría en la eficacia de un sistema judicial.

Antes de continuar, es conveniente enumerar las características de la cultura de la legalidad mencionados por Héctor Rodríguez²⁹:

1. **Las personas de una sociedad conocen las partes esenciales de las leyes más importantes del documento oficial que las rige:** nos referimos al aspecto de que la gente es educada en el conocimiento de su ley fundamental y sabe que existen mecanismos de convivencia marcados por ella. He aquí uno de los fundamentos por los cuales es importante la impartición de una materia como cultura de la legalidad, no en el afán de lograr que los estudiantes conozcan bien las leyes sino que sepan cómo funcionan las normas y qué es lo que protegen.
2. **La mayoría de las personas en una sociedad aceptan y comprenden las leyes marcadas por ellos mismos o por sus representantes:** el proceso de creación de las leyes es claro, además de que existe el conocimiento de que a través de la emisión del voto, los representantes (en este caso, los legisladores) tienen la genuina voz del pueblo para crear leyes. Esto genera certeza y conformidad, relacionándolo con los aspectos de la cultura política, genera orgullo y estabilidad del sistema político y normativo.
3. **La sociedad está controlada y estructurada legalmente por poderes de la Unión y un gobierno bien organizado:** refiriéndonos a la correcta y justa división de poderes y el buen funcionamiento de los órganos gubernamentales que esto implica. Esta condición es básica para que las relaciones que se mantienen tanto entre particulares como con éstos y las autoridades se lleven a cabo de forma respetuosa de los derechos de las personas y se logre la satisfacción de necesidades y resolución de conflictos.

²⁹ Rodríguez, Héctor. *Cultura de la legalidad y justicia*, en *Orden jurídico, cultura de la legalidad y educación en México*, SEGOB, México, 2009, pp. 285-287.

4. **Existe un castigo o sanción para las personas que cometen una violación a la ley:** por lo que existe la seguridad de que toda violación a las normas será sancionada sin excepción, generando una cultura de la denuncia. Este aspecto es fundamental, ya que es el inicio de la confianza que la gente tiene en el sistema de impartición de justicia por lo que puede y tiene la capacidad de acudir a él con la confianza de ser escuchado y el conflicto sea resuelto conforme al derecho.
5. **Existe un proceso de defensa de acusados:** en este aspecto se exponen las garantías que cualquier persona debe tener en un proceso para lograr la aplicación de la justicia. De esta forma se protegen los derechos de todos los involucrados en la comisión de un delito generando confianza en el sistema y no dando lugar a irregularidades.
6. **Existe un sistema de apoyo a víctimas:** en caso de que una persona sea vulnerada en su integridad por la comisión de algún delito se debe dar apoyo integral para que la persona recupere la seguridad y la capacidad de socializar sin temor. Este aspecto es fundamental ya que después de haber sido víctima de un delito la capacidad de salir a la calle sin temor o de establecer relaciones sociales se ve mermada y requiere de apoyo profesional que ayude a superar esta situación.
7. **Existe un sistema para cambiar las leyes:** si una ley es rebasada por la realidad en el momento preciso debe cambiarse y adaptarse, pero estos cambios no pueden ser a capricho y voluntad de alguna persona o un grupo de ellas sino que se debe seguir un procedimiento establecido en la ley para que se protejan los derechos de todas las personas. Lo anterior genera satisfacción y conformidad con el sistema normativo por lo cual es mas probable que las leyes emanadas por este proceso sean respetadas.
8. **Se condena la delincuencia y la corrupción:** este aspecto es fundamental; ya que la gente no tolera los actos que vayan en contra de las leyes y por lo tanto vulneren la convivencia pacífica. Al ser actos condenados la gente no los va a practicar y de igual forma se promueve la

voluntad de denunciar un delito puesto que la gente está convencida de que toda actuación fuera de la ley sea condenada.

De estas características de la cultura de la legalidad observamos, que implica un mecanismo de autorregulación (individual) y regulación (relaciones sociales) para que exista respeto a la ley, convicciones morales y tradiciones culturales. En otras palabras, la existencia de una armonía con la ley sin necesidad de que intervenga una tercera persona.

No debemos olvidar la cultura de la legalidad se relaciona con el principio de legalidad el cual nos indica que una población es capaz de respetar una norma o disposición sin que la autoridad recurra a la coacción, esto es justamente de lo que se trata, que los ciudadanos estén dispuestos a acatar las normas toda vez que están convencidos que es la única forma de lograr una convivencia pacífica. De forma puntual entendemos:

- a) Que la cultura de la legalidad es una parte de la cultura política democrática y que es fundamental para el desarrollo de una sociedad en donde se busque la convivencia pacífica y;
- b) La cultura de la legalidad es una característica de los individuos que viven en un Estado justo y ordenado ya que conocen cómo deben actuar ante las instituciones y qué esperar de ellas además de que son conscientes de que nadie puede hacerse justicia por propia mano toda vez que existen organismos encargados de la administración de la justicia.
- c) La libertad únicamente puede ser alcanzada en el marco del respeto de los derechos de los demás, es decir, siempre y cuando exista una convivencia libre de violencia.

La difusión de la cultura de la legalidad ayuda a mantener orden y seguridad, logrando que los individuos actúen de manera libre pero de forma consciente de que sus actos están regulados generando seguridad y garantía del respeto a sus derechos fundamentales, entonces existe correspondencia: respeto lo derechos

de los demás actuando dentro del margen de la ley y exijo que los demás realicen lo mismo.

4. FUNCIONES DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Es importante destacar que la cultura de la legalidad está delimitada por las funciones que tiene en el contexto social³⁰, es decir, en la forma en que las personas la apropian para después actuar conforme a ella y exigir en cumplimiento de las condiciones sociales que implica el respeto a la legalidad, para ese efecto consideramos las siguientes como las mas importantes³¹:

4.1 Establecimiento del Estado de Derecho

Iniciemos por realizar una distinción entre Estado Jurídico y Estado de Derecho. Kelsen establece que “Estado es el orden de la conducta humana que llamamos orden jurídico, el orden hacia el cual se orientan ciertas acciones del hombre, o la idea a la cual los individuos ciñen su comportamiento.”³² Como se puede observar en esta definición, se habla de un orden que obliga a los individuos a limitar su conducta a lo que dictan las leyes, sin embargo no establece el vínculo que consideramos más importante: la convicción de los individuos de que solo a través del respeto a la ley se logra la estabilidad y convivencia.

Todos los Estados son jurídicos porque fundan su actuación en un ordenamiento jurídico. Dicho ordenamiento es la constitución la cual sirve para limitar el poder político y proteger los derechos fundamentales³³. Es en este punto donde surge el concepto de Estado de Derecho. Al respecto Alessio establece que la Cultura de la Legalidad comprende tanto la forma de ser jurídica de un pueblo como la práctica institucionalizada (formalmente o a nivel empírico) de interacción gobernante-gobernado en donde las funciones del Estado, como son

³⁰ Laveága, Gerardo, *Op cit.* p. 72.

³¹ De éstas, las primeras tres funciones corresponden a las que de manera personal consideramos como aspectos fundamentales de la cultura de la legalidad, en tanto, las siguientes, son propuestas por Laveága (*Cfr.* Laveága, Gerardo, *Op cit.*, pp. 87-89).

³² Kelsen, Hans, *Teoría general del derecho y del estado*, Trad. Eduardo García Máynez, 2ª edición, UNAM, México, 1958, p. 224.

³³ Salazar, Ugarte, Pedro, *Op cit.* p 20.

governar, legislar e impartir justicia³⁴. En este sentido todos estos engranes deben estar coordinados para que se establezca el Estado de derecho en el cual el gobierno actúa cumpliendo con sus funciones dentro del marco jurídico sirviendo como ejemplo para que la ciudadanía respete las normas.

De momento no ahondaremos en la definición de Estado de derecho puesto que el capítulo siguiente nos encargaremos de hacerlo, sin embargo, podemos afirmar que en la cultura de la legalidad el Estado de derecho no hay espacio para los poderes y las normas autoritarias, en éste, los individuos están primero por ser sujetos autónomos e igualmente dignos, titulares de derechos fundamentales y solo después para proteger estos derechos se encuentran las potestades estatales. Solo a través de modelos transmitidos a las personas desde la familia y la educación básica en los que se hace énfasis a los valores constitucionales y la legalidad será posible construir un estado de derecho basado en el imperio de la ley y la justicia.

4.2 Justicia

Otro de los aspectos fundamentales de la cultura de la legalidad es la aspiración al acceso a la justicia, esto tiene que ver con la correcta aplicación de la ley. O en términos más simples: dar a cada persona lo que le corresponde. Definición que nos lleva a cuestionarnos ¿Qué le corresponde a cada quién?.

Realizando un análisis un poco mas profundo Jonathan Woolf en su interpretación de la teoría de Rawls, indica que existen diferentes principios como el de libertad, por el cual a cada individuo se le deben dar libertades amplias siempre y cuando sean compatibles con las libertades generales a nivel social. Otro principio mencionado por Rawls es el de igualdad de oportunidades que establece que todos los individuos son libres de ejercitar sus talentos y al mismo

³⁴ Alessio Robles, Miguel, *Op. cit.*, p. 351.

tiempo de adquirirlos. Finalmente el principio de diferencia en virtud del cual los menos favorecidos deben disfrutar del mayor bienestar posible.³⁵

Debemos hacer una diferencia entre justicia como concepto con la impartición de justicia, siendo este último el más importante para la cultura de la legalidad, ya que es necesario que exista eficacia en dicha impartición para lograr la confianza y satisfacción por parte de la sociedad de la que se habla en los elementos de la cultura política democrática.

Para reafirmar nuestra idea, Rodolfo Vigo indica que, el derecho va de la mano con la estabilidad del sistema el cual deriva en la aplicación de la justicia:

El derecho, si pretende mantener su legitimación y no ser absorbido o neutralizado por economistas, políticos o científicos, debe ser una fuente permanente de invocación y reclamo por la justicia y lo justo, no para proponer soluciones inviables sino para defender incansable, inexcusable y eficazmente aquello que resulta indisponible dado que aceptar lo contrario significa sacrificar el sentido último legitimador del derecho.³⁶

En este sentido, buscar condiciones en las cuales el derecho cumpla con su objetivo de impartir justicia es el punto de relación con la Cultura de la Legalidad, para lo cual es necesario desarrollar esa conciencia de participación e involucramiento de todos los miembros de una sociedad al momento de la creación de las normas.

4.3 Democracia

Partamos de la idea de que la democracia es un procedimiento de toma de decisiones por mayoría de votos que a su vez tiene divisiones en cuanto a los mecanismos para esta toma de decisiones dividiéndose en directa, semidirecta e indirecta. Quedando de manifiesto que la participación ciudadana es la base para

³⁵ Woolf, Jonathan, *Sociedad*, en *Filosofía*, Trad. Miguel Iribarren, David Papineau (comp.) Ed. Blume, Barcelona, 2004, p. 203.

³⁶ Vigo, Rodolfo Luis, *De la ley al derecho*, 2ª edición, Porrúa, México, 2005, pp. 339-345.

el establecimiento de una sociedad democrática. En este sentido Mauricio Reyna plantea algunas necesidades en nuestro país³⁷:

- Crear espacios legislativos y autogestivos para enfatizar el carácter público de lo político.
- Adecuar la norma jurídica suprema a las necesidades actuales de la participación ciudadana en México.
- Promover la adecuación de los principios normativos secundarios de la participación ciudadana en México.
- Delimitar a nuestra actualidad los instrumentos de la participación ciudadana en México.
- Aclarar la importancia y utilidad que tienen en la actualidad la participación ciudadana.
- Lograr acrecentar la credibilidad de equidad e igualdad que tienen los ciudadanos como derecho.
- Desarrollar la participación democrática y activa de los ciudadanos del Distrito Federal y el resto de la nación.
- Reducir la manipulación política de los instrumentos de participación ciudadana

Todos estos aspectos plantean el vacío existente para lograr la absoluta participación ciudadana y con ello la democracia se desarrolle, parte de la cultura de la legalidad es despertar la conciencia de las personas para actuar en la toma de decisiones que afecten la vida comunitaria.

De forma teórica Sartori divide a la democracia en tres aspectos³⁸:

- a) Principio de legitimación: deriva de la aceptación general del pueblo mediante el consenso (consulta pública).

³⁷ Reyna Lara, Mauricio, *El estado democrático de derecho en México*, UNAM, México, 2010, p. 21

³⁸ Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, Ed. Taurus, México, 2004, pp 22-23.

- b) Sistema Político: los ciudadanos tienen opinión directa sobre los asuntos públicos existiendo la toma de decisiones colectivas.
- c) Idea: sirve de sustento a la democracia real.

Estas ideas se enlazan y desarrollan en las personas el compromiso de la participación colectiva aunque también es importante porque los ciudadanos se mantienen alertas y al día y participan de forma razonada en cualquiera que sea el modelo democrático instaurado. Al respecto de los modelos democráticos, Mauricio Reyna opina: “*El problema de los gobiernos democráticos no es encontrar un modelo ideal sino responder continuamente sin importar su identidad política del partido en el poder, lo cual puede ser transitorio a las necesidades de sus ciudadanos se manera constante.*”³⁹ Es decir, que los sistemas democráticos una vez establecidos tengan la capacidad de resolver los problemas y satisfacer las necesidades, lo que significa que se adapten y logren cambios para que la evolución de una sociedad no se detenga.

Ya en cuestiones de organización del Estado, encontramos que para que éste sea considerado democrático es necesario que existan las normas jurídicas suficientes para proteger los derechos políticos, libertades civiles e igualdades entre los ciudadanos y que se garantice la aplicación de estas normas sin excepción de esta forma se limita el abuso del poder.⁴⁰

La legalidad democrática se funda en el conjunto de normas jurídicas y además esta sostenida por algunos principios como el de igual dignidad política de los ciudadanos pluralidad y los diversos tipos de libertades, es decir, busca la protección de los derechos fundamentales logrando así la legitimidad de las normas jurídicas. Asimismo cuestiona si se presentan casos de autoritarismo, siendo crítica y no obedeciendo a ciegas por lo que participación ciudadana es la única forma en que se garantizan esos derechos.

³⁹ Reyna Lara Mauricio. *Op cit.* p. 30.

⁴⁰ Cárdenas Gracia, Jaime, *Una constitución para la democracia procesos para un nuevo orden constitucional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1996, p. 21.

La democracia busca un consenso y la protección de los derechos fundamentales, es decir, al ser las normas concebidas por mayoría éstas son cumplidas por convicción. Sin embargo para que sean cumplidos éstos ideales de la democracia deben existir las siguientes condiciones⁴¹:

- a) Una persona con un pensamiento, conocimiento y accionar con moral del sentido común.
- b) Una libertad e igualdad de persona inmersa en una sociedad libre.
- c) Que la libertad se encuentre expresamente definida en el texto constitucional.
- d) Que el gobierno exista para el pueblo y que el pueblo participe en la toma de decisiones con su gobierno (bajo los principios de soberanía).

De estas condiciones que deben presentar los individuos en una sociedad radica la importancia de dar a conocer estos conceptos a través de un sistema educativo, para logra ciudadanos conscientes de las responsabilidades que ellos tienen con la consolidación de la democracia, es en este punto donde se unen la Cultura de la Legalidad, la Democracia y la Educación encontrando que: *“La instalación y consolidación de un sistema democrático parece exigir un aprendizaje permanente de los valores de la estabilidad, de la paz, de la legalidad, de la autolimitación, de la cooperación y de la tolerancia.”*⁴²

Esta propuesta nos lleva a reflexionar que la Democracia es parte de la Cultura de la Legalidad y viceversa lo cual, convierte a ambos conceptos en un todo inseparable encaminado a establecer mediante la educación entre la población gente con la capacidad de respetar la pluralidad y establecer la conciencia de que nada puede estar por encima de la legalidad para obtener privilegios personales.

⁴¹ Reyna Lara, Mauricio. *Op. cit.* p 37.

⁴² Woldenberg, José, El cambio democrático y la educación cívica en México, Ed. Cal y Arena, México, 2007, p. 26.

4.4 Promoción de la Cultura Electoral

En este sentido debemos entender que en la conformación del Estado es indispensable hablar de su aspecto político, es decir, de los diferentes componentes sociales que luchan por el poder y que en su momento logran negociaciones. Estas negociaciones políticas abarcan a ciertos grupos de la sociedad que finalmente determinarán cual es la dirección que la política que un Estado llevará. Al respecto Eduardo Castellanos Establece:

El Estado tiene, independientemente del, la obligación legal, debidamente tutelada, y el compromiso ético, fortalecido con una amplia participación ciudadana y el escrutinio público, de garantizar con leyes e instituciones el pleno ejercicio de los derechos y libertades que el orden jurídico otorga a los ciudadanos, razón última de la misma organización estatal.⁴³

La promoción de una cultura electoral en el marco de la Cultura de la Legalidad promueve el entendimiento entre los diferentes actores políticos ya que garantiza que todo lo relacionado con la toma de decisiones sea conforme a las normas establecidas. Es por ello que: "*Se refleja la estabilidad institucional respecto de los mecanismos de integración de los poderes públicos y la madurez de los actores político-electorales previstos con esa atribución o de participación política de los ciudadanos.*"⁴⁴ Como se observa la coordinación de los actores políticos se debe llevar dentro del marco normativo para generar confianza pero sobretodo estará basada en el consenso

Los elementos necesarios para que se dé una cultura electoral son los siguientes⁴⁵:

- a) **Poderees públicos renovables en su composición.** Aspecto fundamental para que se dé la confianza y la representación por parte de los ciudadanos a través de la emisión del voto.

⁴³ Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, *La Cultura de la legalidad electoral como elemento de estabilidad institucional y distensión política*, en *El fomento de la cultura de la legalidad como política pública*, SEGOB, México, 2009, p. 95.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 119.

⁴⁵ Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús. *Consideraciones sobre la cultura de la legalidad electoral en el nuevo marco constitucional para la consolidación democrática en México*, Incluido en *El fomento de la cultura de la legalidad como política pública*, SEGOB, México, 2009, p. 54.

- b) **Participación universal en esa elección.** Con este punto se busca erradicar el abstencionismo y generar que en efecto quienes resulten ganadores en una elección sean legítimamente electos por mayoría.
- c) **Ciudadanía como requisito político para elegir y ser electo.** Aunque resulte obvio, este requisito genera control y estabilidad ya que asegura que sólo a quienes el Estado ha dotado de ese requisito pueden ejercer su derecho.
- d) **Medios legales de participación en la competencia electoral (partidos políticos).** Toda vez que así lo plantea la ley, las organizaciones encargadas de generar propuestas y lograr que la ciudadanía se identifique con ellas son únicamente los partidos políticos. Es así como ellos juegan un papel preponderante al estar a la vanguardia en ideas que den solución a las necesidades de una sociedad y respetar las reglas de participación para que la ciudadanía no caiga en la apatía y se fomente la confianza en las instituciones representativas.
- e) **Instituciones públicas y autónomas de los poderes sujetos a elección para organizar el proceso electoral y resolver las controversias que surjan como motivo del mismo.** Es decir, que no existan favoritismos ni compromisos sino que en realidad organicen una competencia justa generando estabilidad y conformidad en un proceso electoral.

El relación con lo anterior, la reforma general de 2007 permitió sentar las bases de credibilidad y autenticidad de las elecciones, además de establecer un control sobre el presupuesto que los partidos pueden utilizar para las campañas y las restricciones que existen para que los partidos acepten apoyos⁴⁶, sin embargo desde nuestro punto de vista aun cuando se han puesto de manifiesto intenciones de dar transparencia al proceso electoral, existen inconformidades por parte de los ciudadanos, por lo que la cultura de legalidad busca a través de la participación

⁴⁶ Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, Antecedentes y Fundamentos de la Teoría Democrática de Derecho Positivo Mexicano, en *El fomento de la cultura de la legalidad como política pública*, SEGOB, México, 2009, p. 121

que el involucramiento y análisis del proceso, es decir, que no solo se limite al voto sino a la capacidad de observar y exigir cuentas a los organismos responsables.

En México se ha dado un proceso de transición y alternancia en el gobierno, sin embargo, esta situación busca la consolidación y desarrollo nacional de los partidos políticos y la creación de leyes e instituciones que regulen la competencia entre ellos⁴⁷. Aquí también encontramos la relación con la Cultura de la Legalidad ya que la actuación de los actores políticos debe estar ceñida a las normas e instituciones para que el poder que van a detentar sea legitimado por el voto, solo de esta forma los ciudadanos se comprometerán en la participación electoral al no poner en duda la validez de su voto.

La cultura electoral permite la alternancia en el poder, consecuentemente la atención a las demandas de los diversos sectores de la población y en un momento dado, la satisfacción de las necesidades de dichos sectores.

4.5 Promoción de los Derechos Humanos

Esta finalidad de la cultura de la legalidad es importante ya que resultan base fundamental del Estado moderno. Éstos deben ser protegidos por las instituciones estatales para garantizar que todos cumplan sus funciones. Es importante destacar que: *“El verdadero fin último del Estado de derecho no es la ley, volveríamos a confundir, Estado de derecho con Estado de leyes, sino los Derechos Humanos.”*⁴⁸ De esto destacamos que, cumplir la ley tiene como objetivo el respeto a los derechos fundamentales, o sea, no aplicarla por aplicarla sino teniendo como objetivo la búsqueda de la seguridad, la justicia y el bien común.

⁴⁷ Woldenberg, José, *Op cit.* p. 59.

⁴⁸ Sepúlveda Iguiniz, Ricardo, *Del Estado de derecho al estado de derechos*, incluido en *Memoria Foros de Consulta Popular Fomento de la Cultura de la Legalidad y Fortalecimiento del Estado de Derecho*, SEGOB, México, 2008, p. 253.

Entendamos derechos humanos como: “*aquellas libertades fundamentales que adhieren a la dignidad humana, derechos universales que pertenecen a todo ser humano, independientemente del espacio geográfico y tiempo, sin distinguir el color de la piel, el sexo, el origen o nacimiento. En fin, derechos que amparan el dominio más íntimo en la vida espiritual del ser humano*”⁴⁹

Al ser los derechos humanos prerrogativas que tenemos los individuos por el hecho de ser personas se deben aplicar a todos por igual. El fomento de la cultura de la legalidad implica que las personas conozcan sus derechos fundamentales y la forma en que estos pueden ser exigidos en caso de violación ante ellos. Sin embargo este tema no resulta desconocido en la historia de México, ya que desde los documentos constitucionales de la etapa post-independentista existió un repertorio amplio de derechos humanos por ejemplo en el *Decreto Constitucional para la libertad de la América Latina* (Congreso de Chilpancingo) cuyo artículo 24 establecía: “*La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad.*”⁵⁰ Resulta interesante que en un ordenamiento que no tuvo vigencia exista preocupación por la protección de los derechos relacionados con la dignidad de las personas y que posteriormente tendría trascendencia en otros ordenamientos.

Otro ejemplo se encuentra en la Constitución de 1824 en la cual se establecen los derechos de los ciudadanos a la libertad, igualdad y propiedad, de esta forma en los ordenamientos posteriores y hasta la Constitución de 1917 éstos derechos fueron considerados.

Actualmente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es un organismo desconcentrado y con autonomía presupuestal, sus atribuciones relacionadas con

⁴⁹ La Roche, Humberto, *Algunas consideraciones sobre los derechos del hombre y su protección jurídica*, Revista de la Facultad de Derecho, Año XII, Venezuela, 1972, p. 29.

⁵⁰ *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana*, Ed. Facsimile, México, 1964, p. 6.

la difusión del conocimiento y protección de los Derechos Humanos están contenidas en el artículo 6º⁵¹ de su ley y tenemos:

I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;

III. Formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII.- Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país;

VIII.- Proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los derechos humanos;

IX.- Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional;

XI.- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos;

XIII.- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;

XIV.- Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos;

XIV Bis.- La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres

En estas atribuciones de la CNDH se vigila que se lleve a cabo la correcta difusión de los mecanismos establecidos para el reclamo en caso de violación a los Derechos Humanos; en el aspecto que corresponde a esta investigación existe una gran vinculación con los espacios educativos ya que se debe vigilar que en éstos se respeten los derechos fundamentales y además dotar a los estudiantes del conocimiento de los mismos. Lo cual significa que mas allá del texto constitucional, estos derechos y su protección deben contar con instrumentos eficaces para su exigencia y en lo que respecta a nuestro tema, a través de la cultura de legalidad las personas se concienticen y familiaricen con ellos.

⁵¹ Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/conocenos/ley_CNDH.pdf (consultado: 20 de septiembre 2013).

Difundir a través de la cultura de la legalidad la importancia de los Derechos Humanos es para subsanar elementos endebles como son⁵²:

- a) El texto constitucional y las innovaciones institucionales que deben prever los tribunales. Es decir, dar claridad a los textos normativos en esta materia para articular a través de las instituciones a la ley con la realidad.
- b) Los obstáculos que existen para la difusión de éstos derechos. Buscar mecanismos que logren erradicar problemáticas como las violaciones masivas o la falta de conocimiento general de las disposiciones constitucionales.

En este sentido se debe buscar que el conocimiento acerca de los Derechos Humanos sea general y no pertenecer a un grupo específico, para lo cual se requiere un esfuerzo muy amplio por parte de la sociedad, una vez más, el sistema educativo es un buen aliado para su difusión.

4.6 Prevención del Delito

Un aspecto fundamental ante la situación que se vive en nuestro país, es encausar la conducta de las personas al apego de las leyes, es decir que su actitud se mantenga por la licitud. Por desgracia en nuestro país los problemas de criminalidad y corrupción generan un entramado de complicidades que con la finalidad de satisfacer intereses particulares deterioran las instituciones encargadas de proteger a la sociedad. Aunado a esto existe una deficiente formación en valores y un medio social de violencia e impunidad que tiene como consecuencia el ver en la ilegalidad un aspecto normal en la vida de la sociedad y la falta de un respaldo por parte de las autoridades a quienes quieren cumplir la ley. Al respecto encontramos:

Estas irregularidades formales, pero totalmente regulares si no es que ya una costumbre, que lesionan el principio de convivencia ordenada y de respeto a la ley

⁵² Carbonell Sánchez, Miguel, *Cultura de la legalidad y derechos fundamentales*, en *cultura de la legalidad*, Castellanos Hernández José de Jesús (coord.), SEGOB, México, 2008, p. 151.

son los delitos, las infracciones administrativas y las arbitrariedades vecinales, pasando por la violencia familiar, de género, las actitudes discriminatorias y los roles sociales “entendidos” que el sistema educativo formal no puede revertir frente a un medio social, económico, religioso y cultural que los contradice.⁵³

El revertir lo anterior nos lleva a la necesidad de establecer políticas públicas que abarquen la prevención del delito, impartición de justicia y la reinserción de los delincuentes a la sociedad una vez que hayan llevado su proceso, lo cual involucra aspectos sociales y el mejoramiento de las condiciones de vida.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se menciona respecto de la prevención del delito: *“La política preventiva es parte sustancial del combate contra el crimen. Por esto es necesario dar impulso a programas y acciones integrales a nivel nacional, regional, estatal, municipal y delegacional, a fin de evitar que haya más mexicanos que se conviertan en delincuentes, que sufran violación a su integridad y su patrimonio o que queden atrapados por el consumo de drogas.”* En lo anterior se habla de una prevención social que lleva a la necesidad de eliminar del contexto de las personas las condiciones que pueden resultar potenciales para caer en la comisión de delitos. Asimismo se hace énfasis en que se deben satisfacer las necesidades para que las personas no encuentren en los actos ilícitos la forma de acceder a una mejor calidad de vida o de hacer justicia por propia mano.

Sin embargo el aspecto mas relevante relacionado con la cultura de la legalidad es que las personas a través de su socialización puedan basar su conducta en los principios éticos, jurídicos y morales que representa la vida en sociedad no únicamente por evitar un castigo.

⁵³ Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, *La cultura de la legalidad como elemento indispensable para la seguridad pública*, en *El fomento de la cultura de la legalidad como política pública*, SEGOB, México, 2009, p. 121.

Como observamos, las finalidades de la cultura de la legalidad son muy amplias y su observancia requiere que las personas se familiaricen con dicho tema y mas allá del conocimiento árido, exista una participación en todos los ámbitos que ésta incluye, además, de desarrollar valores éticos en los cuales se fundamente la actuación de los ciudadanos.

Ante esto, surge el cuestionamiento de cuál es la situación en la que se encuentra nuestro país en materia de cultura de la legalidad y más específicamente cuál es el panorama en relación al Estado de derecho, dicho análisis lo realizaremos en el siguiente capítulo.

CAPITULO 2

Generalidades del Estado de Derecho en México

Introducción

1. Breves antecedentes, elementos y concepto del Estado de derecho.
2. Una aproximación al Estado de Derecho en México.
3. Los mexicanos ante la ley.
 - 3.1 ¿Es México un País de leyes?.
 - 3.2 ¿Es México un Estado de Derecho?.
 - 3.3 ¿Los Mexicanos cumplen la ley?.
4. Condiciones institucionales deseables para la observancia de la ley.
 - 4.1 Poder Judicial Efectivo.
 - 4.2 Verdadera División de Poderes.
 - 4.3 Leyes Claras y Justas.

CAPITULO 2

GENERALIDADES DEL ESTADO DE DERECHO EN MEXICO

INTRODUCCION

En este capítulo se realizará un análisis del concepto de Estado de derecho, señalando sus características y funciones más importantes esto nos servirá para entender cuál es la situación actual de nuestro país en ese sentido. Es importante señalar que los ciudadanos juegan un papel muy importante en la consolidación del Estado de derecho por lo cual su comportamiento ante las disposiciones normativas debe ser analizado para entender de qué forma y bajo qué cambios se logrará el establecimiento del Estado de derecho en nuestro país.

1. BREVES ANTECEDENTES, ELEMENTOS Y CONCEPTO

Iniciaremos señalando algunos antecedentes del Estado de derecho y para ello recurrimos a la descripción del Estado liberal, que tiene su origen en las revoluciones americana y francesa, (esto no indica que sea el antecedente más remoto del Estado, el cual tiene referencias incluso en Política de Platón), sin embargo esta descripción atiende a los elementos que consideramos importantes para efectos de esta investigación, dentro de las características del Estado liberal encontramos las siguientes⁵⁴:

1. La regla de la ley como producto de la voluntad general y como límite al poder del Estado.
2. La constitución como el pacto social.
3. El principio de generalidad de la ley.
4. Separación y contrapeso de los poderes del Estado.
5. Separación entre iglesia y Estado.
6. Antipaternalismo.

⁵⁴ Deloya, Guillermo, *El Estado de derecho en México*, Miguel Ángel Porrúa Editor, México, 2007, pp. 42-44.

Éstos elementos proponen que el Estado se debe sustentar en el derecho, sin embargo, éste debe surgir de la voluntad popular.

Desde esta perspectiva es importante señalar la diferencia entre Estado jurídico y Estado de derecho ya que todos los Estados son jurídicos porque fundan su actuación en un ordenamiento jurídico, sin embargo para que exista un Estado de derecho se deben cubrir ciertos requisitos que analizaremos mas adelante.

Para definir Estado mencionaremos algunos conceptos:

Umberto Cerroni establece que Estado es un:

Sistema político representativo (y por lo tanto separado de las actividades socio-económicas que constituyen la sociedad civil) que se constituye en un territorio de dimensión nacional en curso de un proceso histórico que ve el “nacimiento de una nación” como un pueblo de sujetos iguales unidos por un fuerte nexo económico, lingüístico y cultural.⁵⁵

Por su parte Esteinou explica a Estado como:

El conjunto de órganos por medio de los cuales se ejerce la hegemonía y la coerción de la clase dirigente sobre las clases subalternas, no con la mera intención de preservar, defender y consolidar sus intereses económico políticos, sino también para poder elaborar una acción educativa de conformidad con el conjunto del cuerpo social, de manera que los objetivos de intereses de la clase dominante aparezcan como datos y valores universales.⁵⁶

Posiblemente una definición muy completa la encontramos con John A. Hall y G. John Ikenberry:

Conjunto de instituciones manejadas por el propio personal estatal entre las que destaca muy particularmente la que se ocupa generalmente de los medios de violencia y coerción, destacando que estas instituciones se localizan en el centro de un territorio geográficamente delimitado, atribuido generalmente a una sociedad a la cual el estado vigila y controla a través de las reglas al interior de su territorio.⁵⁷

⁵⁵ Cerroni, Umberto. *Política, métodos, teoría, procesos, sujetos instituciones y categorías*, Siglo XXI Editores, México, 1992, p. 127.

⁵⁶ Esteinou Madrid, Francisco Javier, *Los medios de comunicación y la construcción de la hegemonía*, Trillas, México, 1992, p. 150.

⁵⁷ John A. Hall e Ikenberry, John, *El Estado*, Ed. Nueva Imagen, Madrid, 1981, p. 17.

Estas definiciones nos hablan de instituciones, de organización pero sobretodo del control y coerción que se debe ejercer para mantener el orden social, por lo tanto se quedan fuera algunos elementos que otorgan a la sociedad la efectividad y protección de sus derechos, por lo que es necesario recordar lo que explicamos con anterioridad, en cuanto a que la ley surge de la voluntad general, es por ello, que el Estado sólo tiene eficacia en la medida en que los hombres que han acordado constituirlo se ajusten a los términos y condiciones de un acuerdo, mismo que surge, cuando existe satisfacción.

Antes de encaminarnos al análisis de los elementos del Estado de derecho, debemos decir que, en éste, los individuos están primero por ser sujetos autónomos e igualmente dignos y titulares de derechos fundamentales y sólo después, para proteger estos derechos se encuentran las potestades estatales.

Además de lo anterior un Estado solo puede ser considerado Estado de derecho cuando el gobierno es responsable de sus actos y los organismos que aplican la ley son independientes pero sobre todo los derechos de los ciudadanos están garantizados. Así lo menciona Zagrebelsky: "*Estado liberal de Derecho consiste en el condicionamiento de la autoridad del Estado a la libertad de la sociedad, en el marco del equilibrio recíproco establecido por la ley.*"⁵⁸

En cuestiones teóricas un Estado de derecho implica que todos los ciudadanos pueden participar en la elaboración de las leyes, estas leyes se aplican a todos por igual además de que protegen al individuo y a la sociedad⁵⁹, por lo cual debemos entender que los elementos del Estado derecho son los siguientes⁶⁰:

Autoridad de la ley: todo acto que realice el Estado deberá estar fundamentado en la ley aprobada por el parlamento ya que este representa la voluntad popular.

Legalidad de la administración de justicia: en este apartado encontramos que la administración de justicia por parte del Estado está sometida a la reglas del

⁵⁸ Zagrebelsky, Gustavo, *El derecho dúctil*, 10ª edición, Ed. Trotta, Madrid, 2011, p 23.

⁵⁹ Habermas, Jürgen, *Facticidad y validez*, Ed. Trotta, Madrid, 1998, p. 237.

⁶⁰ Deloya, Guillermo, *Op. cit.*, pp. 50-58.

derecho. Además de que los ciudadanos cuentan con diversos recursos para hacer frente cuando las decisiones de la autoridad no se consideren justas. Otro punto relevante en este aspecto es que las diferencias entre el Estado y los ciudadanos son juzgados por jurisdicciones diferentes, logrando oposición entre ambas partes.

En cuanto a la forma en que los tribunales basan sus sentencias, éstas deben apegarse al derecho. Con esto obtenemos que ningún organismo del Estado puede actuar fuera de la ley y así se controla a las autoridades.

División de Poderes: basándonos en la idea de separación de poderes de Montesquieu en ejecutivo, legislativo y judicial, en el Estado moderno el concepto de división de poderes significa que las funciones legislativa, administrativa y de impartición de justicia se separan de forma funcional y organizativa. Con esto se limita al ejercicio del poder para evitar arbitrariedades y abusos.

Completando la idea anterior: *“la división de poderes es un principio de organización que dota de racionalidad a la constelación institucional del Estado, tanto en su horizontalidad como en su verticalidad, gracias a la interpretación del guardián por antonomasia de la constitución en el Estado contemporáneo, que no es otro el papel de la justicia constitucional.”*⁶¹

De esto entendemos que la división de poderes debe estar fundamentada y cimentada en la constitución para que exista una fuerza efectiva que garantice su operatividad.

No retroactividad de la ley: con el objeto de generar confianza en los integrantes de la sociedad se instrumenta este principio bajo el cual el estado no puede de forma repentina o imprevisible modificar las leyes. A menos que sea conforme a necesidades que el progreso de las sociedades dicte y únicamente bajo los procesos establecidos ya que la ley es vigente a partir de su promulgación.

⁶¹ García Pelayo, Manuel. *Obras completas*, Tomo III, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, p. 2942.

Jerarquía de las normas: encaminada al cumplimiento de las funciones por parte de los organismos del estado ya que éstas deben respetar las normas superiores. La constitución representa la ley suprema en la que se sustentan el resto de disposiciones que regulan las relaciones entre particulares.

Igualdad entre los sujetos de derecho: individuos y organizaciones reciben la condición de personas jurídicas y bajo este supuesto pueden hacer frente a las implicaciones que el derecho tenga sobre ellas. En este orden de ideas, el Estado mismo es considerado como una persona moral que debe someterse al principio de legalidad. Lo anterior ocasiona que el Estado se encuentre muy contralado ya que los reglamentos y decisiones que expide o toma deben someterse al ordenamiento jurídico vigente (creado por el mismo) sin que tenga privilegios por lo que la jurisdicción a la que se somete el estado cuando los particulares se oponen a ciertas decisiones estatales debe ser independiente.

Justicia Constitucional: implica la existencia de un tribunal de constitucionalidad que proteja derechos fundamentales de las personas ya que desde jueces hasta magistrados o ministros son guardianes de los preceptos constitucionales. De esta forma todos los actores judiciales se comprometan a guiar su actuación conforme a los preceptos establecidos con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales.

Independencia de la justicia y de los jueces: partiendo de la idea de la división de poderes este principio del Estado de derecho implica que la justicia debe ejercerse pero con independencia de los poderes ejecutivo y legislativo para que el juez pueda aplicar las normas jurídicas sin alguna interferencia por parte de los otros poderes.

Derechos Fundamentales: antes de la idea de Estado se encuentran estos derechos que a lo largo de las diferentes etapas históricas se han ido modificando y adaptando a las necesidades de las épocas. Estos derechos son los que constituyen la libertad de los ciudadanos además de protegerlos de posibles arbitrariedades en el ejercicio del poder, existiendo diversas categorías que protegen la libertad, la propiedad y la seguridad jurídica.

Lo anterior genera que la acción del estado se someta a normas jurídicas que garanticen que los derechos de los ciudadanos se respeten además de que los ciudadanos pueden hacer válidos estos derechos por vía judicial.

Descritos los elementos del Estado de derecho es posible definirlo y así encontramos que: *“Estado de Derecho es un gobierno de leyes, que permite a los ciudadanos establecer y regirse por un sistema jurídico con normas y leyes destinadas a aplicarse a todos por igual sin distinción de raza, credo, género o circunstancias económicas, políticas o sociales.”*⁶²

Así, encontramos, que para que exista un verdadero Estado de derecho se necesita que impere la supremacía de la ley sobre el poder arbitrario y para ello es necesario que las normas sean creadas por un poder diferente al que tiene la función ejecutiva además, de que sea otro organismo quien las aplique e interprete.

Finalmente, para que en una sociedad la gente crea en el Estado de derecho es necesario que se practique la cultura de la legalidad, transformándose en una sociedad ética, generando que las personas logren el consenso y la satisfacción respecto de las instituciones vigentes al ver protegidos sus derechos fundamentales.

2. UNA APROXIMACIÓN AL ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO

Analizado de manera general el concepto de Estado de Derecho, es necesario contraponer esas ideas al caso de nuestro país y haciendo una retrospectiva, concluimos que en México existe una larga tradición en cuanto a las normas constitucionales se refiere (condición necesaria para el establecimiento del Estado de derecho) sin embargo, existen diversos vacíos legales que podrían ubicarse en el contexto de la cultura de la legalidad para poder otorgar confianza a la aplicación de las leyes.

⁶² Deloya, Guillermo, *Op cit.* p. 72.

El análisis del Estado de derecho en México implica la necesidad de fortalecer una estructura institucional que asegure que el ejercicio del poder esté controlado y que se impulse la democracia, es decir, terminar con la separación que existe entre la norma y la realidad.

Se han realizado diversas críticas al Estado de derecho mexicano, sin embargo, de las más incisivas es de Luis Rubio y Beatriz Magaloni, ubicada en el texto "A la puerta de la ley", en la cual se realiza un análisis sobre aspectos específicos del caso mexicano: encontrando en primer lugar que no se tiene un conjunto de principios del derecho, por ende no existe respeto y claridad por parte de los ciudadanos, derivando en que persevera una desobediencia a la ley por parte de autoridades y particulares generando incertidumbre en las relaciones sociales. Por otro lado la actuación de los ciudadanos al margen de la ley provocado por la ineficiencia en la aplicación de justicia y en los altos costos que generan los litigios.⁶³

Ante lo expuesto es necesario realizar un diagnóstico objetivo que permita identificar los rezagos legales a los que se enfrenta México.

Del mismo modo, José Antonio Crespo escribe: "*Se ha desarrollado en México una ética paralela a la convencional, que se mueve y comparte debajo del agua, entre bambalinas, que justifica y convalida la infracción a las normas formales a partir de una elemental racionalidad; si se es honesto, uno sale perdiendo frente a la voracidad y falta de escrúpulos de los demás.*"⁶⁴

En este sentido, respecto del Estado de derecho que se vive en México encontramos: "*Se debe enfrentar a enemigos muy poderosos, algunos de los cuales operan incluso bajo protección oficial y desde dentro de los órganos públicos.*"⁶⁵ Esto genera desconfianza y sobretodo que exista mayor posibilidad de

⁶³ Rubio Luis, Magaloni Beatriz, *et al*, *A la puerta de la ley*, Ed. Cal y Arena, México, 1994, pp. 18-19.

⁶⁴ Crespo, José Antonio, *Hacia una cultura de la legalidad*, Revista Nueva Antropología, Año XI, Vol 038, UNAM, México, 1990, p. 126.

⁶⁵ Carbonell Sánchez, Miguel, *Op cit.* p. 149.

que se desarrollen situaciones como el crimen organizado y el narcotráfico ya que siempre habrá forma de pactar con las autoridades.

Aun cuando estas opiniones referentes a lo que se vive en México en cuestiones de observancia y respeto a la ley son arriesgadas, tienen cosas ciertas; nos hemos alejado paulatinamente del sentido de legalidad y con ello se debilita el Estado de derecho ya que el principal soporte, como lo analizamos en los elementos del mismo, es que la gente esté convencida de que la ley otorga seguridad y debe ser el único modo para regir la conducta durante la convivencia.

Adentrándonos en los rezagos existentes en México, los podemos dividir en campos, por ejemplo en cuanto a la política se refiere partiendo de la idea de que las reglas para la competencia son de naturaleza democrática por lo que para acceder al poder se requiere de una verdadera contienda, logrando así, que aquel que se instaure en el poder tenga una aceptación generalizada. Actualmente es muy complejo obtener unanimidad en el ámbito político y por ello esta se sustituye por instituciones que dividen el ejercicio del poder y frenan los abusos. La teoría nos indica que: *“El poder, la democracia y el derecho, ingredientes que son mezclados con el fin de solidificar un Estado bajo los principios de la soberanía, implicación directa en la funcionalidad de un sistema de participación ciudadana que permita ejercer sus mecanismos”*.⁶⁶ Y en el caso de México ésta participación ciudadana en ocasiones no es tan visible ya que no existe confianza de que las opiniones o acciones llevadas a cabo tendrán repercusión en las decisiones políticas.

A esta problemática se anexa la corrupción política que es aquella que: *“Tiene que ver con actos ilícitos que dañan o afectan el proceso electoral, con cualquier forma de inhibir la libre manifestación de ideas así como con obstruir el acceso equitativo al poder”*⁶⁷. Aquí verificamos un avance en la materia debido a que la reforma electoral de 1996 permitió que hubiera procesos electorales con mayor transparencia, es decir, la democracia y el Estado de derecho han logrado

⁶⁶ Reyna Lara, Mauricio. *Op. cit.* p. 44.

⁶⁷ López Presa, Octavio, *Un estudio para cambiar la corrupción en México*, Ponencia presentada en la conferencia: Transparencia y Corrupción, tendencias en México, México, Enero, 1999.

en cierta medida controlar la política al resolver los conflictos a través de reglas claras e incluyentes.

A pesar de lo anterior, en México esta transformación política se percibe lenta ya que además de la reforma a nivel electoral, se requiere esquematizar la división de poderes para que éstos no influyan uno sobre otro, logrando de esta forma que la gente confíe en el sistema teniendo como consecuencia la participación y así consolidar mayores objetivos.

Otro ámbito relevante es el relacionado con los derechos humanos:

En un Estado de Derecho la actividad estatal debe sujetarse a la Constitución y a las normas aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, los cuales garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos del poder, el ejercicio de la autoridad conforme a disposiciones conocidas y no retroactivas en términos perjudiciales y la observancia de los derechos individuales, colectivos culturales y políticos.⁶⁸

Y aunque la Constitución Mexicana establece estos derechos, muchos han sido los casos en que existen abusos por parte de diversas y diferentes niveles de autoridades aunque, dada la cercanía con los ciudadanos, las principales violaciones se dan por parte de las policías federales y locales, dichas ilegalidades van desde la tortura hasta la privación de la vida.⁶⁹

Lo anterior es consecuencia de la dificultad de probar procesalmente estos hechos, además de que las personas afectadas pertenecen a grupos de bajos recursos que no pueden enfrentar los costos del litigio. Ante esta situación la Comisión Nacional de Derechos Humanos, creada en 1990 pero institucionalizada hasta 1999 (fecha en que la CNDH dejó de ser un organismo descentralizado de la Secretaría de Gobernación, para convertirse en un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios⁷⁰), ha tenido

⁶⁸ Hayek, Friedrich. *Derecho, legislación y libertad*, Trad. Luis Reig Albiol, Unión Editorial, Madrid, 1985, p. 68.

⁶⁹ Rubio Luis, Magaloni Beatriz, *et al*, *Op. cit.* p. 65.

⁷⁰ *Manual de Organización de la Comisión Nacional de Derechos Humanos*, 30 de junio de 2005. http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/conocenos/Manual_org.pdf (consultado: 13 de enero de 2013).

una serie de logros, principalmente el de dar promoción a los derechos humanos. No obstante, a los esfuerzos realizados por la Comisión, se debe enfrentar la problemática aplicando efectivamente las recomendaciones que esta comisión realiza.

En su último informe de actividades la CNDH estableció lo siguiente:

Las quejas por violaciones a los Derechos Humanos con mayor frecuencia fueron prestar indebidamente el servicio público; faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones; detención arbitraria; trato cruel, inhumano o degradante; omitir proporcionar atención médica; acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y sus familiares; incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias; obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho; emplear arbitrariamente la fuerza pública, y apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa injustificada.⁷¹

Los datos mencionados comprueban lo establecido anteriormente, por cual es necesario difundir e informar de forma más amplia lo que a materia de derechos humanos se refiere. También es importante considerar las opiniones de organismos internacionales, en la interpretación de Miguel Carbonell acerca de un reporte de Human Rights Watch encontramos: *“Los agentes del ministerio público ignoraron con frecuencia los abusos policiales y también fabricaron directamente pruebas y la supervisión judicial de su trabajo fue seriamente inadecuada.”*⁷² De esta forma queda en evidencia que los procesos legales están llenos de violaciones a derechos humanos, siendo éste un factor para que el Estado de derecho no se establezca ya que, como hemos analizado, la protección de los derechos fundamentales es el fin último de la ley.

En cuestión de recursos económicos y tomando en cuenta que su correcta distribución es muy importante para el desarrollo del Estado de derecho debido a que genera aceptación de la autoridad por parte de los gobernados, es preciso hacer algunos comentarios, ya que en todos los grupos políticos la pluralidad por

⁷¹ Informe de Actividades de la CNDH 2011. p. 7.
<http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/anales/2011.pdf> (consultado: 13 de enero de 2013).

⁷² Carbonell Sánchez, Miguel, *Op cit.* p. 146.

parte de las personas que se encargan de la distribución de los recursos es necesaria para que dicha asignación sea equitativa⁷³.

En oposición, algunos sistemas políticos distribuyen los recursos de forma discrecional dando privilegios a algunos grupos. Lamentablemente en México esta situación nos lleva a que no se cumpla el principio de igualdad (exigido por el Estado de derecho) por virtud del cual todos los individuos gozan de las mismas oportunidades y condiciones ante la ley, independientemente del grupo social al que pertenezcan generando inequidad.⁷⁴

Estas irregularidades en el establecimiento del Estado de derecho han derivado en otros fenómenos como el de la inseguridad, la violencia y el miedo que se ha desarrollado con el tiempo y que dañan las relaciones sociales, llevándonos al pensamiento de que se debe ir a la raíz del problema, la cual, desde el punto de vista de esta investigación, es la instauración de un pensamiento y actitud apegadas al sentido de legalidad ya que de lo contrario solo resolveremos los problemas causados por sus manifestaciones. Esto es reafirmado por una cuestión histórica que nos refiere Ciro Mayén: *“En nuestro país prevalece desde el siglo XIX hasta nuestros días una serie de usos y costumbres que toleran la ilegalidad tanto de las autoridades constituidas como de los ciudadanos en una serie de manifestaciones conocidas.”*⁷⁵ Lo anterior tiene como consecuencia que la ilegalidad sea aceptada por los ciudadanos como parte de la vida cotidiana por lo que se justifican las problemáticas como la corrupción y el narcotráfico.

La corrupción tiene cabida en ambientes en donde los servicios no son eficientes, donde existe inseguridad y donde la administración de justicia es cuestionada, pero sobretodo, en lugares donde la población no cuenta con profundos valores éticos. De esta forma encontramos que en México las formas mas comunes de corrupción, según Ciro Mayén, son:

⁷³ Rubio Luis, Magaloni Beatriz, *et al*, *Op. cit*, p. 41.

⁷⁴ *Ibidem*, p.42

⁷⁵ Mayén Mayén, Ciro, *Cultura de la legalidad y educación*, en *Orden Jurídico, Cultura de la Legalidad y Educación en México*, Castellanos Hernández José de Jesús(coord.), SEGOB, México, 2009, p 23.

El soborno o “la mordida”, el nepotismo, la mal versación de fondos y el desfalco, el fraude electoral, los permisos de asentamientos humanos ilegales, la doble contabilidad para evitar la imposición fiscal, el financiamiento ilegal a partidos políticos, el desvío de recursos, la anulación ilícita de cargos criminales, las licitaciones o asignaciones de contratos ilegales.⁷⁶

Como se observa, estos males son plenamente identificados y generan que la población vea en ellos algo común y normal, es decir, se acepta que para realizar ciertas acciones se tendrá que acceder al mercado de la corrupción.

Otro aspecto que no podemos dejar de lado en esta investigación es el problema del narcotráfico, ya que pone de manifiesto la ineficiencia del gobierno para controlar esta problemática o, como nos referimos en el tema de la corrupción, los pactos que se han realizado para llevar a cabo esta actividad. El narcotráfico es sin duda una amenaza a la seguridad nacional en donde las víctimas son los ciudadanos, quienes se han convertido en consumidores y distribuidores. En el tema que desarrollamos relacionado con la educación es que los estudiantes ven en los narcotraficantes modelos a seguir, ya que son sinónimo de éxito, riqueza y capacidad de evadir la ley, de esta forma existe un deterioro de los valores para la convivencia e incapacidad de actuar para el bien común.

Realizando un análisis de la forma en que somos ante las disposiciones jurídicas y demás normas (convencionales y morales) encontramos una forma particular de ser de los mexicanos.

3. LOS MEXICANOS ANTE LA LEY

Para que se cumpla la convivencia pacífica es necesario que exista una correcta combinación de valores y actitudes como resultado del apego a las normas.

Como analizamos en el Capítulo 1, en lo que se refiere al carácter que deben tener los “ciudadanos democráticos ideales” como base de su actuación, se encuentra la confianza que depositan en la efectividad y legitimidad de los políticos, además de tener la certeza de que su opinión y participación tendrá

⁷⁶ *Ibidem*, p 25.

consecuencias en la toma de decisiones. El análisis del comportamiento de los mexicanos ante la ley lo podemos entender en 5 variables⁷⁷:

1. Los ciudadanos se encuentran convencidos de respetar la ley y a las autoridades.
2. Los ciudadanos respetan la ley porque existe la tendencia generalizada a ese respeto.
3. El respeto a la ley se da cuando existen condiciones económicas mayores entre los ciudadanos.
4. La autoridad goza de una correcta institucionalización que otorga seguridad a los ciudadanos.
5. La ley representa los ideales de una sociedad.

La primera variable va de la mano con el desarrollo de la cultura política y cívica para que los ciudadanos se encuentren convencidos de respetar la ley y a las autoridades. Contrastada con la realidad de nuestro país, la cultura política es aun laxa entre los ciudadanos existiendo una tendencia a la apatía cuyo origen posible es la desconfianza de que nuestra participación influya en las decisiones políticas.

Una segunda variable se refiere al respeto por las diferentes leyes existentes para lo cual partimos de que el comportamiento de los ciudadanos dependerá del ámbito de que se trate pero siempre bajo la premisa del costo-beneficio que conlleva el cumplimiento de las normas. Cerrando esta idea: solo cuando se sabe que la ley se aplica a todos por igual los ciudadanos se comprometen a respetar las leyes y, relacionándolo con nuestro país, en donde observamos un gran desapego a las leyes, lo preciso es encontrar los motivos por lo que los mexicanos no siempre apegan su conducta a las normas establecidas.

Otro aspecto relacionado con el respeto a la ley lo constituye la variable del desarrollo económico, en este rubro se dice que los ciudadanos son participativos y los gobernantes conscientes de su función como servidores públicos, una vez

⁷⁷ Rubio Luis, Magaloni Beatriz, *et al.* *Op cit*, pp. 141-161.

que se ha alcanzado cierto nivel económico.⁷⁸ Esto último es importante ya que la tendencia de las reformas encaminadas al desarrollo social y al establecimiento del Estado de derecho en México han dado preferencia a la cuestión económica por encima de los ámbitos políticos y jurídicos, al respecto encontramos la opinión de Deloya; “el marco jurídico afecta profundamente a la conducta económica, la mayoría de las leyes no se basan en un análisis económico de costo-beneficio, sino que datan de instituciones jurídicas de hace cientos de años y otras provenientes del populismo o del clientelismo político.”⁷⁹ Teniendo ejemplos como la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte que en muchos casos desestabilizó la forma de producción de las empresas mexicanas, que estaban acostumbradas al proteccionismo o a la sustitución de importaciones.⁸⁰

Continuando con el análisis de estas variables que modifican la conducta de los mexicanos ante la ley y al establecimiento del Estado de derecho, no podemos dejar de lado a la institucionalización de la autoridad. Como vimos en la primera sección de este capítulo, México tiene una gran tradición institucional⁸¹, por lo tanto es necesario que las autoridades consoliden una comunidad en la cual se delimiten las funciones de todos los agentes políticos y los derechos de los ciudadanos, logrando así, incluso un crecimiento económico al existir seguridad en las relaciones económicas.

La última variable que se debe analizar es la referente al orden constitucional que da fuerza y validez a cada uno de los agentes políticos y en este sentido la Constitución de 1917 está enfocada a preservar al grupo dominante. Si bien es cierto que al ser promulgada representaba los ideales del grupo vencedor en la revolución, con el paso del tiempo las modificaciones que se le han realizado han tenido la finalidad de consolidar las relaciones de poder, es

⁷⁸ *Ibidem*, p 143.

⁷⁹ Deloya, Guillermo, *Op cit.* p. 220.

⁸⁰ Rubio Luis, Magaloni Beatriz, *et al. Op cit.*, p. 23.

⁸¹ Entendimiento institución como: “cada una de las organizaciones fundamentales de un Estado ó nación o sociedad. Órganos constitucionales del poder soberanos en la nación” (Garrone, José, *Diccionario jurídico*, Tomo II, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993, p. 1452) por lo que en este sentido nos referimos a que en México, la constituciones y las leyes que proceden de ella establecen muchos organismos y mecanismos que intentan regular las relaciones sociales.

decir, sirven para legalizar los actos del proceso político; toda vez que aun cuando el proceso de modificación constitucional es rígido, el grupo dominante ha adaptado el texto en donde se establecen dichas reformas e insertar los cambios lo cual pone en duda la validez de la norma y detiene el establecimiento del Estado de derecho. Al respecto Luis Rubio plantea lo siguiente:

La Constitución vigente no está por encima de nuestros gobernantes -lo cual se refleja en las más de 350 modificaciones que se han realizado al texto constitucional- sino que se encuentra subordinada a los intereses de la coalición política dominante. Esta no sujeta sus conflictos ex ante al juego incierto de las instituciones; por el contrario, los gobernantes ex post modifican las instituciones para ratificar o "legalizar" los resultados del proceso político. De esta manera no existe un consenso institucional que dé fundamento al Estado de derecho.⁸²

A pesar de ser una crítica muy fuerte han sido diversos los ejemplos que la historia política en nuestro país que nos demuestran lo expresado por el autor, por lo que se ha llegado a una cuestión de apatía por parte de los ciudadanos, al desarrollarse la creencia de que su participación no será tomada en cuenta sino se cuenta con alguna relación personal con alguien el poder⁸³.

El análisis de estas variables sirve para entender cómo actuamos los mexicanos ante la ley y cuáles han sido a largo de la historia las razones para justificar ciertos actos. Debemos hacer un cruce de ideas y conceptos con los elementos del Estado de derecho para ver cuáles son las cuestiones que debemos fortalecer para encaminarnos al crecimiento como sociedad, es decir, entender que el respeto a la ley marca la pauta del desarrollo y la convivencia social, pero que la ley debe responder a las necesidades de los ciudadanos.

Todos los aspectos son fundamentales para poder responder los cuestionamientos acerca del comportamiento de los mexicanos ante la ley, los cuales son:

⁸² Rubio Luis, Magaloni Beatriz, *et al. Op cit*, p. 147.

⁸³ Deloya, Guillermo, *Op.cit.* p. 226.

3.1 ¿Es México un país con leyes?

Personalemente, definimos país con leyes a un Estado en donde se lleva a cabo proceso legislativo, es decir, donde las relaciones entre las personas y éstas con los órganos gubernamentales, se encuentran reguladas por diversas leyes, por ello, desde nuestra perspectiva, la respuesta es sí, ya que a lo largo de la historia de México se ha luchado por el establecimiento de un orden jurídico que establezca, por un lado, el funcionamiento del Estado y por el otro, los derechos de las personas así como el control sobre las relaciones sociales. Prueba de lo anterior, encontramos que desde que se da la lucha por la independencia se han redactado diversos textos que han intentado organizar al Estado mexicano encontrando:

- a) Constitución de Apatzingán en 1814. (aunque solo sea de referencia histórica)
- b) Acta Constitutiva de 1824.
- c) Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.
- d) Siete Leyes Constitucionales de 1836.
- e) Bases Orgánicas de 1843.
- f) Acta de Reformas de 1847.
- g) Bases para la Administración de la República de 1853.
- h) Constitución Federal de 1857.
- i) Estatuto Orgánico de 1865 del Imperio de Maximiliano.
- j) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Tomemos en cuenta que estos ordenamientos fueron creados en los intentos y disputas por la organización de una naciente nación, por lo que dadas las luchas de poder e intereses políticos quedaron plasmados en estos documentos.

Como observamos México tiene una tradición constitucionalista y ésta es el eje rector de la vida nacional en los ámbitos jurídico, político y social, aunque esto no es suficiente para que se lleve a la práctica lo que establecen estos documentos como debería ocurrir. Aunado a lo anterior debemos decir que existen las disposiciones que regulan otros aspectos de la vida social refiriéndonos a las leyes

federales, locales, decretos y reglamentos que constituyen el marco jurídico del país. Hayek establece que:

Existe una estrecha relación entre Estado y Derecho, ya que este último da forma al primero y el Estado otorga al derecho la fuerza irresistible, la coerción que permite al derecho concretarse, pese a la posible oposición de los individuos. A su vez el Estado ejerce una considerable influencia en la formación y aplicación de las normas jurídicas, mientras que el derecho limita la actividad estatal, como consecuencia de lo anterior se puede señalar que ha surgido la forma de Estado de Derecho.⁸⁴

Como se observa derecho y Estado van ligados y son necesarios para regular las relaciones sociales que se llevan a cabo entre los individuos que conviven en un espacio determinado, lo importante es lograr el cumplimiento de la ley para que la realidad pueda ser transformada positivamente. No basta con la creación de leyes por el hecho de regular la conducta de las personas, éstas deben responder a los intereses y necesidades de las personas de esa forma serán respetadas y valoradas al representar una forma de asegurar la paz y el bienestar social. Es decir, romper la barrera que existe en la norma y la realidad para que los ciudadanos basen su actuación en las leyes, sin embargo este proceso también tiene que ver con los niveles de socialización jurídica que veremos mas adelante.

3.2 ¿Es México un Estado de derecho?

Retomando lo mencionado en las definiciones, todo Estado de derecho es un Estado jurídico, pero no todo Estado jurídico es un Estado de derecho. Salazar Ugarte indica: "*Es bien sabido que la constitución mexicana de 1917 fue la primera constitución moderna que incluyó, junto a los derechos de libertad y a los derechos políticos, un catálogo de derechos sociales fundamentales (educación, trabajo, vivienda, etc.)*".⁸⁵ En este sentido, el hecho de que en nuestro país se cumplan formalmente los elementos del Estado de derecho además de los derechos fundamentales como los mencionados en cita nos haría suponer que

⁸⁴ Hayek, Friedrich, *Op. cit.*, p. 69.

⁸⁵ Salazar, Ugarte, *Op. cit.*, p. 37.

nos encontramos en un Estado de derecho no solo en lo descrito por la ley sino en la realidad.

Teóricamente al referirnos a Estado de derecho, comprendemos que el Estado tiene un perfecto funcionamiento que organiza al gobierno y a la sociedad apegándose a la norma suprema: la constitución. Sin embargo, la efectividad de estas disposiciones, y por lo tanto su observancia, no siempre es visible, ya que durante mucho tiempo la constitución ha sido la representante de luchas sociales que terminan plasmadas en papel pero que al ser aplicadas a la realidad se topan con dificultades o pocos deseos de ser aplicadas⁸⁶.

En sentido negativo, hablamos de ausencia de Estado de derecho cuando algunos grupos o individuos se encuentran por encima de las leyes, específicamente hablamos de las autoridades quienes, dada su condición, pueden cometer abusos de poder al no existir mecanismos que castiguen dichos actos y por lo tanto violan las normas teniendo como consecuencia que la ciudadanía desobedezca sistemáticamente las leyes⁸⁷.

De ahí que en una encuesta realizada por la Secretaría de Gobernación a la población sobre Cultura de la Legalidad en 2008 se encontró:

1. La mayoría de los mexicanos asocian la palabra *constitución* simplemente como un conjunto de normas, reglas y leyes.
2. Otro sector de la población indica sencillamente que *constitución* es: lo que rige al país.
3. Algunos indican que la *constitución* es el “órgano máximo”.
4. Solo un pequeño sector asocia a la *constitución* con “derechos”.⁸⁸

Es decir, la mayoría de las personas hace referencia a la parte orgánica de la constitución desconociendo que en ella se encuentran derechos fundamentales y

⁸⁶ *Ibidem*, p. 39

⁸⁷ Rubio Luis, Magaloni Beatriz, *et al. Op cit*, p. 136.

⁸⁸ *Memoria Foros de Consulta Popular Fomento de la Cultura de la Legalidad y Fortalecimiento del Estado de Derecho*, SEGOB, México, 2008, pp. 311-316

por lo tanto no exijan su cumplimiento, teniendo consecuencias en la vida cotidiana. Ejemplificando lo anterior Miguel Carbonell escribe:

Una de las tendencias que en México ha estado presente es la que de que el Estado ejerza sus funciones de dominación por encima y a veces en contra de la ley. Lo que ha supuesto que las formas jurídicas pocas veces hayan coincidido con las prácticas políticas reales. La inobservancia del sistema normativo por parte de las autoridades tiene efectos directos sobre el resto de los operadores jurídicos, ya que el que las autoridades violen el ordenamiento jurídico estimula la desobediencia generalizada a las leyes por parte de los ciudadanos.⁸⁹

Las consecuencias de que el Estado de derecho sea débil, que no esté instaurada una democracia y que los ciudadanos participen poco para determinar las políticas públicas son la parcialidad en la toma de decisiones y el debilitamiento institucional provocando el sometimiento del ciudadano a los servidores públicos manifestándose en actos de corrupción.

En conclusión, a pesar de los intentos de consolidar un Estado de derecho en México no se ha concluido el proceso, ya que aun no hay fuerza ni autosuficiencia para imponer el cumplimiento de la ley, por lo cual el orden y la convivencia se han logrado por acuerdos políticos que solucionan problemas emergentes pero no se apegan a las normas establecidas. Mas allá de lo mencionado debemos tomar en cuenta que los derechos fundamentales deben ser protegidos en el Estado de derecho, cuestión en cual aún se debe trabajar, asimismo el que los ciudadanos y las autoridades cumplan con sus responsabilidades ayudaría a mejorar el entendimiento y solución a las problemáticas que se enfrentan en México y de esa forma disminuir cuestiones como la corrupción, la inseguridad o el narcotráfico. En otras palabras, debe haber un compromiso recíproco entre gobernantes y gobernados para cuestionar si en verdad se están desarrollando los elementos del Estado de derecho de los cuales hablamos con anterioridad, y se encuentren espacios de diálogo para subsanar esas fallas. Finalmente cuestionamos:

⁸⁹ Carbonell, Miguel, *Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1998, p. 120

3.3 ¿Los mexicanos cumplen la ley?

Diferentes han sido las posturas que dependiendo del sustento teórico, determinan si los mexicanos cumplimos o no la ley. Es un hecho que los mexicanos no somos por naturaleza irrespetuosos de las leyes, no es parte de nuestra mentalidad. Al respecto encontramos:

La cultura política es producto no de una “psique” peculiar derivada de la fusión de dos grupos étnicos, el latino europeo y el indígena mesoamericano, sino de instituciones políticas y jurídicas específicas que han persistido a lo largo de nuestra historia. De ahí que si dichas instituciones se modifican, gradualmente irán cambiando las tradiciones y surgirá una nueva política respetuosa de las leyes.⁹⁰

Surge aquí la importancia que damos al fomento de la cultura de la legalidad entre los jóvenes, convencerlos de que solo el respeto a las leyes e instituciones logrará un cambio profundo en la estructura social de nuestro país.

Históricamente se ha dicho que en México la ley es negociada pensando en favorecer al sistema corporativo generando desconfianza entre los ciudadanos y por lo tanto la búsqueda por la evasión de los ordenamientos⁹¹. A esto agregamos que en algunas ocasiones los legisladores no conocen a profundidad la realidad en donde la ley que crearán tendrá aplicación. Incluso desde tiempos coloniales se instauró la frase: “obedézcase pero no se cumpla”; la cual se aplicaba a ordenamientos creados en España que distaban en espacio y realidad y por lo tanto resultaban inoperantes en la Nueva España.⁹²

En opiniones sobre la actualidad encontramos: “*La situación que prevalece en cuanto a la observancia de las normas jurídicas y el arraigo y funcionamiento de las instituciones no solo es preocupante sino que permite reflexionar sobre la existencia de una cultura de la ilegalidad y de la fuerza de las instituciones informales sobre las formales*”.⁹³ Lo anterior nos lleva a reflexionar que, debido a que la ley en ocasiones ha sido pactada con fines políticos y corporativos, las

⁹⁰ Rubio Luis, Magaloni Beatriz, *et al*, *Op cit*. p. 135.

⁹¹ Salazar, Ugarte, *Op. cit*, p. 49.

⁹² Rubio Luis, Magaloni Beatriz, *et al*, *Op cit*. p. 156.

⁹³ Deloya, Guillermo, *Op. cit*, p. 227.

instituciones se degradan ante los ojos de los ciudadanos creando la mentalidad de que es más hábil quien logra evadir la ley. Por ejemplo, en nuestro país más de la mitad de la población económicamente activa realiza transacciones en el marco de la economía informal por lo cual son violentadas disposiciones laborales, fiscales, prediales y comerciales aunado a la violencia e impunidad que los mexicanos vivimos de forma cotidiana⁹⁴.

El desarrollo de una cultura de la legalidad es fundamental para entender que legalidad y justicia son necesarias para el establecimiento de un Estado de derecho, esta cuestión debe generar conciencia entre los ciudadanos logrando provocar actitudes y valores apegados a las normas; aunque el hecho de que en México exista el Estado de derecho con todas las deficiencias que hemos abordado es un hecho que aunque no de forma total, se respetan las leyes y genera la aspiración de que este respeto aumente.

4. CONDICIONES INSTITUCIONALES DESEABLES PARA LA OBSERVANCIA DE LA LEY

El último apartado de este capítulo se refiere a las condiciones deseables para el establecimiento de un Estado de derecho. Si bien es claro que existen muchas lagunas para dicha instauración y que la falta de respeto a la ley no es algo inherente a los mexicanos sino que es consecuencia del contexto institucional e histórico, consideramos importantes las siguientes:

1. Poder Judicial Efectivo

Es una constante en el plano internacional, que los países que han logrado la instauración de un Estado de derecho, son aquellos en donde el poder judicial tiene independencia y actúa por encima de los conflictos e intereses políticos de un determinado tiempo y por lo tanto es capaz de aplicar las normas.⁹⁵

⁹⁴ Zepeda Lecuona, Guillermo, *Crimen sin castigo: procuración de justicia penal y Ministerio Público en México*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004, p. 115.

⁹⁵ Rubio Luis, Magaloni Beatriz, *et al, Op cit*, pp. 170-171.

En la opinión de Luis Rubio, la subordinación del poder judicial al ejecutivo ha sido una tradición, además de que su actuación no tiene trascendencia a las decisiones del legislativo, situación que anteriormente era muy marcada debido a que no existía la posibilidad de hacer declaraciones sobre la constitucionalidad de las leyes. Luis Rubio, establece:

El hecho que la Suprema Corte no pueda hacer declaraciones con carácter general y que no se involucre en las controversias entre los otros poderes del Estado impide la existencia de un verdadero control de constitucionalidad que es esencial para la vigencia de un estado de derecho, porque asegura que los grupos políticos que llegan al poder no puedan abusar de su oposición, violando derechos individuales, sociales o constitucionales.⁹⁶

Este aspecto es necesario para que persista la legalidad al existir un pleno acceso a la justicia de tal forma que haya seguridad en las relaciones sociales. Sin embargo no olvidemos que, en la actualidad, por virtud del artículo 105 constitucional se atribuyen a la Corte capacidades para conocer sobre cuestiones específicas, lo cual representa un avance en este tema.⁹⁷

Es importante destacar que es necesario que tanto el gobierno como los ciudadanos se sometan a lo dictado por las leyes y para que se de esta condición dichas reglas deben ser claras para generar confianza y credibilidad.

En cuanto a la jurisdicción que existe en nuestro país se suscita otra problemática: el tiempo y la fuerza que tienen las sentencias en las instancias correspondientes. Resulta prolongado el proceso a través del cual las sentencias dictadas en primera y segunda instancia siempre serán apeladas en los tribunales locales, lo cual genera que los procesos se prolonguen, es decir, la resolución de conflictos espera mucho tiempo para obtener una respuesta que en muchas ocasiones no soluciona el fondo del conflicto. Otro aspecto es el desfase en la tecnología que los tribunales federales y locales utilizan que, aunque pareciera no tener relevancia de fondo, sí la tiene en cuanto a la velocidad con la que se

⁹⁶ *Idem.*

⁹⁷ Véase Héctor Fix Zamudio, *Introducción al estudio de la defensa de la constitución en el ordenamiento mexicano*. 2ª edición, cuadernos constitucionales México-Centroamérica, num. 12. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1998. p. 88.

procesa la información de los juicios, esto debido a la cantidad de trabajo que tienen los tribunales locales y la falta de recursos económicos que subsanen esta situación, el resultado es la baja calidad de las sentencias y su tardanza. En síntesis, se tienen que cubrir los rezagos en cuanto a infraestructura.

Más allá de los problemas mencionados, encontramos la cuestión del lenguaje de las sentencias, existe una tendencia al formalismo y a la cita de tesis que poco resuelven sobre lo que ese está decidiendo. Ejemplificando lo anterior:

El uso de un lenguaje farragoso y alambicado, incomprensible paren gran medida para el público en general y la costumbre de reproducir minuciosamente en las sentencias todos los pormenores –por intrascendentes que ellos fueran- de la tramitación del expediente. El resultado: sentencias extensísimas, de decenas y hasta cientos de páginas, donde las razones que deciden la cuestión debatida quedan sepultadas en un bosque de ritualismos y reiteraciones.⁹⁸

Y aunque parezca algo sencillo, esta es una de las cuestiones que se deben resolver para que la ciudadanía pueda tener acceso a las sentencias, no solo en el ámbito de la transparencia sino en cuanto a la comprensión de las mismas, es decir, simplificar su estilo y lenguaje y reducir su extensión, lo cual requiere de una mayor calidad argumentativa.⁹⁹

La integración del poder judicial es otro tema relevante. Anteriormente, la estructura vertical daba a la Suprema Corte la capacidad para establecer la composición de la judicatura así como su supervisión por lo cual todo se debía sujetar a un criterio generalmente dictado por los mandos. La reforma realizada en 1994 modifica esta situación en virtud del Artículo 94 Constitucional¹⁰⁰:

Artículo 94.- Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes...

⁹⁸ Courtis, Christian. *La Legitimidad del poder judicial ante la ciudadanía, en corte, jueces y política*, Vázquez, Rodolfo (coomp), Fontamara Nexos, México, 2007. p 53.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 54.

¹⁰⁰ *Diario Oficial de la Federación*, 31 de diciembre de 1994. p. 2.

Esto permitió que representantes de diversos sectores tuvieran control sobre dicha integración y se controlaran los nombramientos, dándole cierta autonomía al poder judicial, es decir, se ha creado una justicia más autónoma a nivel externo. Sin embargo internamente: “La Corte no cuenta con contrapesos importantes dentro del poder judicial y esto tendrá consecuencias en las decisiones que se tomen.”,¹⁰¹ es decir, la Corte puede intervenir en la política y en el control de sus instancias inferiores, existiendo el riesgo de que las decisiones políticas son tomadas por quienes no fueron legitimados para hacerlo (ya que no superaron un proceso electoral) poniendo en riesgo el sistema democrático. Fundamentando lo anterior, Ansolabehere, establece:

“La política se concebía a sí misma como un peligro para la justicia, pero no la concebía a esta como un peligro para sí misma y para la política. Así las cosas, la transición política mexicana creó una Suprema Corte de Justicia fuerte para intervenir sobre la política y fuerte también para controlar las instancias inferiores del poder judicial.”¹⁰²

Lo anterior nos lleva a concluir que por medio de esta dualidad política y de justicia, se pueden llegar a acuerdos que pongan en duda las decisiones judiciales por abrir la puerta a arreglos personales.

La armonización del derecho local con el internacional tiene trascendencia debido a la gran cantidad de tratados internacionales que México ha ratificado sin embargo existe poca experiencia por parte de los integrantes del poder judicial para aplicarlos y utilizarlos como argumentos en la resolución de controversias además de que resultaría benéfico para modernizar o remplazar figuras inoperantes en la legislación mexicana y aunque en virtud del control de convencionalidad se han dado avances al respecto al existir un control de los actos del Estado y su apego a la legislación internacional aún se pueden mejorar estos mecanismos, es decir, se le ha dado mayor importancia a los tratados

¹⁰¹ Ansolabehere, Karina, *Suprema Corte: árbitros sin contrapeso*, en *Corte, jueces y política*, Vázquez, Rodolfo (comp), Fontamara Nexos, México, 2007, p. 76.

¹⁰² *Idem*.

internacionales, lo cual es el inicio de una serie de pasos que puede dar el poder judicial para cumplir con los estándares internacionales.¹⁰³

La aceptación por parte de la ciudadanía de los actos realizados y las decisiones del poder judicial le otorgan legitimidad e imagen, esta aceptación solo puede basarse en la transparencia, en la calidad de sus decisiones y en el respeto a los derechos fundamentales, por lo tanto para que el poder judicial sea efectivo deberá poner atención en dichos aspectos. De esta forma, queda claro que la efectividad del poder judicial se basa en el ideal de la aplicación de la justicia, sin importar las consecuencias ni sobre quién recaiga una sentencia, todos los aspectos que mencionamos de independencia y responsabilidad social de parte de los jueces deben ser tomados en cuenta, una vez más, el respeto a la dignidad de las personas juega un papel muy importante en esta transformación.¹⁰⁴

2. Verdadera División de Poderes

La teoría nos indica que el poder político es uno y para su ejercicio se divide en las partes necesarias para cubrir los requerimientos del Estado, de forma general se han establecido las funciones legislativa, ejecutiva y judicial. *“En el Estado democrático contemporáneo, el poseer instrumentos del poder no basta, es necesario haberlos adquirido observando reglas y principios que confiere el entramado jurídico. Para gobernar es necesario que el poder sea legítimo y que su ejercicio sea eficaz.”*¹⁰⁵ En la actualidad la condición de la legitimidad toma realce, ya que se ha desarrollado conciencia por parte de la ciudadanía y se busca que el poder no se encuentre tiranizado. Es decir, que haya equilibrio entre el control y la separación del poder.

Cesar Prieto indica que tomando cuenta que el sistema de división de poderes en nuestro país está inspirado en la constitución norteamericana se destaca que: “La necesidad de establecer poderes distintos, es decir órganos

¹⁰³ Courtis, Christian. *Op. cit.* p. 59.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 66.

¹⁰⁵ Algorri Franco, Luis Javier. *La división y legitimidad del poder político*, Memoria del Congreso Nacional de Derecho Constitucional, Tomo II, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2001. p. 72

distintos encargados de funciones diferentes cada uno de ellos (ejecutivos, legislativos y jurisdiccionales), traería consigo por consecuencia un sistema en el cual los poderes estarían limitados por medio de frenos y contrapesos (los conocidos *Checks and Balances* de la posterior Constitución Norteamericana) para evitar que la concentración del poder en unas solas manos se ejerciera abusivamente.”¹⁰⁶

Sin embargo, estos contrapesos no fueron contemplados en la constitución mexicana vigente, ya que únicamente establece:

Artículo 49. *El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.*

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Como se observa no se encuentran definidos los lineamientos establecidos para el control de un poder sobre otro, aun cuando posteriormente se definen las funciones y atribuciones de cada uno de los poderes sería necesario determinar realmente los contrapesos requeridos para que no exista superioridad o control de un poder sobre otro. En opinión de Luis Rubio, esta problemática se debe a que: “*Nuestro sistema constitucional de frenos y contrapesos de hecho no funciona porque los distintos órganos de poder no tienen intereses contrapuestos y capacidad institucional para defenderlos.*”¹⁰⁷ Es decir, no existen incentivos que motiven el verdadero trabajo en favor de la ciudadanía (quienes los eligieron) y, al establecerse en el poder desarrollan las carreras políticas en función de lo dictado por sus partidos políticos, o sea, que las elecciones legitiman a los integrantes de los poderes pero posterior a ello, es difícil que la ciudadanía exija lo que corresponde a sus intereses.

¹⁰⁶ Prieto Peña, César A., *Órganos constitucionales autónomos*, en La división del poder público, Estrada, Rafael (comp), Porrúa, México, 2007

¹⁰⁷ Rubio Luis, Magaloni Beatriz, *Et al, Op. cit.*, p. 182

Una forma de hacer valer la independencia de los poderes y la responsabilidad que ellos tienen con sus electores es el desarrollo de los órganos constitucionales autónomos que, en palabras de Carbonell son: *“Aquellos inmediatos y fundamentales establecidos en la Constitución y que no se adscriben claramente a ninguno de los poderes tradicionales del Estado. Son órganos de equilibrio Constitucional y político cuyos criterios de actuación son preservar la organización y funcionamiento constitucional.”*¹⁰⁸ Con la aplicación de estos órganos se lograría fiscalizar la actuación de las instituciones derivadas de los poderes de la unión, es decir, existiría vigilancia y control sobre las decisiones tomadas y la trascendencia de ellas además de que al vigilar por la aplicación de las normas constitucionales, la protección de los derechos fundamentales sería mas efectiva.

Finalmente, las nuevas tendencias en cuanto a la división de poderes y protección de la constitución tienen la responsabilidad de crear mecanismos para que los órganos que han superado una elección realicen su trabajo de la mejor forma, es decir, que todas las acciones vayan encaminadas a generar mejores condiciones de vida entre los ciudadanos a través de la fiscalización y control por parte de las instituciones y de la ciudadanía al no estar sometidos a algún poder dominante. Es fundamental establecer esa división de poderes si se desea que en México el entramado institucional funcione, es decir, que nada este sometido a pactos internos sino que en verdad se solucionen los problemas que enfrenta la sociedad, de esta forma se fortalecerá el Estado de derecho y el crecimiento del país.

3. Leyes Claras y Justas

Una condición para el cumplimiento de la ley es que ésta sea precisa y clara no dando espacio a la discrecionalidad, a falta de precisión entra la posibilidad de la arbitrariedad y la imposición por quien la aplica. Además es necesario que los

¹⁰⁸ Carbonell, Miguel, *Órganos Constitucionales Autónomos*, En *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, Tomo V, 2ª edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM- Porrúa, México, 2004 p. 378

ciudadanos a quienes va dirigida la perciban justa, al respecto, Luis Rubio señala, "La efectividad del derecho depende tanto de la existencia de sanciones creíbles como de que los ciudadanos consideren que las leyes son "justas", en el sentido de que se aplican a todos por igual, y "razonables", es decir, que están diseñadas correctamente para lograr su objetivo"¹⁰⁹ De esta forma, los ciudadanos a quienes va dirigida la ley encontrarán en ella la satisfacción de sus necesidades.

En la actualidad se percibe insatisfacción por parte de los ciudadanos al observar y cumplir la ley debido a la inseguridad e impotencia generada ante leyes confusas que pocas veces se cumplen¹¹⁰. Es decir, que se encuentran plenamente establecidas en el texto pero no en la realidad, por lo tanto no tienen eficacia, apoyando lo anterior José Luis Serrano, indica que, "*La vigencia y eventual validez jurídica de una norma, no puede llegar a determinar ni su eficacia ya de cumplimiento, ya de sanción, ni su efectividad, ni su eficiencia. Y es que hay normas vigentes que son ineficaces.*"¹¹¹ Confrontándolo con la situación de México señalamos que, aunque existe gran cantidad de derecho vigente al no ser cumplido ni observado se vuelve un texto con poco sentido, por lo que se hace necesario acercar a los ciudadanos al conocimiento de la ley. Apoyando lo que indicamos, Deloya establece que la corrupción; corporaciones penetradas por la delincuencia; inobservancia de la ley; leyes obsoletas; falta de equidad en la administración de justicia han provocado que la gente se dedique a actividades ilícitas.¹¹² Lo anterior, como ya mencionamos, se acentúa por la ignorancia de la ciudadanía sobre las disposiciones jurídicas.

Los costos por no cumplir con la ley aun figuran en los aspectos poco relevantes en la mentalidad de las personas. Ya que difícilmente una persona entiende el costo o beneficio del apego a las normas además de que es sabido

¹⁰⁹ Rubio Luis, Magaloni Beatriz, *et al*, *Op cit*, p. 177.

¹¹⁰ Deloya, Guillermo, *Op. cit*, p. 294.

¹¹¹ Serrano, José Luis, *Validez y vigencia*, Ed. Trotta, Madrid, 1999, p. 67.

¹¹² Deloya, Guillermo, *Op. cit*, p. 295.

que las lagunas en la ley permiten en cierta medida su incumplimiento.¹¹³ Un ejemplo lo encontramos en la economía informal que deja de lado a disposiciones labores, fiscales, comerciales, etcétera, generando pérdidas al comercio establecido y reduce los ingresos gubernamentales.¹¹⁴

En relación a las condiciones sociales, los ciudadanos aun no tienen plenamente determinado un concepto de justicia, situación que se agrava con la reputación que tiene el gobierno y los encargados de aplicar la ley. En este sentido encontramos: “La gente quiere justicia, no ley, y estamos convencidos de que la justicia no coincide con la ley, que las leyes son injustas que la justicia debe imponerse, incluso en contra de la ley, para que normalmente favorezcan a los pobres, lo dice toda la gente, para que favorezca a alguien que está en mala situación.”¹¹⁵ En otras palabras: para cumplir con la ley es necesario que sea justa y mas allá de que la gente tenga un concepto de justicia preciso, lo que se busca es solucionar un problema o conflicto con equidad.

En este aspecto, no basta con plantear un cambio al marco jurídico sino que esta reforma se debe hacer pensando en el verdadero desarrollo y percepción por parte de los ciudadanos del sentido de justicia. Esto generará confianza y, por lo tanto, condiciones de respeto a la ley y las instituciones que de ella deriven. Dicho de otra forma, las leyes deben responder a las necesidades de la población y ello requiere un poder legislativo que verdaderamente se involucre con la sociedad, que gestione la solución a los problemas y mejore las condiciones de vida. La ley por sí sola no soluciona la problemática social, sino ésta debe otorgar seguridad a la personas. Así, las leyes se cumplirán por convicción y además esas leyes deberán cumplir con la finalidad de crear un ambiente en donde la economía y el desarrollo no dejen al ciudadano otra opción que cumplir con la ley, es decir no se vea en la necesidad de infringirla.

¹¹³ Rubio Luis, Magaloni Beatriz, *et al*, *Op cit*, p. 178.

¹¹⁴ Deloya, Guillermo, *Op. cit*, p. 240.

¹¹⁵ Escalante, Fernando, *Ciudadanos Imaginarios*, El Colegio de México, México, 1993. P 189.

Concluyendo, México se encuentra en un periodo de consolidación del Estado de derecho. Aún requiere fortalecer sus instituciones, mecanismos de participación ciudadana y desarrollar la confianza de los ciudadanos. Se necesita de un trabajo conjunto entre gobierno y ciudadanía, un cambio en la mentalidad y en la percepción que se tiene acerca del apego de la conducta a lo que dicta la ley. Lo anterior, puede apoyarse y fundamentarse en el conocimiento por parte de la ciudadanía de las leyes e instituciones, lo cual se lleva a cabo a través de un proceso de socialización jurídica que genere un cambio en la mentalidad de las personas, ese proceso y sus parámetros de efectividad se analizará en el siguiente capítulo.

CAPITULO 3

La Socialización de la Cultura de la Legalidad

- Introducción
- 1. Relaciones entre Cultura y Derecho.
- 2. Conciencia y Cultura Jurídicas.
- 3. Procesos de Socialización.
- 4. La Socialización Jurídica.
- 5. Niveles de Socialización Jurídica:
 - Preconvencional.
 - Convencional.
 - Posconvencional.
 - Ético.
- 6. Tipos de Socialización Jurídica:
 - General.
 - Específica.
- 7. Indicadores de la efectividad de la Socialización Jurídica
 - Conformidad.
 - Obediencia.
 - Participación social.
- 8. El papel de los medios de comunicación en la difusión de la Cultura de la Legalidad.
- 9. Límites a la difusión de la Cultura de la Legalidad.

CAPITULO 3

SOCIALIZACION DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

INTRODUCCION

La forma en que los seres humanos nos aproximamos a un concepto, cómo lo interiorizamos y convertimos en algo útil a la vida cotidiana, puede darse de muchas formas, sin embargo, todo parte de un conocimiento previo y, en este caso, de la conciencia que cada persona desarrolla teniendo como base su escala de valores.

1. RELACIONES ENTRE CULTURA Y DERECHO

La cultura es difundida por un proceso llamado socialización, consistente en que a través de la convivencia en un espacio determinado el individuo apropia los valores, costumbres, tradiciones, roles sociales y formas de relacionarse con el mundo que lo rodea.¹¹⁶ Lo mismo sucede con la cultura jurídica, existiendo diversas opiniones de la relación que existe entre cultura y derecho. Al respecto, tomamos algunos de los puntos que José Ramón Narváez sintetiza acerca del tema¹¹⁷:

- a) En diferentes legislaciones, la cultura es un bien jurídico a tutelar, es decir, es parte del patrimonio de un Estado y tiene como objetivo preservar la originalidad de ciertas prácticas sociales. En este sentido, se valoran los elementos de la cultura con el objetivo de generar un sentido de pertenencia a un grupo y orgullo por ciertas prácticas. Ejemplo de esto lo encontramos en el artículo 2º constitucional en donde se pone de manifiesto la valoración por la diversidad cultural.
- b) El derecho es producto de una cultura determinada, en este sentido, cultura equivale a civilización, concepto que tiene inmerso al derecho como parte

¹¹⁶ Covarrubias Dueñas, José de Jesús, *La sociología jurídica en México*, 2ª edición, Ed. Porrúa, México, 2011, p. 89.

¹¹⁷ Narváez Hernández, José Ramón, *Cultura jurídica: ideas e imágenes*, Ed. Porrúa, México, 2010, pp. 4-6.

sustancial de ese desarrollo. Esto significa que aquellas sociedades con legislaciones más justas, que protegen los derechos fundamentales tienen un mayor desarrollo cultural.

- c) La cultura sirve como parámetro para medir la efectividad del derecho, verificando que tanto las personas respetan las normas que fueron creadas a través de los valores practicados. Se hace referencia a que los valores morales que una sociedad establece como necesarios son llevados a las leyes para convertirse en objetos de protección de éstas y de esta forma se respetan por ser símbolo de estabilidad.
- d) La cultura como fuente del Derecho, debido a que la costumbre es fuente del derecho y ésta a su vez forma parte de la cultura. Las leyes son el resultado de las necesidades de una sociedad, de la forma en que ésta interpreta la realidad y cómo esa sociedad ha adoptado ciertas prácticas para solucionar problemas.

Cultura y derecho son conceptos unidos: ambos son fenómenos sociales, se cuestiona su naturalidad o artificialidad y si sirven únicamente como control social.

2. CONCIENCIA Y CULTURA JURIDICAS

Otra idea de relevancia al tema es el de conciencia jurídica ya que los valores que apropia la persona exigen adecuar la conducta a ellos buscando un acercamiento a la idea de justicia en las relaciones cotidianas. Al respecto encontramos:

Los valores que tiende a realizar el orden jurídico son: la justicia, en su más cabal comprensión, como valor de valores, como virtud de virtudes; la dignidad del hombre; la igualdad, el orden, la paz, la seguridad, la libertad entre otros, entre muchos otros valores que el hombre ha captado o que irá captando o perfeccionado su aprehensión mediante la conciencia jurídica y la constante evolución del mismo¹¹⁸

Como se observa, el orden jurídico de una sociedad es reflejo de la voluntad de las personas por la práctica de los valores esenciales para la convivencia y que se encamina al desarrollo de las sociedades, por lo tanto una etapa previa al

¹¹⁸ Paolinell, Jorge, Ajmechet, Luis, *et al, El hombre y el derecho*, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1998, p. 159.

establecimiento de una cultura jurídica es el desarrollo de una conciencia jurídica que haga posible apropiarse a la primera.

El derecho va encaminado al ser humano consciente, el que tiene la capacidad de ejercer su libertad y voluntad, por lo tanto es capaz de crear y aceptar mediante las normas jurídicas su escala de valores. De ahí que, la conciencia jurídica es el entender que los valores son los que organizan el orden jurídico y por lo tanto las normas derivadas de él.

El origen de la conciencia jurídica lo encontramos en el deseo del hombre de mantener el orden, la paz y la seguridad, es decir, sobrevivir ante eventualidades del futuro o en otras palabras, respetar los derechos de los demás para asegurar el respeto de los propios.¹¹⁹ Así encontramos que la conciencia jurídica implica: “Un conjunto de aspiraciones, tendencias y sentimientos que subyacen en el material jurídico concreto.”¹²⁰ Por lo anterior, el desarrollo de esta conciencia es necesario para que el ser humano pueda convivir y adentrarse en una sociedad con un derecho establecido.

El Derecho vigente solo es efectivo cuando cumple con las expectativas y convicciones de la sociedad a la cual va dirigido¹²¹ y es por ello que tanto la conciencia como la cultura jurídicas se relacionan. La cultura jurídica abarca creencias, opiniones y expectativas tanto de las personas que conocen el derecho como de la gente alejada del lenguaje jurídico, lo que es un hecho es que para que genere un ambiente de seguridad y estabilidad debe existir dentro de la conciencia de las personas que las leyes responden a necesidades que ayudan a establecer la paz social.

Otro punto de vista explica que la cultura jurídica no solo debe asociarse con el texto legal sino que requiere una serie de elementos o símbolos que logren la convicción de la comunidad a la aplicación de las normas. Es en este aspecto cuando se relaciona a la cultura jurídica con la cultura de la legalidad, ya que

¹¹⁹ *Ibidem*, p. 163.

¹²⁰ *Idem*.

¹²¹ Paolinell, Jorge, Ajmechet, Luis, *et al*, *Op. cit.* p. 169.

ambas requieren el conocimiento de las normas aunque la segunda a un nivel menos específico, sin embargo los procesos por los que se socializan son los mismos.

3. PROCESOS DE SOCIALIZACION

Desde el momento en que nacemos iniciamos ciertos procesos para integrarnos a la sociedad que nos rodea, desarrollamos una conciencia del rol que tenemos en nuestro entorno, inicia el desarrollo de las identidades personal y social, esto se lleva a cabo a través de un proceso de socialización.

José de Jesús Covarrubias, define a los procesos de socialización como:

Aquellas interrelaciones, hechos y fenómenos mediante los cuales se pretende que los integrantes de una agrupación humana se integren, compartan valores, principios intereses, costumbres, hábitos, usos, prácticas, lengua, cultura y demás elementos que caracterizan y distinguen a una sociedad de otra, con la finalidad de identificarse, de convivir, de cohabitar, tolerar, de intercambiar materia y cultura y de aprehender a cuidarnos como entes naturales y a nuestro entorno que es de todos.¹²²

Estos elementos son requisito fundamental para que exista una convivencia pacífica, para que se genere el compromiso de asumir un papel dentro de la sociedad. Estos procesos abarcan ámbitos personales y grupales de las personas, de ahí que se separen en dos ramas¹²³:

- a) Procesos de socialización de las personas o individuos: tienen que ver con el desarrollo de la conciencia de que una persona es parte de un entramado social y es un factor importante. Este proceso lleva consigo la idea de autorregulación de la conducta que le permita convivir en un ambiente diferenciando así los actos que le ayudan a integrarse al grupo. Lo anterior, tiene que ver con la identidad personal, el individuo inicialmente imita patrones de conducta pero después los apropia y los convierte en criterios de acción que le permiten convivir y desarrollar su personalidad.

¹²² Covarrubias Dueñas, José de Jesús, *Op. cit.*, p. 88.

¹²³ *Ibidem.* pp. 89-104.

- b) Procesos de socialización de la colectividad hacia las personas: son las aportaciones que dan los grupos sociales como la familia, la comunidad, la escuela, entre otros hacia una persona con el fin establecer las pautas necesarias para que se dé la convivencia. Proceso que se encuentra relacionado con la identidad colectiva, ser parte de un grupo para satisfacer la dimensión social del ser humano y así dar cohesión a la sociedad.

Ambos procesos se llevan a cabo a través de la convivencia, y en el caso de la cultura jurídica, se encamina a que los integrantes de la sociedad encuentren en el apego a las normas como parte fundamental para que la sociedad logre el progreso, es decir, que aquellos símbolos culturales que se consideran valiosos, los seres humanos los mantienen convertidos en normas que pueden ser jurídicas, religiosas o sociales.¹²⁴

Es por ello que los procesos de socialización deben ir enlazados con los procesos de culturización, y esto incluye a las normas, para que efectivamente representen los intereses de una comunidad determinada, de esta forma son mejor apropiadas por los individuos y existe una mayor probabilidad de que las personas apeguen su conducta a lo dictado por ellas.

4. LA SOCIALIZACION JURIDICA

Hemos explicado que la socialización es un proceso por el cual las personas dotan de cierto conocimiento que sirve para convivir con otros seres humanos. En el caso de la socialización jurídica, este conocimiento va encaminado a la aceptación y práctica de disposiciones normativas. Entre algunas definiciones encontramos:

Para Kourilsky La socialización jurídica es:

Proceso de apropiación, es decir, la asimilación progresiva y de reorganización personal por el sujeto en su propio universo, de representaciones y de conocimientos, elementos constitutivos del sistema jurídico que rige su sociedad: normas jurídicas, instituciones, relaciones sociales a las que aquéllas se aplican o en las cuales intervienen, estatuto de los sujetos, sus derechos y sus obligaciones.¹²⁵

¹²⁴ Narváez Hernández, José Ramón, *Op. cit.*, p. 7.

¹²⁵ Processus d' appropriation, c'est-a-dire d'assimilation progressive et de réorganisation personnelle par le sujet dans son propre univers de représentations et de savoirs, éléments

Lo arriba mencionado es importante, ya que establece la temporalidad del aprendizaje de los procesos relacionados con el derecho, aunque, si bien es durante esta etapa donde las personas pueden aprender con facilidad, limitaríamos el hecho de que pasando la etapa de la adolescencia no es posible que se lleve a cabo una socialización jurídica.

Cada persona establece sus propias representaciones del derecho a partir de su entorno sociocultural, su historia personal y su contexto, ya que éstas representaciones no sólo abarcan el conocimiento del sistema legal, sino que al desarrollar actitudes y valoraciones de apego a las normas se desarrolla una cultura legal.

Otro concepto de socialización jurídica nos indica:

Es un proceso durante el cual hacemos nuestros los elementos básicos de nuestra cultura, donde la legitimidad del sistema de leyes depende del asentimiento voluntario que le prestan quienes están sujetos a ellas, por ello es importante como se desarrolla en los individuos el compromiso con el derecho durante sus años de formación.¹²⁶

La misma autora amplía esa definición:

La socialización jurídica es el proceso por el cual se transmite la ley de manera clara, concisa y precisa sumando destrezas y creando expectativas, y por otro lado los receptores aprenden a conformarse a la ley en distintas fases: primero adquieren el conocimiento, luego adhieren a determinados valores y por último internalizan el mandato.¹²⁷

De estas definiciones destaca el hecho de que a través de un proceso se logra un compromiso de cumplir con lo establecido en el sistema normativo, sin

constitutifs du système juridique qui régit sa société: normes juridiques, institutions, relations sociales auxquelles elles s'appliquent ou dans lesquelles elles interviennent, statut des sujets, leurs droits et leur obligations (Trad. Fernando Macotela) Kourilsky, Chantal, Le rapport des jeunes au droit al 'Est et a Oest. Revista Droit et Societé, Num 12, 1992, p. 215.

¹²⁶ Suárez Larrabure, María Dolores, Hacia La Socialización Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, Argentina, http://rapes.unsl.edu.ar/Congresos_realizados/Congresos/IV%20Encuentro%20-%20Oct-2004/eje4/35.htm (consultado: 18 de mayo de 2013).

¹²⁷ Suárez Larrabure, María Dolores, La Socialización Jurídica Promueve Valores y Actitudes que Legitiman la Legalidad, Ponencia en el X Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Córdoba, Argentina, Noviembre 2009, pp 1-2.

embargo, no es algo que surja inmediatamente sino que requiere de tiempo y análisis del individuo, por lo que la socialización jurídica se relaciona con los siguientes aspectos¹²⁸:

- a) La Acumulación de Información: en este sentido la Socialización Jurídica se entiende como la forma en que se adquiere información relacionada con el funcionamiento del sistema jurídico y al momento de generar ese conocimiento la conducta de la persona se adecua a lo prescrito por él.
- b) La transferencia del rol de subordinación dentro de la familia: en los primeros años de vida las personas reciben una herencia biológica y social de parte de la familia, con el paso del tiempo el individuo apropia los patrones de conducta que ha de seguir para relacionarse con los demás, en este caso la subordinación que existe en referencia a los padres, posteriormente trascienden del núcleo familiar y son aplicables a los grupos secundarios de esta forma se desarrolla la conformidad con el derecho y la convicción de respetarlo.
- c) El modelo de desarrollo cognitivo: es la capacidad de realizar juicios sobre los acontecimientos que rodean a las personas misma que se va ampliando conforme se consolida una madurez moral encaminada a la autonomía que ayude a las personas a tomar decisiones.
- d) La construcción de una identidad jurídica: desde este punto de vista destaca el hecho de que cada persona crea su sistema de normas y valores que lo llevan a concebirse como un sujeto de derecho. Es decir, el sujeto asimila y jerarquiza el sistema jurídico de la sociedad en la que se desarrolla, haciéndolo parte de su identidad, reconociéndose como un sujeto de derechos y utilizando dicho sistema para su beneficio.

Como se observa, la socialización jurídica es un proceso complejo que abarca diversos aspectos de la vida de las personas y que se construye de manera

¹²⁸ Suárez Larrabure, María Dolores *Op. cit.*
http://rapes.unsl.edu.ar/Congresos_realizados/Congresos/IV%20Encuentro%20-%20Oct-2004/eje4/35.htm (consultado: 18 de mayo de 2013).

paulatina desde el nacimiento, es por ello que existen diferentes niveles de socialización.

5. NIVELES DE SOCIALIZACION JURIDICA

Basado en algunos trabajos de Piaget, June Tapp realizó un trabajo en donde establece que la socialización jurídica se divide en 3 niveles¹²⁹:

1. **Preconvencional**, en el cual el individuo apega su conducta a la norma para recibir un estímulo o evitar un castigo. Esta etapa coincide con los primeros años de vida de las personas en las cuales las valoraciones de lo bueno tienen que ver con el placer y dado que la moral a esta edad es heterónoma el respeto a las reglas va en función de evitar un castigo o recibir una recompensa.
2. **Convencional**: las personas siguen las reglas porque es lo correcto y al seguirlas se busca aceptación del grupo en el que se desarrolla. La motivación que tiene la persona es estar al nivel que exige el grupo social o cumplir con las expectativas que se tienen de él para empezar a definir un rol dentro de la sociedad.
3. **Posconvencional**: en esta etapa que coincide con la adolescencia, el individuo es capaz de separarse de las normas y valores culturales desarrollando su autonomía moral. De esta forma se reconoce que las normas son necesarias en un grupo y al mismo tiempo las cuestionan para verificar que en ellas existan los mínimos éticos de libertad, igualdad o justicia.

El desarrollo de la conciencia y autonomía moral es a donde van encaminados estos niveles de socialización por ello, Gerardo Laveága establece un cuarto nivel que es el nivel ético:

4. **Ético**: la aceptación del derecho se logra en medida de que éste represente las propias convicciones éticas¹³⁰. Al darse esta situación se podría caer en desobediencia, ya que se abre la puerta para que sigan las reglas solo cuando

¹²⁹ Tapp, June, *Developing senses of law and Legal Justice*, Journal of Social Issues.

[http://onlinelibrary.wiley.com/journal/10.1111/\(ISSN\)1540-4560](http://onlinelibrary.wiley.com/journal/10.1111/(ISSN)1540-4560) (Consultado: 20 de mayo de 2013)

¹³⁰ Laveága, Gerardo. *Op. cit.* p. 54.

se está de acuerdo con ellas. Al respecto, Darío Botero establece: “Es la conciencia de autorresponsabilidad que piensa que yo debo dar al otro respeto que quiero que él me dé. Es la idea misma de la libertad.”¹³¹ Este nivel es muy importante ya que destaca la capacidad de las personas de razonar y tomar decisiones.

Además es relevante al tema de la investigación ya que a través de un trayecto formativo se busca encaminar la conducta de los jóvenes al apego a las normas. Es decir que a través de la información las decisiones que tomen busquen siempre el apego a lo establecido por la ley.

6. TIPOS DE SOCIALIZACIÓN JURIDICA

Se debe establecer una relación entre los niveles de socialización jurídica y la forma en que se aplica en la realidad, es decir, cuál es la función real de los conceptos señalados esto se aclara estableciendo los tipos de socialización¹³²:

- a) Socialización Jurídica General: tiene como objetivo preservar el orden social dentro de un Estado y está a cargo del gobierno para reafirmar los valores propios de una sociedad. Los medios de comunicación y la educación tienen un papel muy importante. Es por ello que la educación la dividimos en *formal* y *no formal*. Para la primera, hablaremos del sistema educativo en el cual la socialización jurídica se plantea desde preescolar hasta secundaria mediante la impartición de la asignatura de Formación Cívica y Ética en los años recientes Cultura de la Legalidad (aspecto que analizaremos a fondo en el siguiente capítulo). En cuanto a la educación *no formal* se refiere a actividades educativas con la finalidad de dar aprendizajes concretos a la población por medio de seminarios, conferencias y cursos de capacitación.

Al respecto, encontramos que: “Su difusión no está destinada a un sector

¹³¹ Botero Uribe, Darío, *Teoría social del derecho*, 4a ed. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2005, p. 114.

¹³² Laveága, Gerardo. *Op. cit.* pp. 73-95.

*específico de la sociedad sino a la toda ella en su conjunto*¹³³ Y es en este ámbito donde la difusión de la Cultura de Legalidad se abre camino, además de los esfuerzos realizados en el sistema educativo se deben abrir espacios para difundirla hacia toda la población.

Finalmente el papel de los medios de comunicación es de ayudar a fortalecer las formas de convivencia mediante la promoción de actitudes y valores que permitan la integración social y la tolerancia, además de mostrar los beneficios que trae consigo apegar la conducta a las normas.

- b) Socialización Jurídica Específica: es la intención de desarrollar conductas y valores dentro de una sociedad, éstos pueden ser ya parte del derecho o estar en proceso de serlo. Además del gobierno, este tipo de socialización abarca grupos específicos que reafirman y promueven esos valores encaminados al establecimiento del Estado de derecho. Dicho de otra forma, se refiere a la enseñanza formal del derecho en las universidades, hacer que gente conozca el lenguaje jurídico y los mecanismos normativos para aplicarlos en un caso determinado a través de la profesionalización.

7. INDICADORES DE LA EFECTIVIDAD DE LA SOCIALIZACION JURIDICA

Aun cuando la socialización jurídica es un proceso que inicia en los grupos cercanos al individuo, para que a nivel de Estado pueda tener efectividad, es necesario que el gobierno o grupo dominante busque que lo relacionado al ámbito jurídico cumpla con los siguientes requisitos¹³⁴:

1. Que el derecho sea producto del consenso: apoyado en el principio de la participación social, este requisito es importante ya que entre más sectores participen en la creación de las normas es factible que se respeten, puesto que representa los intereses de la población generando el compromiso de

¹³³ *Ibidem*, p. 89.

¹³⁴ *Ibidem*, pp. 65-67.

apegar la conducta a la norma, puesto que es la forma de lograr objetivos encaminados hacia el bien común.

2. Que la ley se aplique de forma equitativa: esto tiene que ver con las condiciones deseables para la instauración del Estado de derecho, ya que se debe evitar que ciertos grupos o autoridades gocen de privilegios al momento de aplicar la ley. Si los gobiernos violan las leyes se provoca una desobediencia generalizada por parte de los ciudadanos. La ley es general y por lo tanto debe ser aplicada a todos por igual, esto genera confianza en el sistema de impartición de justicia por lo que los ciudadanos se comprometen a agotar las instancias en caso de surgir un conflicto.
3. Que el derecho sea accesible a un mayor número de personas: el derecho debe estar conformado por leyes claras y sencillas para que se pueda aplicar de forma efectiva. Deben existir mecanismos para que el gobierno proteja realmente los derechos consagrados de forma igualitaria. Lo cual también implica el compromiso de la socialización jurídica general, es decir, realizar acciones para que la gente conozca lo establecido en la ley y así tenga un panorama mas amplio, esto no representa que sea su propio abogado pero si tener idea de la situación que enfrenta.

Si se presentan estas condiciones en un sistema legal, es factible que se observen las conductas que indican que la socialización jurídica es efectiva. En orden de trascendencia debido al nivel de aceptación de la norma y el compromiso de respetarla y participar en conjunto, recordemos que esto se relaciona con los niveles socialización jurídica¹³⁵, por lo que, dichos indicadores son los siguientes:

CONFORMIDAD

La conformidad se presenta cuando una persona modifica su conducta a fin de estar en armonía con la conducta generalizada en un grupo. En este sentido encontramos:

Cuando el hombre comprende que su existencia debe ser fraterna con los demás, abandona la docilidad a sus indicaciones mediocres y su palabra esclarece lo que

¹³⁵ Cfr. p. 71.

concibe la mente, que no es sino iluminación que proviene de un sol interior que es el clima de dilección y exigencia vital, en donde la obligación social, ética y jurídica son goce y donación cordial.¹³⁶

Desde un punto de vista filosófico, la opinión anterior nos indica que la adaptación de la conducta por pertenecer a un grupo social provoca que la convivencia sea de forma natural y que represente armonía con todos los elementos del medio en donde se desarrolla la persona, dejando al lado su egoísmo.

Es importante señalar que, en este proceso de conformidad, la igualdad que existe en el grupo es fundamental por lo que no hay presión por parte de alguna autoridad para adaptar la conducta, realizándola de forma espontánea sin temor a juicios o decisiones de autoridades incorporando éstas reglas a su perspectiva cultural que aplica en las decisiones que tome.

OBEDIENCIA

Ésta implica una presión ejercida por una autoridad, es decir, existe vigilancia por parte de dicha instancia superior para que la conducta se adecue a los deseos de ella. No únicamente por la fuerza, sino por el convencimiento de que es necesario para preservar el orden. Darío Botero escribe al respecto:

Las condiciones para la permanencia de un orden son:

1. Que el orden sea aceptado por todas las personas comprendidas por el, sin tener mucha relevancia las razones por las cuales la gente lo acepte; consideraciones religiosas, políticas, culturales, satisfacción de aspiraciones.
2. Que el orden tenga mecanismos que permitan evolucionar: solucionar rápida y eficazmente los desafíos que se presenten, encauzar y dar soluciones a los problemas nuevos e imprevistos.¹³⁷

Como observamos, la sola existencia de la obediencia no es suficiente para el desarrollo de una sociedad, sino que el sistema normativo debe responder a las necesidades de la sociedad en la que se instaura. Como menciona Carbonell:

¹³⁶ Martínez Pineda, Ángel, *Libertad y derecho*, Ed. Porrúa, México, 2002, p 88.

¹³⁷ Botero Uribe, Darío, *Op. cit.*, p. 172.

*“Para lograr la vigencia efectiva de los derechos, todos debemos asumir una ética pública que refleje el compromiso con los valores que esos derechos buscan defender y preservar.”*¹³⁸ Por lo cual la obediencia será efectiva cuando al ser observada por parte de los gobernados represente la satisfacción y protección de sus derechos. Es por ello que se deben promover políticas públicas, para que se inculque en valor de la legalidad ya que no es un proceso que se dará automáticamente. La cultura de la legalidad y su difusión ayudará a eliminar los problemas sociales de nuestro país.

PARTICIPACION SOCIAL

Este es el indicador mas amplio de la socialización jurídica por lo que abarca un gran campo dentro de las acciones que realizan los ciudadanos dentro de su comunidad, esto permite que puedan confirmarse o modificarse las estructuras e instituciones existiendo mayor conformidad por parte de las personas que son reguladas por éstas y de esta forma el sistema establecido tenga vigencia. Es decir, a través de la adquisición de conocimientos e información por parte de la sociedad se logra la participación activa en el ámbito político por lo cual se promueve el desarrollo.

En palabras de Adriana Delgado, la participación social es el *“Involucramiento de individuos y grupos en proyectos y programas sociales de desarrollo, hasta la intervención en ámbitos de decisión sobre asuntos de interés público y en la distribución de recursos mediante la formulación de políticas públicas.”*¹³⁹

Lo anterior implica una relación entre las instituciones gubernamentales y la ciudadanía con la finalidad de solucionar conflictos y problemas comunitarios para alcanzar una transformación social. La participación social abarca las diversas

¹³⁸ Carbonell, Miguel, *La Libertad. dilemas, retos y tensiones*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2008, p. 228.

¹³⁹ Delgado, Adriana, *Derechos humanos y democracia*, en *Participación, ciudadanía y derechos humanos*, Fundación Konrad Adenause Stiftung – Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2006, p. 50.

variantes de la democracia, en función de la representatividad los mecanismos son¹⁴⁰:

1. Votar.
2. Campaña política.
3. Actividad comunitaria o social.
4. Actividad particular.
5. Ejercicio de cargos públicos.

Todos estos actos requieren compromiso por parte de los ciudadanos mismo que se logra a través del conocimiento e información acerca de los mecanismos existentes en las leyes para dichos efecto, así se llevan a cabo de forma exitosa y son la base de los procesos democráticos, cuestión a la que aspira toda sociedad.

Estas situaciones gozan de una protección jurídica, enmarcada en los Derechos de Participación, por virtud de los cuales algunas personas están habilitadas para resolver asuntos públicos. Es decir, se relaciona el grado de participación de la persona con la trascendencia que tenga su actuación en la sociedad. Sin embargo, existen principios que orientan el hecho de que una persona intervenga en la cuestión pública y partiendo de la idea de que es un derecho humano el Estado debe hacer lo posible para garantizarla. Estos principios son¹⁴¹:

1. **La no discriminación:** debe haber garantía para que todos los grupos sociales en un Estado puedan expresar sus necesidades y opiniones para que sean tomados en cuenta en la elaboración de políticas públicas.
2. **Reconocimiento de todos los actores sociales:** la participación puede realizarse de forma individual o colectiva y en función de este principio se deben tomar en cuenta a todos los grupos aun cuando sean minoritarios o estén oprimidos, generando participación activa y válida.

¹⁴⁰ Delgado, Adriana, *Op. cit.* p. 53.

¹⁴¹ Cuevas, María Gabriela, *Derecho a la participación*, en *Participación, ciudadanía y derechos Humanos*, Fundación Konrad Adenauer Stiftung – Universidad Católica Andrés Bello, Caracas. 2006, pp. 72-76.

3. **Flexibilidad en los requisitos para organizarse:** en muchas ocasiones es requisito que para ser tomadas en cuenta las organizaciones de participación deben tener personalidad jurídica obtenida a través de un registro, sin embargo esto limita la posibilidad de ser escuchados y tomados en cuenta, por lo tanto este aspecto no debe ser un obstáculo.
4. **Autonomía:** todos los actores deben mantener su rol dentro de la sociedad cuidando que la responsabilidad del Estado no disminuya.
5. **Voluntariedad:** los ciudadanos que participan lo deben hacer por propia decisión, sin que se ejerzan presiones, recordando que el papel del Estado es promover la participación pero no exigirla.
6. **Corresponsabilidad:** la sociedad y el Estado tienen responsabilidades en común, pero se debe cuidar que la primera no cumpla con las responsabilidades del segundo.
7. **Institucionalización con apertura a otros mecanismos espontáneos:** aun cuando es necesario que existan espacios legítimos y formales para el intercambio de ideas, deben existir canales alternativos para que se establezcan lazos de comunicación entre la ciudadanía y el gobierno.
8. **Exigencia de recursos públicos:** el Estado debe proveer los recursos institucionales, humanos y financieros para que se lleve a cabo la participación.
9. **Procedencia respecto a todo el quehacer público:** en todos los niveles y espacios donde se desarrollen relaciones de poder debe existir la democracia. En todo proceso llevado a cabo debe hacer una evaluación que genere sugerencias para nuevos proyectos.
10. **Posibilidad de establecer límites:** el Estado tiene la obligación de que en virtud de la participación no se dañen derechos de otras personas respetando el bien común y la seguridad.
11. **Exigencia de respeto de otros derechos interdependientes:** la participación está relacionada con otros derechos humanos como petición, información, conciencia, expresión, asociación entre otros.

12. **La complementariedad entre mecanismos de democracia representativa y participativa:** a través de la participación directa existe un complemento a la participación representativa por medio de figuras como el referéndum, asambleas, etc.
13. **Control de la actividad pública:** con este principio se busca que los ciudadanos participen para planear, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas generando así acciones democráticas.
14. **Colaboración en la actividad pública:** las personas actúan como consejeros dando opiniones, propuestas y ofreciendo proyectos para que las autoridades evalúen.
15. **Exigencia de motivación expresa:** cuando el Estado adopte medidas en relación a alguna propuesta debe dar a conocer los motivos por los cuales la seleccionó.
16. **Exigencia excepcional de adecuación de decisiones:** cuando la ley lo permite las decisiones adoptadas deben adecuarse a las posturas expuestas en los mecanismos de participación.
17. **Pluralidad:** la participación debe llevarse a cabo incluyendo a todos los grupos que integran una sociedad para que sean satisfechos sus necesidades y problemas.
18. **Transparencia:** la rendición de cuentas es un requisito indispensable tanto en cuestiones económicas como en la publicación de los resultados y evaluaciones de una determinada política.
19. **Acceso pleno y permanente a la información salvo las excepciones que marque la ley:** la participación será accesible, dándose a conocer los recursos a utilizar y sus fuentes, por lo tanto la información estará al alcance de todos. La ley establecerá los mecanismos de transparencia para cuando una persona o grupo lo necesite.
20. **La deliberación pública:** para tomar decisiones se tomará en cuenta a la población, representada por líderes, ciudadanos y funcionarios siempre a través del discurso y la negociación encaminada al bien común.

21. **Valoración del saber popular:** se promoverá un diálogo entre las cuestiones técnicas, las experiencias de la comunidad y los conocimientos que la gente tenga sobre un asunto en particular para solucionar los problemas que surjan.
22. **Exigencia de tiempo razonable:** el Estado otorgará el tiempo correcto para que las personas preparen sus propuestas para participar.
23. **Educación:** a través del conocimiento de valores y de habilidades se fortalecen estas actitudes para que la gente elabore proyectos de participación. En este rubro hacemos un comentario adicional, ya que nuestra investigación va enfocada a que se debe aprovechar el proceso educativo para dar a conocer los mecanismos de participación democrática en los cuales las personas se involucren en la solución de problemas comunes.
24. **Solidaridad social:** es una función del Estado equilibrar en función del bien común los intereses de los diferentes sectores de la población negociando con ellos y evitando la exclusión.

Como se observa, la aplicación correcta de todos los principios requieren un compromiso por parte de la ciudadanía y del Estado para general ambientes democráticos. Además de la voluntad de negociar para cumplir con los objetivos que se planteen. Es justo a través de la participación que se dará el proceso en el cual la gente al ser tomada en cuenta tanto en la elaboración de las normas como en el diseño de políticas que satisfagan sus necesidades y por lo tanto adecuen su conducta a la norma.

La participación es un derecho autónomo que otorga facultades específicas como permitirle a la persona involucrarse en la dirección de asuntos públicos y de esta forma se fortalece la democracia. La protección jurídica de la participación se puede hacer válida frente a particulares y ante el Estado siempre bajo el

argumento de que se goza de la protección de la ley encontrando los siguientes mecanismos¹⁴²:

a) *Mecanismos que operan respecto del contenido y forma que se ejerce la función pública:*

- La solicitud de información.
- La observación.
- El registro de información, clasificación de información y análisis de tendencias.
- La comparación entre resultados obtenidos y las expectativas generadas.
- La emisión de opinión.
- La emisión de opinión sobre las prioridades.
- La presentación de propuestas alternativas.
- La presentación de proyectos alternativos.

b) *Mecanismos que operan respecto a los sujetos que intervienen en el ejercicio de la función pública:*

- Emisión de opinión respecto a la postulación de determinadas personas a determinados cargos públicos.
- La emisión de opinión respecto a que determinadas personas jurídicas sean contratadas para ejecutar determinadas obras o servicios públicos.

c) *Mecanismos que operan respecto a la causa y fin de la función pública:*

- La verificación de la legalidad de la actuación pública.
- La exigencia de motivación de los actos públicos.

La opinión de las personas y su actuar responsable son condiciones indispensables para que la participación social se fructifera. Además de que al seguirse al pie de la letra y con los mecanismos que establece la ley redundará en un ambiente de gobernabilidad eficaz y respetado.

En este sentido, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal modificada en mayo de 2010, en su artículo 4º establece:

¹⁴² Cuevas, María Gabriela, *Op. cit.*, p. 84.

Son instrumentos de Participación Ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Red de Contralorías Ciudadanas;
- IX. Audiencia Pública;
- X. Recorridos del Jefe Delegacional;
- XI. Organizaciones ciudadanas, y
- XII. Asamblea Ciudadana.

En todas las anteriores es claro que para ejercerlas se requiere de compromiso y conocimiento, tanto de las normas como de las costumbres y necesidades que una comunidad tiene, por eso la participación social es el indicador más elevado de la socialización jurídica, porque establece un lazo entre la persona que la ejerce y su comunidad, a tal grado que es posible cambiar un entorno social en función de que exista participación.

8. EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA DIFUSION DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Los medios de comunicación juegan un papel fundamental en el proceso de transmisión de los valores e instituciones políticos de una sociedad en función del gran alcance que tienen para abarcar a las personas en un tiempo corto. La socialización que se lleva a cabo a través de ellos *“tiene que ver con el desarrollo de cogniciones y opiniones, evaluaciones, actitudes y propensiones a actuar con respecto a figuras de autoridad, al poder y su distribución en las instituciones*

sociales y eventualmente con respecto a las instituciones y procesos políticos, propiamente."¹⁴³

Por lo anterior, es de suma importancia que los símbolos que transmitan los medios sean los adecuados para que se lleve a cabo dicho proceso de socialización. Es decir, los medios de comunicación deben garantizar las condiciones para que exista participación y ciudadanía completa aportando recursos simbólicos relevantes para que se usen adecuadamente.¹⁴⁴

El medio de comunicación más popular entre los existentes es la televisión, cuya principal función es entretener por encima de dar conocimientos y educación. La mayor parte de la información que la gente adquiere diariamente proviene de los formatos y géneros televisivos: son trazos para convertir el fluido, el flujo conflictivo del debate social y la imaginación en estructuras y modos accesibles de conocimiento.¹⁴⁵ En la actualidad los formatos televisivos se han centrado en aquellos en los cuales el público habla todo el tiempo de sus vidas y preocupaciones, es decir, es un guion de experiencias y al ser un espacio tan amplio debería ser diversa para responder a la sociedad como un recurso fundamental.

En México, a partir de 1996, comenzaron a transmitirse frecuentemente programas informativos especializados en la nota roja, utilizando el amarillismo con el fin de alcanzar altos índices de *rating*.¹⁴⁶ A esto, le podemos sumar el sensacionalismo que va impreso en los actos delictivos en noticiarios y en programación como telenovelas.

Lo anterior es preocupante ya que, como hemos dicho, la televisión es un medio de comunicación amplio y las horas que pasan las personas ante ella son muchas y, si una sociedad civilizada es aquella en donde la violencia se aleja, nos

¹⁴³ Sánchez Ruiz, Enrique, *Televisión, violencia y cultura política*, en *Foro de Educación Cívica y Cultura Política Democrática*, IFE, México, 2000, p. 166.

¹⁴⁴ Murdock, Graham, *Comunicación pública y cultura ciudadana*, en *Foro de Educación Cívica y Cultura Política Democrática*, IFE, México, 2000, p. 145.

¹⁴⁵ Murdock, Graham, *Op, cit*, p. 147.

¹⁴⁶ Fadul, Ligia María, *La Pantalla Televisiva se Pinta de Rojo*, En revista Nexos, Agosto 1996, <http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=448386> (consultado: 2 de junio de 2013).

encontramos frente a una contradicción ya que los símbolos y referencias que reciben los espectadores son los contrarios a los que deberían para alcanzar el apego a las normas.

Para que el sistema de comunicaciones fomente la socialización jurídica y política debe responder a las necesidades de la ciudadanía, no solo siendo un aparador que muestre escenas de violencia y omisión de las leyes sino que promueva la participación y ayude a satisfacer las necesidades.

En opinión de Murdock, un sistema de comunicación eficaz debería cumplir con los siguientes requisitos¹⁴⁷:

1. Proveer una arena de representación relativamente abierta: limitar la influencia del gobierno y del mundo corporativo para que se limiten los anuncios comerciales, es decir, el sistema debe abrirse a la ciudadanía para que muestre sus necesidades y propuestas. Es decir, que la señal televisiva no solo represente una forma de generar ingresos o sea un ventana de publicidad política, sino que se enfoque a espacios ciudadanos de participación.
2. Derribarse las divisiones aceptadas entre los medios masivos y las minorías: establecer canales que promuevan encuentros y debates entre las diversas opiniones que existen. Lo anterior en un marco de respeto para que ambos miembros expongan sus percepciones y posibles soluciones ante la problemática que se presenta.
3. Balancear la promoción de información y experiencia para que los ciudadanos tengan acceso a estructuras de conocimiento y principios que permitan evaluar a los medios. Generando así el involucramiento de los ciudadanos en los medios y que actúen no como censuradores de la programación (como ya se había planteado en alguna ocasión, recordemos

¹⁴⁷ Murdock, Graham, *Op cit*, pp. 150-151.

el grupo A Favor de lo Mejor¹⁴⁸) sino como entes que propongan contenidos.

4. Asegurar que los servicios ofrecidos estén disponibles para todos: resistir el hecho de que se vea a los medios desde la forma comercial para que se desarrolle una cultura comunitaria. Al ser una concesión del Estado antes que cualquier otra cosa debe estar al servicio de la ciudadanía.

9. LIMITES A LA DIFUSION DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Difundir la cultura de la legalidad no solo quiere decir que se eliminen actos como el delito, sino que se reconozca que el derecho ayuda a mantener la estabilidad en el sistema y se promueva un desarrollo político. También es cierto que de no existir estabilidad se da la pérdida de confianza en las instituciones y esto provoca o que se reforme o que desaparezca.

Difundir una cultura de la legalidad podría acarrear algunos problemas al grupo en el poder ya que implica el que la gente tenga conocimiento de los medios que tiene para su defensa y acceso a la justicia con lo cual se suprimen privilegios de los grupos que se encuentran en el poder. Esta es la primera limitante a la su difusión¹⁴⁹.

Una segunda limitante la encontramos en que la difusión pone de manifiesto los errores de un sistema normativo al no cumplirse algunas de las normas por cuestiones políticas o económicas y aunque la transparencia es fundamental para el establecimiento de un Estado de derecho también se debe determinar qué se va a informar, cuándo y a quién.¹⁵⁰

Por otro lado los profesionales del derecho, los abogados, están inmersos en fórmulas complejas y no existe disposición real para que sean simplificadas, es por ello que, cuando una ley no es completamente clara, se requiere de los servicios de los abogados.

¹⁴⁸ Asociación civil que demandaba que se retiraran los programas de contenido violento o vulgar (1996).

¹⁴⁹ Laveága, Gerardo, *Op. cit.*, p. 60.

¹⁵⁰ *Ibidem*, p. 61.

Algunas de las propuestas para eliminar esta problemática son identificadas por Cárcova, quien al respecto indica¹⁵¹:

- a) **Informalismo**: da lugar a que existan mecanismos alternativos de solución de controversias como el arbitraje y la conciliación evitando trámites y simplificando instancias. Esto ahorraría tiempo en la solución de conflictos y descargaría considerablemente a los tribunales establecidos.
- b) **Desprofesionalización**: implica sustituir a los profesionales del derecho por gente que no sea profesional reduciendo costos y aplicando criterios mas prácticos. Y aunque es una propuesta interesante el hecho de dejar en manos de gente que no conoce a fondo los mecanismos jurídicos ocasionaría una serie de confusiones que incluso aumentarían los tiempos de solución.
- c) **Participación**: incluir a integrantes de la sociedad civil a los órganos de impartición de justicia. Una propuesta que genera la participación ciudadana lo cual es un indicador de la socialización jurídica.
- d) **Información**: difundir generalizadamente las estructuras, procedimientos y reglas de los órganos encargados de impartir justicia. Retomando lo que hemos planteado varias veces a lo largo de esta investigación el proceso educativo juega un papel fundamental ya que a través de acciones institucionalizadas se llega a un amplio sector de población.

Aunque estas propuestas resultan interesantes, en ocasiones generarían otro tipo de problemas al quedar la impartición de justicia en situaciones en las cuales el Estado no tiene control y, aunque implican participación por parte de la ciudadanía, llevan el riesgo de que la gente que las aplique no tenga los criterios ni los conocimientos necesarios.

Apoyando nuestro punto de vista tenemos: *“cuando el derecho de un Estado puede darse a conocer de las forma más amplia a todos los sectores de la población civil es porque ésta goza de altos niveles de igualdad, libertad,*

¹⁵¹ Cárcova, Carlos María, *La Opacidad del derecho*, 2ª edición, Ed. Trotta, Madrid, 2006. pp. 174-178.

*seguridad y acceso a la justicia, de no ser así la difusión de la cultura de la legalidad se enfrenta a muchos obstáculos.*¹⁵²

Difundir la cultura de la legalidad provoca que la gente estará enterada de los mecanismos que existen para satisfacer sus inconformidades y exigir los derechos que tienen protegidos en la ley.

Es por ello que la socialización de la Cultura de la Legalidad con todos sus mecanismos e indicadores resulta primordial para el establecimiento de un Estado de derecho. Y en este proceso las instituciones educativas representan un buen aliado además de lo realizado por los gobiernos. Esto será analizado en el siguiente capítulo.

¹⁵²Deloya, Guillermo, *Op. cit*, p. 228.

CAPITULO 4

Acciones Institucionales para la Difusión de la Cultura de la Legalidad

Introducción

1. Cultura de la Legalidad en el Plan Nacional de Desarrollo.
 - 1.1 Acciones Propuestas.
 - 1.2 Instrumentación.
2. Educación y Cultura de la Legalidad.
 - 2.1 Educación en Valores.
 - 2.2 Implementación del Programa de Cultura de la Legalidad en Secundaria y su trascendencia.

CAPITULO 4

ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

INTRODUCCIÓN

En este último capítulo se analizarán las acciones que se han realizado para que la idea de Cultura de la Legalidad llegue a los ciudadanos y ellos puedan hacer de ella un estilo de vida. Pese a que los esfuerzos por esta difusión sean iniciados por el gobierno, el reto de los ciudadanos consiste en estar dispuestos a analizar y practicar este concepto, teniendo la convicción de lograr una mejor convivencia y el mejoramiento de las condiciones de vida y el progreso del país.

Las acciones que se llevaron a cabo para hacer que en México se desarrollara una cultura de la legalidad fueron descritas a lo largo del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Este último dedicó grandes secciones a la cultura de la legalidad y su relación con otros aspectos de la vida social e institucional del país, es decir, desde objetivos nacionales hasta acciones específicas como veremos a continuación.

1. LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012

1.1. ACCIONES PROPUESTAS

Las aspiraciones contempladas para el año 2030 en nuestro país se refieren al ejercicio pleno de los derechos, una economía fortalecida, la existencia de empleos y a la erradicación de la pobreza. Así mismo, se contempla la prevalencia de la cultura democrática incluyendo la rendición de cuentas, la participación social y la eliminación progresiva de la delincuencia. Es por ello que el gobierno del sexenio 2006-2012 enfatizó a lo largo del Plan Nacional de Desarrollo, la importancia de la recuperación del Estado de derecho, respecto del cual y como como analizamos en el segundo capítulo, existen aún grandes aspiraciones por

cumplir, en función de esto, en el segundo objetivo nacional para alcanzar la Visión de México 2013 establece:

“Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.”¹⁵³

Este objetivo abarca el compromiso de renovación de las instituciones vigentes en ese momento para que respondieran a las necesidades y demandas que la población exigía. Es decir, ante la panorámica que se contempla de la realidad en nuestro país fue preciso incluir el mejoramiento de las condiciones sociales. Particularmente, de este rubro, llama la atención la preocupación por generar confianza en la gente lo cual es importante para verificar que la socialización jurídica se lleva de forma eficaz y, además, es un punto fundamental del Estado de derecho.

El objetivo mencionado relaciona directamente con el primer eje del Plan Nacional de Desarrollo llamado ***Estado de Derecho y Seguridad***:

El primer eje de este Plan Nacional de Desarrollo se refiere al Estado de Derecho y la seguridad. Una premisa fundamental de la interacción social estriba en que las personas necesitan garantías de seguridad para su Desarrollo Humano Sustentable. De otra manera, las personas no podrían actuar y desarrollarse en forma libre y segura. En definitiva, los mexicanos deben contar con la tranquilidad de que, en el futuro, no perderán los logros que son frutos de su esfuerzo.¹⁵⁴

En esta sección se hace referencia a lo que en teoría debería estar protegido en un sistema normativo y gubernamental eficaz: garantizar a los ciudadanos el respeto a sus derechos. Otro aspecto es la “Interacción Social” que, aunque no es claramente mencionado, se entiende que debe ser pacífica, lo cual implica un cambio en la forma de convivir de las personas al respetar los derechos de los demás.

¹⁵³ *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, Presidencia de la República, México, 2007, p. 15.

¹⁵⁴ *Ibidem*, p. 32.

El Gobierno es el primer obligado a cumplir y hacer cumplir la ley de modo que exista un auténtico Estado de Derecho en México. Sólo garantizando que la vida, el patrimonio, las libertades y los derechos de todos los mexicanos están debidamente protegidos se proveerá de una base firme para el desarrollo óptimo de las capacidades de la población. Se requerirá, de igual forma, que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones legales.¹⁵⁵

Aquí se menciona el compromiso entre el gobierno y la población. Si bien el primero debe sentar las bases para que se lleve a cabo la observancia de la ley, los ciudadanos son los responsables de adecuar su conducta a lo que menciona el derecho. En términos de socialización jurídica, nos encontraríamos frente a una construcción de identidad jurídica en la cual el individuo apropia lo que dice su sistema normativo y lo aplica a su vida cotidiana.

Es crucial advertir que la vigencia de las leyes es absolutamente necesaria, independientemente de que en determinados casos requieran ser modificadas o reformadas. De esta primera obligación del Gobierno parte la vigencia, en sí misma, del Estado de Derecho como un todo. Cumplida esta condición, podrá plantearse la reforma a la ley de acuerdo con los términos que planteen los ciudadanos y los actores políticos en general, o lo que dicte el interés superior de la nación dentro del marco de la división de poderes.¹⁵⁶

Retomando lo mencionado en el Capítulo II, respecto a las condiciones deseables para la observancia de la ley, es en este párrafo donde se plantea la necesidad de leyes claras y justas que satisfagan las necesidades sociales pero que al mismo tiempo el bien común sea prioritario. Además de que se hace presente el concepto de división de poderes como un elemento esencial para que el gobierno funcione.

La función del Gobierno debe ser ejemplar para la ciudadanía. Si éste se compromete claramente con el cumplimiento de la ley, entonces se generarán los incentivos correctos para que los ciudadanos ordenen su

¹⁵⁵ *Idem.*

¹⁵⁶ *Idem.*

*convivencia. De tal suerte, ha de generarse un círculo virtuoso entre vigencia cabal de la ley y una convivencia social ordenada, pacífica y propia para el desarrollo de la participación social y política.*¹⁵⁷

Es en esta sección donde ya se comienzan a tocar los aspectos relacionados con la cultura de la legalidad en la cual el gobierno y la ciudadanía respetan la ley y mas allá de obedecer mecánicamente se busca generar participación social y política que como vimos en el capítulo anterior constituye el mayor indicador de una sociedad que ha apropiado el sistema normativo y está de acuerdo con él.

*El Gobierno debe ser capaz de sancionar con objetividad e imparcialidad a quienes no respeten las disposiciones contenidas en la ley, a fin de garantizar la seguridad de todos los mexicanos. Es la propia ciudadanía la que proporciona información clave sobre la manifestación pública del fenómeno delictivo. Bajo esa inteligencia, este plan propone integrar la participación de la ciudadanía al sistema de seguridad.*¹⁵⁸

De este párrafo destaca la relación entre los objetivos de la cultura de la legalidad, en los cuales el gobierno aplica sin excepción las normas, y por otro lado, la interacción con la ciudadanía como un agente indispensable que denuncia el delito como algo que impide la convivencia. Aunado a esto, encontramos el involucramiento de la sociedad en los asuntos públicos, en este caso, la seguridad, es decir también se usa como indicador de la socialización de la Cultura de la Legalidad al considerar la participación social.

*Una primera perspectiva para el avance de la seguridad consiste en aplicar el principio de prevención. En efecto, en la medida en que se establezcan condiciones de vida digna para más mexicanos y se protejan los derechos del ciudadano, la prevención del crimen avanzará considerablemente, al tiempo que se consolidará el goce pleno de los derechos y las libertades individuales.*¹⁵⁹

¹⁵⁷ *Idem.*

¹⁵⁸ *Idem.*

¹⁵⁹ *Idem.*

La prevención del delito es uno de los objetivos de la cultura de la legalidad y desde esta perspectiva se plantea el hecho de ofrecer mejores condiciones de vida que logren satisfacer las necesidades de los habitantes para que no cometan actos delictivos justificándolos en la pobreza. Si en verdad se lograra el cambio en la mentalidad de las personas, aunque tuvieran condiciones precarias rechazarían la idea de cometer ilícitos, por lo que más allá de mejorar las condiciones de vida, se debe establecer la práctica de valores en la población.

Una segunda perspectiva supone combatir y sancionar activamente la comisión de delitos mediante la mejora de los instrumentos con que cuentan las policías, los ministerios públicos y los peritos investigadores, así como la capacidad del sistema penitenciario. Es necesario establecer convenios de colaboración a nivel intranacional e internacional con la finalidad de mejorar el combate al crimen organizado, particularmente el tráfico de drogas, de personas y de mercancía, delitos que afectan considerablemente al desarrollo humano.¹⁶⁰

Finalmente, se busca reformar y optimizar el sistema judicial para combatir el crimen que ya existe en el país. Destaca el hecho de que, más allá de reformar los instrumentos normativos, la apuesta es a modificar las instituciones, lo cual representa un gran avance, ya que el gobierno se dio cuenta de que no basta con aumentar las penas por la comisión de delitos, sino que la aplicación de la ley debe ser efectiva y certera. También encontramos a los 3 delitos más importantes y que a la fecha siguen siendo focos rojos en las estadísticas criminales, y pese a los esfuerzos por el gobierno que implementó este plan, no fue suficiente para abatirlo.

El desarrollo del Eje 1 del Plan parte de la idea de que ningún Estado democrático puede lograrse sin que la legalidad esté presente en todas las relaciones que se lleven a cabo dentro de él, por ello, propone que se fomente la cultura de la legalidad entre los mexicanos y aplicar la ley a quienes lo requieran para que exista certeza jurídica y seguridad. Llama la atención que en la parte

¹⁶⁰ *Ibidem*, p. 33.

introdutoria de este Eje se menciona mucho el concepto de cultura de la legalidad y la necesidad de lograr que los mexicanos lo introduzcan a la vida cotidiana.

Después de hacer un diagnóstico de la situación del Estado de derecho en nuestro país, se plantean objetivos y las estrategias para lograrlos. Llegando así al aspecto de cultura de la legalidad (1.6 dentro de este eje):

1.6 Cultura de la legalidad

El Estado de Derecho de un país se sustenta, antes que nada, en el arraigo que tenga la cultura de la legalidad en la sociedad. El respeto a la ley es un valor que se debe fomentar en la conciencia de los individuos desde el nivel más elemental de convivencia social y fortalecer a lo largo de las diferentes etapas de la vida. Si la idea del Estado de Derecho no se traduce en un sistema normativo de cuya aplicación se deriven beneficios o costos tangibles, es difícil que la propia cultura de la legalidad llegue a permear en la conciencia de las personas y de las comunidades.

Para los ciudadanos, la cultura de la legalidad significa llevar a cabo el estricto cumplimiento de las obligaciones que la ley les impone para garantizar la convivencia social y, por otra parte, que el ejercicio de sus derechos se realice en apego a las disposiciones legales.

Además, la cultura de la legalidad también impone a los gobernados el deber de exigir a las autoridades el cumplimiento puntual de la ley; esto es, denunciar las irregularidades, abusos y actos ilícitos.¹⁶¹

Resulta interesante que se comienza a plantear la propuesta de desarrollar en la ciudadanía la idea de cultura de la legalidad y, como veremos más adelante, la educación es parte fundamental de este proceso. Se busca fomentar el respeto a la ley en diferentes etapas de la vida y, para efectos de nuestra investigación, la adolescencia es un punto clave en donde se puede incidir en el comportamiento que el joven puede tener en sus años futuros.

También el concepto de cultura de la legalidad es precisado y muestra los comportamientos que tienen que presentar tanto los ciudadanos como las

¹⁶¹ *Ibidem*, pp. 64-65.

autoridades para que al final se instaure el Estado de derecho. Una vez más, en el Plan Nacional de Desarrollo se hace referencia a la cuestión teórica, que como hemos visto, implica corresponsabilidad entre gobernados y gobernantes. Consideremos este aspecto muy valioso, ya que sienta las bases para lo que más adelante se convertirá en la aplicación a la educación mediante un programa de secundaria.

El objetivo y la estrategia para implementar la cultura de la legalidad son los siguientes:

OBJETIVO 11

Fomentar el desarrollo de una cultura de la legalidad.

ESTRATEGIA 11.1

Reforzar el diseño e impartición de programas educativos para la población, orientados a reforzar la cultura cívica, el apego a la legalidad y el conocimiento del derecho.

La frecuencia y gravedad de las violaciones a la ley han minado los valores de responsabilidad social y civismo entre la ciudadanía.

Lo más lamentable es que este abandono del principio de apego a la ley, afecta la conciencia de niños y jóvenes acerca de los valores esenciales de la convivencia humana, lo cual pone en riesgo la esperanza de una real vigencia del Estado de Derecho en los años por venir.

Por eso, se emprenderán acciones decididas para recuperar y fortalecer la enseñanza del civismo, la historia nacional y el derecho en la educación de la niñez y la juventud. Asimismo, se convocará a las familias, las organizaciones civiles, laborales, gremiales y religiosas, los partidos políticos, y especialmente a los medios de comunicación, a emprender y respaldar una campaña permanente de revalorización de la cultura de la legalidad, de la que el Gobierno de la República habrá de ser el más resuelto impulsor.¹⁶²

La estrategia se encaminó al ámbito educativo, en donde los actores que intervienen en el proceso de la enseñanza deberán unir esfuerzos para dar marcha atrás al ambiente de violencia y de poco respeto a la ley. Es importante

¹⁶² *Idem.*

que se menciona la desesperanza que viven algunos jóvenes al vislumbrar lejano o imposible un Estado de derecho que proporcione seguridad y estabilidad en el actuar diario.

En cuanto a los actores que el plan pretendía convocar para ayudar al sistema educativo en la tarea de fomentar la cultura de la legalidad, llama la atención la cuestión de las asociaciones religiosas, ya que desde nuestro punto de vista, nada tienen que ver con la cuestión educativa, toda vez que una de las principales características es la laicidad (artículo tercero constitucional), por lo que consideramos un error el haber querido involucrar a dichas instituciones en este rubro.

1.2 INSTRUMENTACION

Algunas de las dependencias del gobierno de ese entonces plantearon en sus Planes Sectoriales la forma en que contribuirían a la difusión de la cultura de la legalidad, es decir, las acciones concretas que realizarían para hacer llegar a la gente este concepto, influyendo en la forma de pensar de la gente y en su actuar cotidiano. Para efectos de la investigación consideramos importantes:

1. Programa Sectorial de Gobernación: éste se encontró muy relacionado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo que analizamos de tal forma que el sexto objetivo sectorial fue: “Impulsar la actualización, adecuación y difusión del orden jurídico nacional”. Con este objetivo se pretendía que la sociedad respetara, apagara su conducta y ejerciera las normas de una manera responsable y para ello era necesario difundir el orden jurídico nacional.¹⁶³ Entre las estrategias y líneas de acción las relacionadas con la difusión de la Cultura de la Legalidad son las siguientes:

¹⁶³ Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús. *Información Legislativa, Publicación Oficial, Compilación Jurídica Nacional y Difusión de la Cultura de la Legalidad*, en *El Fomento de la Cultura de la Legalidad como Política Pública*, SEGOB, México, 2009, p. 179.

Programa para el Fomento de la Cultura de la Legalidad y el Fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho.

- *Materializar la colaboración y coordinación intergubernamental para el fomento de la Cultura de la Legalidad, a través de la suscripción de convenios de colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.*
- *Fomentar la necesidad de contar en cada entidad federativa con un ordenamiento que contemple el respeto a los valores y a la Cultura de la Legalidad en el país.*
- *Realizar campañas publicitarias en las que se muestre la importancia del apego a la legalidad en toda actividad humana.*
- *Organizar cada dos años un Congreso Nacional, en el que se propicie la reflexión y análisis del orden jurídico nacional y se impulse la Cultura de la Legalidad.*
- *Organizar cada dos años un Congreso Internacional, para conocer la tendencias que en materia de actualización del orden jurídico y fomento de la Cultura de la Legalidad se realizan en otros países.*
- *Promover evaluaciones periódicas en las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno, respecto de los servicios públicos que ofrecen a la sociedad, para evaluar su grado de apego a la legalidad.*¹⁶⁴

Es importante señalar que las intenciones de este programa fueron materializadas ya que, efectivamente los congresos mencionados y las adecuaciones a las legislaciones estatales fueron abordadas, por lo que existió un seguimiento a lo planteado por la Secretaría de Gobernación, lo cual es un logro en esta materia, sin embargo, aunque las autoridades realizaron las acciones a las que se comprometieron habrá que verificar la trascendencia que tengan en la vida cotidiana de los mexicanos.

Dentro de este mismo objetivo sectorial, la creación de normas relacionadas con la promoción de la legalidad se llevó a cabo de forma paulatina y lenta pero al final los resultados los encontramos en la siguiente tabla:

¹⁶⁴ *Ibidem*, p 180.

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL ORDENAMIENTO	FECHA DE PUBLICACION
Aguascalientes	Ley para la Inculcación y Promoción de los Valores, la Ética y Cultura de la Legalidad del Estado de Aguascalientes	23 de marzo de 2009
Baja California	Ley de cultura de la Legalidad para el Estado de Baja California	14 de agosto de 2012
Chihuahua	Ley de la Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua	30 de marzo de 2011
Colima	Ley para la Promoción de la Cultura de la Legalidad del Estado de Colima	13 de agosto de 2011
Distrito Federal	Ley para la Promoción de la Cultura de la Legalidad del Distrito Federal	22 de abril de 2010
Michoacán	Reglamento Interno del Observatorio Ciudadano para la Prevención del Delito y Fomento a la Cultura de la Legalidad	6 de Octubre de 2011
Nuevo León	Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León	23 de marzo de 2007
Quintana Roo	Ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Quintana Roo	22 de febrero de 2012
San Nicolás de los Garza (Municipio)	Reglamento de Valores y Cultura de la Legalidad del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	19 de noviembre de 2008
Tamaulipas	Ley para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas.	2 de junio de 2011

Todos estos ordenamientos tienen una definición de cultura de la legalidad, así como los organismos que se crean para su operatividad y las acciones que se llevarán a cabo para que el objeto de ley sea cumplido. Resultó un gran esfuerzo por parte de los promotores de esta línea de acción de la Secretaria de Gobernación, aunque son únicamente leyes escritas y su funcionamiento apenas

comienza a formar parte de la vida de los pobladores, representa un primer eslabón en el proceso, es decir, que ya se comienzan a unir esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno para que se logre la convivencia pacífica.

2. Acuerdo Nacional por la Seguridad, La Justicia y La Legalidad¹⁶⁵: este acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008, fue un mecanismo en el cual los tres niveles de gobierno, así como los sectores privado y social se comprometieron a realizar acciones a favor de la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, definiendo objetivos y plazos para alcanzarlos.

En este acuerdo el Poder Ejecutivo Federal se comprometió a la instrumentación de campañas para promover la cultura de la legalidad, involucrando a la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de la Función Pública y a la Procuraduría General de Justicia quienes, de forma general, acordaron difundir en los medios de comunicación mensajes relacionados a las prácticas de apego a la legalidad, prevención del delito y denuncia ciudadana.

En este mismo rubro, la Secretaría de Educación Pública se comprometió a incluir en el currículo el estudio de la Cultura de la Legalidad mediante el fortalecimiento de programas que abarquen los contenidos establecidos. Por su parte, las asociaciones civiles y el ámbito privado establecieron que promoverían la idea de apego a las normas y participación ciudadana entre sus agremiados. En cuanto a los medios de comunicación se refiere, el compromiso se encaminó a transmitir contenidos en donde se mostraran los aspectos positivos obtenidos al cumplir la ley, la rendición de cuentas y la denuncia.

¹⁶⁵ *Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad*, Diario Oficial de la Federación, 25 de agosto de 2008, p. 8.

Todos estos compromisos representaron una ardua tarea y, desde nuestro punto de vista, fueron satisfechos, específicamente en el rubro de la educación ya que, efectivamente, los programas fueron fortalecidos e incluso se apostó hacia la transversalidad de los contenidos de las diferentes asignaturas, acto por el cual en todas se deberían tratar temas como valores cívicos y éticos así como el apego a los diferentes tipos de normas. Finalmente, los medios de comunicación, en nuestra perspectiva, dieron un mensaje dual, si bien es cierto que se realizaron transmisiones de programas en los cuales se hablaba de apego a las normas, al mismo tiempo, continuaron transmitiendo contenidos en los cuales se exaltaba la violencia y se ponía como gente exitosa a aquellos que infringían la ley. Desde nuestra experiencia con adolescentes, éstos absorbieron dichos mensajes, e incluso, estaban convencidos de que el hecho de tener dinero al costo que fuera era símbolo de éxito, por lo que de poco servía estudiar. Con lo cual los esfuerzos de los otros actores por cumplir sus compromisos eran minimizados. No olvidemos que la televisión continúa siendo el medio de mayor influencia en la ciudadanía y, por lo tanto, un factor importante en la socialización de la cultura o anticultura de la legalidad.

2. EDUCACION Y CULTURA DE LA LEGALIDAD

2.1 EDUCACIÓN EN VALORES

Como mencionamos en el capítulo 1, los valores éticos que una sociedad practica pueden ser llevados al ámbito jurídico para que sean parte de los ideales en los cuales se sustenta el Estado de derecho. Una de las formas para transmitir esos valores de forma efectiva a los integrantes de una sociedad es el proceso educativo impartido de forma institucional por parte del Estado o de los particulares a través de los planes y programas diseñados para tal efecto.

Recordemos que el proceso educativo tiene las siguientes características:

1. Es un acto en donde interactúan de forma directa o implícita un ser humano sobre otro: puesto que, al igual que en el proceso de comunicación, existe la emisión de un mensaje, pero en este caso se busca generar un conocimiento que el receptor apropie y pueda aplicar a su vida cotidiana.
2. Su intención es activa y consiste en la búsqueda de la construcción de la personalidad del educando: es decir, que el conocimiento impartido repercuta en las relaciones sociales del alumno para mejorar sus condiciones de vida.
3. Logra que el individuo supere sus capacidades generando autosuficiencia: de esta forma la persona puede enfrentar nuevas situaciones que superará aplicando el conocimiento.
4. Es un proceso gradual. Integral, activo y temporal: de esta forma al alcanzar un nivel es posible aspirar al siguiente logrando profundidad en el conocimiento.
5. Requiere que la persona utilice su capacidad intelectual tomando en cuenta que ésta es única e indivisible: ya que el cada ser humano es diferente y por lo tanto sus procesos intelectuales e interpretación de la realidad son únicos, en el proceso educativo cada persona asimilará la información de manera personal.
6. Sirve para que cada sujeto adapte su personalidad: tomando en cuenta que la personalidad se conforma de las experiencias, historias, valores y aprendizajes personales, éste proceso logra que la persona adopte nuevas posturas respecto de una situación al profundizar los conocimientos que tiene al respecto. Este punto es particularmente trascendente para el tema de la investigación ya que a través de que los conocimientos relativos al tema de la cultura de la legalidad son apropiados por los estudiantes éstos tendrán la decisión de interiorizarlos reflejándolos en la modificación de las actitudes que tomarán respecto de la convivencia y el respeto a las normas.¹⁶⁶

¹⁶⁶ Larrauri Torroella, Ramón, *Educación jurídica: conceptualización teórica y epistemológica para su conformación como línea de investigación*, Universidad Autónoma del Estado de México, México, 2004, pp. 78-79.

En cuanto a la concepción de valores entramos las siguientes definiciones relacionadas con nuestro tema de investigación:

Para Parsons y Shills un valor es “*La concepción explícita o implícita, distintiva de un individuo o característica de un grupo que determina lo deseable, influyendo de este modo en la selección de los medios disponibles y en las metas de acción, subrayando los elementos afectivos, cognitivos y connativos.*”¹⁶⁷ De esta definición rescatamos que, al ser un valor una característica deseable en un medio social determinado, se convierte en un objetivo, relacionándose con la cultura por el hecho de que son interpretaciones de la realidad que se manifiestan a través de la conducta de las personas.

Por otro lado, José de Jesús Montoya, define sistema de valores como “*La estimación aceptada de las pautas para las relaciones interpersonales, las realizaciones, los objetivos, los tipos aceptados de satisfacción y la que concierne a los tipos ideales sociales.*”¹⁶⁸ De este concepto encontramos que los valores se aplican a las relaciones interpersonales y surgen del deseo de las personas de adecuar su conducta a lo establecido en una sociedad generándole satisfacción al ser practicados ya que provoca aceptación del grupo social.

En ambos conceptos los valores representan actitudes y conductas deseables las cuales serán apropiados por los integrantes de una sociedad para generar una convivencia armónica, sin embargo, para nuestro tema de investigación, los valores deben tener una cuestión extra, y es que sean valores jurídicos, es decir, aquellos que mas allá de una condición deseable para la convivencia se convierten en ideales representados en la legislación de un Estado. De esta forma encontramos que los valores jurídicos tienen como características¹⁶⁹:

¹⁶⁷ Parsons T. y Shills E, *Toward a general theory of action*, Oxford University Press, Massachusetts, 1951, p. 443.

¹⁶⁸ Montoya, José de Jesús, *Función del sistema de valores en una comunidad indígena de la Sierra de Puebla*, INAH, México, p. 16.

¹⁶⁹ Portela, Jorge Guillermo, *Una introducción a los valores jurídicos*, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires, 2008, p. 64.

1. Los valores jurídicos son finalidades que el Derecho ha de conseguir para ser plenamente tal.
2. Poseen una cualidad que les viene de su dependencia de lo jurídico: la conducta bilateral.
3. Son fines que permiten el desenvolvimiento mas pleno del Derecho como la misma cosa justa.

Debido a estas características, los valores jurídicos representan una finalidad del Derecho, es decir, que el objetivo de la creación de las normas jurídicas es permitir la existencia de ciertas condiciones que permiten el desarrollo de las personas como pueden ser el orden, la paz, la seguridad, la justicia, la libertad y el bien común, todas éstas también representan los objetivos de la cultura de la legalidad, es por ello que se busca que las personas integren estos valores a sus escalas personales y, con base en ello, tomen decisiones que generen una correcta convivencia a través del apego a las normas y, como ya hemos mencionado, no solo por el hecho de respetarlas sino que estén conscientes de la importancia que tienen los valores para el desarrollo personal.

La educación en valores tiene como objetivo obtener resultados que se puedan medir a través de un juicio moral. “*Supone el desarrollo de sujetos autónomos, capaces de construir sus propias estructuras de valores y sus propios criterios para juzgar sus actos y los de los demás.*”¹⁷⁰ De esta forma, no se trata de definir ciertos valores a los estudiantes para que éstos los apliquen, sino de lograr que sean capaces de juzgar moralmente un acto propio o ajeno y que la conducta se encamine hacia el bien y a la solución de conflictos toda vez que cada ser humano es libre y autónomo, por lo tanto, decide cómo apropiará esos conceptos, pero sobretodo, cómo será capaz de aplicarlos.

¹⁷⁰ Schemelkes, Sylvia, *La Formación en valores en la educación básica*, SEP, México, 2004, p. 112.

Aun cuando los valores son modificados conforme las sociedades evolucionan, existen una serie de ellos que pueden perdurar, ya que representan la voluntad general de una sociedad por perfeccionarse constantemente. Esta postura la encontramos en lo siguiente:

En la historicidad cada sociedad constituye valores en relación con el medio específico en que se desarrolla su existencia. Una vez constituidos, hay valores que pueden perdurar no como producto de una época social determinada sino por consenso social. Así hay valores que tienen vigencia en cualquier tiempo y espacio pues hacen referencia al vínculo específico de los hombres en cuanto seres humanos. En la existencia cotidiana estos valores son interpretados. Asumen un contenido de significación concreto y un lugar particular en la jerarquía de valores de una sociedad., grupo o individuo.¹⁷¹

Como observamos la educación en valores es un proceso largo ya que implica que el individuo logre encaminar su conducta conforme a los valores establecidos pero que también sea capaz de realizar un análisis de lo que beneficie a su entorno, es por ello que la responsabilidad de formar en valores se torna grande para los educadores. Específicamente, durante la adolescencia, la etapa en la que se desarrolla tanto la identidad personal como la autonomía moral (así fue mencionado en los niveles de socialización jurídica¹⁷²) resulta fundamental que el educador realice las acciones necesarias para estimular estos aspectos en las estudiantes. De ahí la importancia que se le da a ciertos elementos de los programas de educación básica.

Apoyando nuestra idea Jesús Farfán establece que:

El alumno de secundaria, tiene una diferente tónica en su manera de sentir, juzgar y actuar, se ponen en juego todos mecanismos que llevan a la obtención de una visión objetiva de los hechos y fenómenos del mundo social y natural y se desarrollan actitudes de participación que le permiten ser, no solo espectador que somete a juicio riguroso e implacable todo lo que observa y de alguna manera incide en su vida, sino

¹⁷¹ García Salord, Susana y Vanella, Lilita, *normas y valores en el salón de clase*, Siglo XXI Editores, México, 1992, pp. 25-26.

¹⁷² Cfr. p. 73.

actor generoso, empeñoso y entusiasta que busca intervenir para adecuar la realidad al cuadro ideal que se ha formado de ella.¹⁷³

Es decir, que dado su cuestionamiento natural de lo que le rodea apropia los conocimientos que le llevarán a construir una personalidad con la que se relacionará con el mundo, por lo que todo el aprendizaje que obtenga en este momento de su vida será entendido y aplicado a la realidad que vive.

Mencionamos esta etapa de la vida humana ya que la asignatura enfocada a dar a conocer la cultura de la legalidad va dirigida a los adolescentes del primer grado de secundaria. Lo cual además de dar conceptos fundamentales para que los individuos apeguen su conducta a las normas tiene la responsabilidad de resaltar algunos valores y actitudes encaminados al bien común.

Educar para que la gente cumpla ley es una condición necesaria pero no suficiente, es por ello que se mencionó la importancia de educar en valores. Mas allá de que exista el respeto a la ley como un mecanismo automatizado, los individuos deben respetarla porque han apropiado esto a su escala de valores, es decir, que para que la cultura de la legalidad sea difundida en una población no basta con la cuestión conceptual sino que requiere de la formación en valores para que surta efecto y genere cambios en el comportamiento de la gente. Un primer esfuerzo por parte de las autoridades fue incluir programas enfocados a esta temática.

2.2 IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE CULTURA DE LA LEGALIDAD EN SECUNDARIA Y SU TRASCENDENCIA

La política educativa del gobierno anterior planteó la necesidad de incorporar en la currícula de educación básica los temas concernientes a la práctica de valores y a la consolidación del Estado de derecho a través de la difusión de la cultura de la

¹⁷³ Farfán Hernández, Jesús, *Conocimiento y educación de adolescentes*, Christian Romel Araoz Bello, Editor, México, 2005, p. 122.

legalidad, de esta forma, se crearían programas encaminados a desarrollar la responsabilidad ciudadana, la conciencia cívica, el apego a la legalidad y el conocimiento del derecho.

Ya en el terreno práctico, en las características del Plan de Estudios 2011 de Educación Básica, se plantea la incorporación de temas de relevancia social (aunque esto ya había sucedido desde el plan 2006) a través de los cuales los integrantes de la sociedad se comprometen con el medio social, lo anterior se logra dando un espacio curricular a la formación de valores y actitudes, destacando temas como la educación para la paz y los derechos humanos, la educación vial y la educación en valores y ciudadanía.¹⁷⁴ Es en esta sección donde se abre el espacio para integrar temas como la cultura de la legalidad.

Recordemos que dicho plan de estudios siguió el modelo educativo de las *Competencias*¹⁷⁵. En función de esto se buscó que en los tres niveles que integran la educación básica se desarrollaran 5 competencias, siendo la quinta la que se relaciona con nuestro tema:

Competencias para vida en sociedad: para su desarrollo se requiere: decidir y actuar con juicio crítico frente a los valores y las normas sociales y culturales; proceder a favor de la democracia, la libertad, la paz, el respeto a la legalidad y a los derechos humanos.¹⁷⁶ Como observamos se busca que el estudiante de educación básica pueda decidir críticamente en una situación para tomar decisiones asertivas en cuanto a la aplicación de las normas de convivencia y actúe a favor del bien común.

Tanto las características del plan de estudios 2011, como su enfoque a través de competencias, buscan que los estudiantes concluyan la educación

¹⁷⁴ *Plan de Estudios de Educación Básica*. SEP. México. 2011. p. 40.

¹⁷⁵ Formas educativas que tienen entre sus componentes conocimientos, habilidades, actitudes y valores que logran se aplique el conocimiento a situaciones concretas logrando la reflexión y la aplicación de los elementos mencionados a dicha situación. *Ibidem*, p. 42.

¹⁷⁶ *Idem*.

básica con un perfil que sea referente de que el proceso educativo fue exitoso y así, dentro de los rasgos que un alumno al concluir este proceso debe adquirir tenemos el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos y los valores que favorecen la vida democrática para actuar con responsabilidad y apego a la ley.

De forma específica, en educación secundaria se abrió desde 2006 el espacio para impartir la denominada *Asignatura Estatal*, la cual busca contribuir a que se cubran los rasgos del perfil de egreso que hemos mencionado: los programas de esta asignatura deberán contribuir a la formación de los estudiantes graduando y contextualizando los rasgos a las competencias que se han de desarrollar conforme al Plan de Estudios.¹⁷⁷ Es decir, se busca fortalecer el conocimiento de los estudiantes en áreas específicas que dependiendo del contexto en el que se desarrollan los alumnos puedan requerir, es por ello que cada entidad federativa, conforme a sus necesidades, crea un programa (o programas) de su asignatura estatal para ser impartida en el primer grado de secundaria y aunque cada Estado goza de autonomía para diseñarla e impartirla, se debe ceñir a lo establecido en los lineamientos nacionales.

Los lineamientos nacionales dividen los temas a tratar en la Asignatura Estatal en 4 campos, siendo el segundo el que abre la puerta para que se pueda impartir la relacionada con la cultura de la legalidad, este campo es denominado: educación ambiental, formación en valores educación sexual y equidad de género. Específicamente la formación en valores tiene como propósitos en esta asignatura:

- a) Reconocerse como personas con derechos y capacidades para involucrarse con su entorno y mejorarlo además de generar la convivencia ciudadana.
- b) Reflexionar de forma personal y colectiva sobre los derechos humanos como una forma de establecer relaciones interpersonales.

¹⁷⁷ *Lineamientos Nacionales para el diseño y la elaboración de los Programas de la Asignatura Estatal* SEP, México, 2006, p. 12.

- c) Actuar con responsabilidad en las situaciones desfavorables que tenga su entorno para que a través de su participación se logren superar los conflictos de forma pacífica.¹⁷⁸

Relacionado estos propósitos, tanto con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo como con las características de Plan de Estudios y su perfil de egreso, y finalmente con los objetivos de la cultura de la legalidad, surge la posibilidad del diseño de una asignatura que satisfaga a cada uno y así, aunque otras entidades lo abordaron con anterioridad en el Distrito Federal fue creado en el 2009 el programa denominado ***Cultura de la Legalidad, ciudadanía y democracia para los Estudiantes del Distrito Federal.***

En la justificación de la asignatura se plantea la necesidad de disminuir problemáticas sociales en las escuelas tales como:

- a) Incidencia de la delincuencia juvenil según datos de la Secretaría de Seguridad Pública.
- b) Elevado porcentaje de niños y adolescentes que participan en actos violentos dentro de las escuelas primarias y secundarias.
- c) Mínimo porcentaje de ciudadanos que buscan la rendición de cuentas a los gobiernos.
- d) Alto porcentaje de violación a los derechos humanos en las escuelas secundarias del DF.¹⁷⁹

Todo ello con la intención de disminuir esta problemática y pensando en que es mejor educar a los estudiantes fomentando el apego de su conducta a las normas, buscar mecanismos democráticos para la solución de conflictos y ejercer responsablemente la libertad en vez de aplicar sanciones jurídicas que solo condicionarían la conducta. Es decir, lograr la reflexión acerca de la cultura de la legalidad como el medio idóneo para prevenir problemas sociales.

¹⁷⁸ *Ibidem*, p. 75.

¹⁷⁹ *Programa de la Asignatura Cultura de la Legalidad, Ciudadanía y Democracia para los Estudiantes del DF*, SEP, México, 2009, p. 8.

Del mismo modo, en coordinación con el perfil de egreso de la educación básica y con la idea de reforzar lo que indicamos en el párrafo anterior, se pretende que los estudiantes:

- Construyan una identidad personal y social a partir de la interacción en su contexto que coadyuve al desarrollo de la percepción de sí mismos como individuos y seres sociales en el DF.
- Analicen y comprendan la democracia como un proceso en el ejercicio de su ciudadanía, que permita establecer las pautas de acción que propicien los cambios individuales en beneficio propio y de los demás en el DF.
- Se impliquen en el ejercicio, reconocimiento y defensa de los derechos humanos propios y de los demás, con la intención de vivir una vida digna, con calidad y desarrollen sus potencialidades en el Distrito Federal.
- Identifiquen y analicen el ejercicio del Estado de derecho en el Distrito Federal para promover la justicia de la Legalidad con un sentido de justicia.
- Participen en la elaboración de proyectos de mejora en su contexto escolar y comunitario a fin de promover el ejercicio de una cultura de la legalidad en el DF.¹⁸⁰

Los primeros objetivos buscan que los adolescentes definan su identidad personal basada en la apropiación de valores y conductas que promuevan la convivencia pacífica y posteriormente se integra el concepto de derechos humanos los cuales, como hemos visto son una de las finalidades de la cultura de la legalidad y es hasta los propósitos 4 y 5 en donde se aborda el tema central llevando a los alumnos a la idea de justicia y participación social con el objetivo de mejorar condiciones de vida.

Con la entrada en vigor del Plan de Estudios 2011 se modificaron algunas de las estructuras curriculares, cambiando por ejemplo el campo dentro de la Asignatura Estatal en el que se encontraba cultura de la legalidad pasando del 2 al 3 que es denominado: estrategias para que los alumnos enfrenten y superen problemas y situaciones de riesgo. De esta forma los propósitos de la asignatura

¹⁸⁰ *Ibidem*, p. 12.

se enfocaron mas al tema en cuestión encontrando que los estudiantes reconocerán y respetarán las normas, defenderán los derechos humanos, harán de la democracia un estilo de vida, buscarán recursos para convivir sin violencia y respetarán la diversidad. Es por ello que adaptando los propósitos y el campo temático al que ahora pertenece cambió el nombre de la asignatura quedando como: Formación Ciudadana para una convivencia democrática en marco de una Cultura de la Legalidad en el Distrito Federal.

Ya con este nombre, la asignatura se enfocó en lograr que los estudiantes asuman una postura ética ante las situaciones que se les presenten en la vida cotidiana a través del desarrollo de tres competencias de aprendizaje¹⁸¹:

1. Sentido de Justicia y Legalidad: poniendo a la igualdad y a la equidad como situaciones propiciadas por la justicia, la cual no solo abarca su función correctiva al cometerse un delito sino que en función de ella las personas pueden satisfacer sus necesidades básicas. Además se busca que los estudiantes valoren las normas para que se lleve a cabo una convivencia armónica y en este aspecto se promueve la Legalidad entendida como el apego de las conductas a lo que dicta la norma de forma obligatoria estando conscientes de que las normas pueden ser modificadas por los ciudadanos para satisfacer intereses colectivos; logrando así que se asuman posturas a favor de la justicia y legalidad.
2. Valoración de la Democracia como forma de vida y de gobierno: mas allá de identificar a la democracia como una forma de organización política, a través del desarrollo de esta competencia se busca que los estudiantes la vean como una forma de vida y así se comprometan con la participación que propicie la convivencia pacífica. También destaca el hecho de que analizarán el contexto en donde se desarrollen verificando que se respeten los derechos humanos y así garantizar el establecimiento de la Cultura de la Legalidad o en su caso rechacen las actitudes contrarias a ellos.

¹⁸¹ Programa de la Asignatura Formación Ciudadana para la Convivencia Democrática en el Marco de una Cultura de la Legalidad en el Distrito Federal, SEP, México, 2011, p. 10.

3. Respeto a las diferencias y rechazo a la discriminación: con esta competencia se favorece la empatía y el respeto a las diferentes formas de ser y de pensar, utilizando así el diálogo para reconocer los puntos de vista de los otros mostrando rechazo a la exclusión, discriminación, homofobia, racismo y otros tipos de agresión.

Con el desarrollo de estas tres competencias el programa busca que la población a la que va dirigido logre reflexionar y juzgar críticamente las situaciones que vive de manera cotidiana para actuar conforme a los principios que promuevan la cultura de la legalidad. Otro aspecto que consideramos importante es que los estudiantes logren autorregular su conducta: razonen y dimensionen las consecuencias de sus decisiones para que actúen responsablemente; esta última cuestión va encaminada a la comprensión de la razón de ser de las normas de tal forma que no sean vistas como una imposición sino como una necesidad en una sociedad que se encamina al desarrollo, es decir, lograr el nivel pos convencional del que hablamos en la socialización jurídica¹⁸².

La delimitación que se da a los objetivos de la asignatura parecería compleja, en un ambiente ideal deberían alcanzarse todos los objetivos, sin embargo, cada uno de los centros escolares tiene limitantes por lo que los resultados varían. El método empleado para organizar los contenidos va desde la esfera personal hasta el ámbito comunitario de los estudiantes, dividiéndose en cinco bloques de estudio cada uno con diferentes subtemas que buscan obtener ciertos aprendizajes y formas de actuar. De esta forma encontramos¹⁸³:

¹⁸² Cfr. p. 71.

¹⁸³ *Ibidem*, pp. 17-21.

BLOQUE 1

“DESARROLLO PERSONAL PARA VIVIR EN SOCIEDAD”

Contenidos:

Identidad Personal y Autoestima

- Exploración y conformación de la identidad personal y social de los adolescentes.
- Sentido de pertenencia a grupos.
- Actitudes y valores presentes en la convivencia cotidiana en la familia, escuela, amigos, comunidad.

Diversidad Cultural y Discriminación

- Diversidad cultural.
- Discriminación, estereotipos, estigmas y prejuicios.
- La convivencia democrática.
- Consecuencias sociales de la discriminación.
- Fortalezas y áreas de oportunidad del alumno.
- Actitudes y valores necesarios para la convivencia: solidaridad, buen trato, respeto, igualdad, tolerancia, entre otros.

Como observamos el primer bloque de la asignatura se refiere a la identidad tanto personal como colectiva de los adolescentes, lo cual resulta necesario para que los estudiantes analicen y se den cuenta del papel que juegan en sus grupos sociales próximos además de que requiere practicar valores para que la convivencia se lleve a cabo de forma pacífica. También es importante que se desarrollan temas como la tolerancia a la diversidad cultural, punto que trasciende toda vez que vivimos en un país que tiene múltiples expresiones culturales.

Es importante señalar que aunque en la escuela se promueve la práctica de valores, éstos deben venir consolidados desde la familia, de tal forma que para que ésta parte del programa se convierta en un aprendizaje significativo los alumnos deben conocer el concepto de los valores de los que se habla. En los

grupos que hemos atendido los últimos 2, años a pesar de que los alumnos no dominan un concepto preciso de los valores mencionados, sí tienen la capacidad de dar ejemplos en los cuales se muestra la aplicación del valor, aspecto que favorece el desarrollo del temario y por lo tanto su trascendencia en la vida cotidiana.

BLOQUE 2

LA DEMOCRACIA EN EL CONTEXTO ESCOLAR Y SOCIAL

Contenidos:

La Democracia en la vida cotidiana.

- Significado de vivir en democracia
- Principios y valores esenciales de la democracia: libertad, justicia, igualdad responsabilidad, honestidad, legalidad, participación y pluralidad.
- Cómo se vive la democracia en la familia y escuela.
- La democracia en el salón de clases. El diálogo y la toma de decisiones por votación o consenso.
- Cómo se toma decisiones, cómo se ejerce la autoridad, se resuelven conflictos y diferencias en la familia y escuela.

La Democracia como forma de Gobierno.

- Ejercicio de la democracia: rendición de cuentas, transparencia, diálogo representación política, defensa de la dignidad humana.
- Elementos que atentan contra la democracia: abuso de poder, corrupción, autoritarismo, anarquía e impunidad.
- La democracia como forma de organización política del país.

En esta sección del programa se empiezan a desarrollar los temas que van en relación a las responsabilidades gubernamentales al vivir en el marco de una cultura de la legalidad, además de la actitud que tienen que tener los estudiantes ante la democracia como forma de vida, el desarrollo de valores y, sobretodo, el respeto a las demás formas de pensar.

No podemos pasar por alto la cuestión de la solución de conflictos debido a la importancia que tiene en la vida de nuestro país el cual, desafortunadamente, se encuentra inmerso en violencia, es por ello que la solución se debe dar a través del diálogo. Por otro lado las obligaciones de los gobernantes de informar a la ciudadanía, de respetar las voluntad de la gente y el respeto a la ley, al darles a conocer a los estudiantes cuáles son dichas responsabilidades tendrán la capacidad de exigir y hacer válido su derecho de petición, lo cual mejorará al sistema de gobierno.

En este mismo rubro, el hecho de que los estudiantes comprendan que México es una democracia y, con base en ello, cuestionen la forma en que actualmente se gobierna el país, fortalece la reflexión y promueve la participación, es decir, logra que los estudiantes en un momento dado se inmiscuyan en participación política que, como hemos visto, es parte importante de la socialización jurídica y por lo tanto de la cultura de la legalidad¹⁸⁴.

BLOQUE 3

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Contenidos:

Derechos Humanos

- Derechos Humanos ¿Para qué y para quién?
- La dignidad humana como elemento esencial para el ejercicio de los derechos humanos.
- Ejercicio y defensa de los derechos: libertades y deberes.

Derechos Humanos y Sociedad

- Vivir los derechos humanos en el contexto escolar y familiar.
- Los derechos humanos en promoción del orden, la justicia y la paz para el bien común.

¹⁸⁴ Cfr. p. 76.

- De la indiferencia a la acción: los derechos humanos para la convivencia democrática en la escuela y la familia.

Una vez más, esta sección del programa va encaminada a la participación social ya que, además del conocimiento de lo que son los derechos humanos los estudiantes deben ser capaces de identificar situaciones en las cuales se vulneren. También es importante señalar que se hace conciencia a los estudiantes de que a través del respeto a los derechos humanos se protegen los valores jurídicos de los cuales hablamos en el tema de educación en valores, es decir, se abarcan tanto cuestiones ciudadanas como éticas en este tema. Desde nuestro punto de vista a pesar de que sea una muy buena intención dar a conocer tanta información es probable que a los estudiantes se les dificulte entender el concepto mismo de derechos humanos ya que en los grupos que hemos atendido los estudiantes saben que existen estos derechos, sin embargo, no es claro ni preciso la forma en que lo pueden aplicar y aunque se ha hecho hincapié en el análisis de situaciones relacionadas con derechos humanos posiblemente por tratarse de temas confusos no se logran los aprendizajes que se esperan.

BLOQUE 4

CONFORMACION DE UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Contenidos:

Cultura de la Legalidad para prevenir situaciones de riesgo

- ¿Qué es y para qué sirve la Cultura de la Legalidad?
- Situaciones de riesgo relacionadas a la ilegalidad: mal uso y abuso de las tecnologías de la información, extorsión, acoso, *ciberbullying*, entre otros.
- ¿Qué es la Cultura Cívica?
- Mecanismos de los adolescentes para vivir una Cultura de la Legalidad.

Las normas como una forma de vida y organización para la convivencia

- ¿Qué son las normas y cuál es su función?
- Respeto y cumplimiento de las normas: responsabilidad y consecuencias.

- Instauración y modificación de las normas a través de procesos democráticos.
- Las normas a través de procesos democráticos.
- Las normas en la convivencia escolar: aceptación, autorregulación y participación.

Este apartado del programa es muy importante, ya que permite a los estudiantes entender el concepto de cultura de la legalidad y saber las razones por las cuales se imparte esta asignatura. Asimismo, se deja abierto al docente el hecho de explicar situaciones de riesgo relacionadas con la ilegalidad, con lo cual, tiene la posibilidad de ampliar en temas como la violencia y la delincuencia, representando una gran oportunidad para la reflexión sobre la situación en la que se encuentra nuestro país y la forma en la cual ellos pueden actuar para mejorar a México.

En otro aspecto se toca el tema de la cultura cívica lo cual amplía la visión y aprendizaje de los estudiantes tomando en cuenta que para establecer un Estado de derecho debe desarrollarse la cultura cívica democrática y la cultura de la legalidad es un medio para su difusión. Es importante desarrollar la conciencia de los estudiantes para que valoren que son un agente importante para el establecimiento de la cultura de la legalidad, es decir, no únicamente son receptores de información sino que a través de su actuar pueden fortalecer la idea de apego a las normas.

En esto último encontramos que se define el concepto de norma y se explica cuál es su importancia para el desarrollo de las sociedades y, aunque en ocasiones los alumnos están conscientes de que existen y que deben ser respetadas, el desafío del docente consiste en lograr que pasen del apego a las normas de tipo *Convencional* (para evitar un castigo o recibir un premio) al *Posconvencional*, es decir, que los estudiantes entiendan y estén convencidos de que actuar de acuerdo a ellas constituye la forma de mejorar la convivencia.

Finalmente, la idea de autorregulación de la conducta es, desde nuestro punto de vista, el aspecto más relevante, ya que sienta las bases para que la gente actúe respetando la leyes, no tolerando la ilegalidad y conviviendo pacíficamente, siendo la voluntad de no cometer ilícitos y mejorar las condiciones de vida.

BLOQUE 5

AMBIENTES PARA LA CONVIVENCIA DEMOCRATICA

Contenidos:

Proyecto Escolar

- La importancia de la participación en los proyectos escolares y comunitarios considerando criterios de justicia, legalidad, igualdad, solidaridad y equidad.
- Información sobre lo que pasa en torno a la cultura de la legalidad y la convivencia en la comunidad donde vive.
- Identificación de problemas cotidianos para generar y fortalecer la cultura de la legalidad en la escuela y la comunidad.
- Acciones que contribuyen a la mejora de la escuela y la comunidad.

Llegando al último bloque encontramos la aplicación del conocimiento adquirido en el ciclo escolar a la vida cotidiana y supone la idea de que los estudiantes son capaces de identificar situaciones que violenten las normas y, además, tienen la responsabilidad de denunciar actos ilícitos y sobretodo actuar conforme a las normas. De esta forma, puede analizar cuál es la situación de su entorno próximo en referencia a la cultura de la legalidad llevándolo a ser crítico y propositivo, siendo las propuestas que realice con estricto apego a la ley y en función de un ambiente democrático. Como se observa, este bloque pretende generar cambios, tanto en la conducta de los individuos como en el desarrollo comunitario, es decir, que el conocimiento impartido debe trascender a la esfera real siendo el cambio de actitud el verdadero parámetro para medir la efectividad del programa.

Un comentario general al programa de estudio de *Formación Ciudadana para una convivencia democrática en el marco de una Cultura de la Legalidad en el Distrito Federal* es, que tiene buenas intenciones de generar un cambio no sólo en la conducta de la gente sino en la realidad social de nuestro país, consideramos que algunas partes del temario son divagantes e innecesarias para alcanzar el objetivo toda vez que son temas que se retoman en los grados siguientes a través de la asignatura de Formación Cívica y Ética, el tiempo puede resultar un enemigo, ya que para Asignatura Estatal solo se destinan tres horas a la semana. Desde nuestro punto de vista profundizar en temas como los elementos del Estado de derecho analizando la situación en la que se encuentra México al respecto, las consecuencias jurídicas de la comisión de delitos y el alto impacto negativo que tiene la delincuencia y la violencia en la vida del país, podrían ser una mejor arma para lograr el cambio en la actitud que buscamos. De esta forma dejaríamos de lado temas como la identidad o la democracia en la familia dándole así un enfoque jurídico al temario, de tal forma que se encuentre verdaderamente enfocado a que la gente respete la ley.

Después del análisis realizado al programa de estudios es importante verificar la trascendencia e impacto que ha tenido la asignatura en los estudiantes y en su contexto. Dado que es una asignatura que se imparte a nivel nacional (con diferentes títulos); existen asociaciones encargadas de capacitar, dar seguimiento y verificar el avance de su aplicación y aunque no es una entidad relacionada directamente con la autoridad (SEP), México Unido Contra la Delincuencia A.C. ha realizado un estudio de lo que mencionamos. En su Evaluación de impacto de la Asignatura Estatal de Cultura de la Legalidad de primero de Secundaria para el ciclo escolar 2011-2012 dan un panorama general de la situación y muestran los resultados de su investigación.

Realizando un comparativo con los ciclos escolares del 2009 al 2013 encontramos, en primer lugar, un incremento ya que en el primer ciclo mencionado se logró impartir en 19 estados, al siguiente en 21, continuando con 24 y en el último que abarca la investigación (2012) en 29; de este último dato destaca las

cifras de que ha sido impartida a lo largo del país en 7623 escuelas por 17 588 profesores que ha atendido a 698 015 estudiantes¹⁸⁵, y aunque apenas representa un 32% de los estudiantes de primero de secundaria a nivel nacional comienza a difundirse la idea de Cultura de la Legalidad mediante una entidad oficial como es la escuela atendiendo a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Para verificar el impacto de la asignatura en la forma de actuar de los estudiantes se realizó una investigación durante el ciclo escolar 2011-2012 en 10 entidades federativas que fueron: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz. En estos Estados se aplicaron 13 316 cuestionarios a estudiantes que cursaban o no la asignatura seleccionando a 46 escuelas con número variables por entidad. Estas entrevistas se llevaron a cabo en 2 momentos del ciclo escolar, el primero en los meses de septiembre y octubre de 2011 aplicando 7081 cuestionarios de los cuales 4937 si cursaban Cultura de la Legalidad y 2144 a estudiantes que no lo hacían. El segundo momento fue en mayo y junio de 2012 logrando un total de 6235 cuestionarios dividiéndose en 4449 que si llevaban dicha asignatura y 1786 que no. Esta reducción en el número de entrevistados responde a la cercanía con el fin del ciclo escolar que implica ausentismo en las escuelas.

Analizaremos algunas de las cuestiones que consideramos trascendentes y que implican un cambio en la toma de decisiones de los estudiantes y en su acercamiento a los temas que abarca la Cultura de la Legalidad¹⁸⁶:

En la pregunta **¿Has oído hablar del Estado de derecho?**, en las primeras encuestas el 50.1% contestó que SI y el 49.7% que NO, dato que se modifica en la segunda encuesta ya que el 82% contestó afirmativamente y el 17.6% negó esta afirmación. Esto nos habla de que al menos a nivel conceptual los estudiantes saben que existe y cuales son los elementos de un Estado de derecho pero sobretodo al final del ciclo escolar en cuestión el 81.9% de los entrevistados consideró que es benéfico para la comunidad la existencia de éste. Es decir, se

¹⁸⁵ *Evaluación de impacto de la Asignatura Estatal de Cultura de la Legalidad de primero de Secundaria*, México Unido Contra la Delincuencia A.C, México, 2012, p. 3

¹⁸⁶ *Ibidem*, pp. 7-32.

logró la reflexión de que para que la sociedad pueda desarrollarse debe existir tal condición.

Otra pregunta importante fue **¿Quién puede ignorar las normas?**, y aunque desde el principio del ciclo se mostraba gran conciencia de que nadie debería ignorarlas (88.6%) se logró un avance al 90.4% de estudiantes convencidos de que las normas deben ser respetadas por todos. Esto va muy relacionado con el cuestionamiento de que si **alguien podía desobedecer la ley cuando**: que al finalizar el ciclo escolar el 61.3% de los entrevistados contestó que cuando fuera injusta a ley. Y aunque implica la idea de desobedecer una ley trae consigo la reflexión de que la justicia va mas allá de la aplicación de las leyes sino que debe ser congruente con las necesidades de la comunidad.

En cuanto al conocimiento que tienen los estudiantes de sus derechos y obligaciones al cuestionarles **Mis derechos y obligaciones están plasmados en la constitución** se pasó de un 57.7% al inicio del ciclo a un 81.9% al finalizarlo en el número de alumnos que estaban concientes de esa situación además de que se concientizaron al responder que **los niños y niñas tienen los mismos derechos que los adultos** en un 51.7% al cierre del ciclo. De esta forma, los estudiantes muestran un acercamiento a los ordenamientos jurídicos por lo que son más concientes de que existen leyes y deben ser respetadas.

La responsabilidad con la comunidad también es un tema que dice mucho en cuanto al comportamiento de las personas al entender que las decisiones que tomen afectaran a todo entorno, la pregunta **Tengo la responsabilidad de participar para solucionar los problemas de mi escuela** alcanzó un porcentaje de 35.8% la respuesta completamente de acuerdo a diferencia del 24.3% que se había capturado al inicio del ciclo. En este mismo rubro, la idea de **considerar a las minorías en una sociedad democrática** el 61% dijo que sí lo cual atiende a los temas de inclusión, respeto y tolerancia.

Ya en cuestiones más cercanas a la realidad de los estudiantes se planteó la pregunta: **Si alguien te ofrece un disco pirata ¿Qué tan probable es que lo compres?** Al inicio del ciclo escolar la respuesta *seguro no lo compraría porque*

es *ilegal* obtuvo 26.2% en tanto al finalizar el ciclo aumentó a 34.5% con lo cual se comprueba que la reflexión y la intolerancia a los actos de ilegalidad planteados en el concepto de cultura de la legalidad causan eco entre los estudiantes después de cursar la asignatura, lo cual se complementa con la pregunta: **si supieras que el disco se lo robaron a un amigo ¿Qué tan probable sería que lo compraras?** Cuya principal respuesta fue la misma que la de la pregunta anterior pero con un 54.2% al finalizar el año con lo que además de la cuestión de apego a las normas encontramos la valoración de la amistad.

Posiblemente los resultados más dispares los encontramos entre los estudiantes que sí han cursado la asignatura en cuestión con los que no lo han hecho, ejemplo de ello fue es que al preguntarles **¿Has oído hablar del Estado de derecho?** Los alumnos que sí han cursado la materia contestaron si en un 82.1% contra el 49.8% de los estudiantes que no tuvieron la oportunidad de cursarla. Esto se refleja al cuestionarles **¿Crees que el Estado de derecho es bueno para tu comunidad?** En donde el 34.5% de los estudiantes que no han cursado la asignatura respondieron *no lo sé*. Es decir que a ese porcentaje de estudiantes se les deja son información para que puedan reflexionar sobre la importancia del concepto para la sociedad.

Sin embargo, en cuanto a la idea de respeto a la ley la diferencia de porcentaje es mínima entre estudiantes que si cursaron la materia (90%) y los que no (87%) cuando expresaron acuerdo que **nadie puede desobedecer o ignorar las normas**. De esta forma es claro que la mayor parte de los adolescentes está de acuerdo en respetar las leyes sin embargo la duda viene en la cuestión económica ya que al preguntárseles: **Con tal de tener éxito, no importa violar algunas leyes** se mostraron en desacuerdo el 86.7% de los estudiantes que si cursaron cultura de la legalidad contra el 84.3% de los alumnos que no, por cual existe esa disyuntiva entre tener éxito a costa de actuar ilegalmente o conducirse correctamente, por lo que aquí mas que una cuestión legal entraría la práctica de valores como la honestidad y el respeto.

Ya entrados en reflexiones de los estudiantes relacionados con los valores, en el planteamiento **como soy una persona libre puedo hacer lo que quiera** el 69% de los estudiantes que si cursaron la materia estuvieron *en desacuerdo* mientras que los que no obtuvieron un 65% en la misma respuesta. Resultados que manifiestan la conciencia de los adolescentes de que existen límites a su libertad y que la autorregulación de la conducta juega un papel importante en la convivencia y en su desarrollo personal.

Al plantearse **Mis derechos y obligaciones como como ciudadano están plasmados en la Constitución** los alumnos cursantes de cultura de la legalidad respondieron *si* el 81.9% mientras los que no la cursaron el 77.2% esto desde nuestra perspectiva representa un avance no tanto en el conocimiento de los derechos sino en la idea que ya se tiene de constitución como el documento normativo mas importante de un país. Retomando planteamientos relacionados con la consideración y respeto que se debe tener a los demás, **en una democracia también es importante considerar lo que quieren las minorías** la respuesta afirmativa tanto en alumnos que si llevaron la asignatura como los que no fue de 61% y 55.9% respectivamente, esto indica que se ha ido desarrollando la idea de convivencia democrática y práctica de valores como la tolerancia y el respeto, es decir, existen referentes éticos mas que jurídicos para enfrentar estas situaciones.

La idea de no tolerar los actos de ilegalidad es un punto fundamental para establecer tanto la cultura de la legalidad como el Estado de derecho, ya que representa la parte de aplicación de los conocimientos reflexiones a los que se desea llegar después de cursar la asignatura y así tenemos planteamientos como **Es mejor pagar por pasar una materia que reprobarla** en los cuales los alumnos relacionados con la asignatura respondieron en *desacuerdo* el 87.9% y 82.4% los que no, es decir, si impacta el hecho de que a lo largo de curso se hayan desarrollado los temas del programa en la toma de decisiones. Lo mismo encontramos cuando se planteó: **Yo compro discos "pirata" porque los originales están muy caros**, obteniendo *desacuerdo* en el 64% de los alumnos

que si llevaron cultura de la legalidad y 60% de los que no, es decir, que aunque existe una conciencia del trabajo y esfuerzo de los autores para realizar una obra, esos 4 puntos son muestra del impacto de la materia al ayudar a los jóvenes a resolver dilemas que se presentan en la vida cotidiana apegándose a las normas.

Otro indicador que ya hemos mencionado en la población anterior fue **Si supiera que el disco se lo robaron a un amigo tuyo ¿qué tan probable sería que lo compraras?** La respuesta *seguro que no lo compraría porque es ilegal* obtuvo el 54.2% entre estudiantes que si llevaron la materia y 50.2% de los estudiantes que no. Esto se relaciona con el planteamiento: **mis amigos me apreciarán mas si copio en un examen y el maestro no se da cuenta**, cuando los estudiantes respondieron *en desacuerdo* en un 90.9% es decir, existe la conciencia de que el violentar las reglas no es símbolo de estatus dentro de un grupo, lo mismo sucede con **Si mis amigos desobedecen una norma debo acusarlos** la respuesta de mayor incidencia fue *de acuerdo* que obtuvo 48%, lo cual nos indica que los estudiante van desarrollando esa conciencia de denuncia y no encubrimiento ante la violación de las normas. En este sentido, **Si veo que alguien rompe las reglas del salón de clases, lo ignoro**, obtuvo *desacuerdo* el 64.6% de los estudiantes que si llevaron la materia y 60.6% los que llevaron otra asignatura. Por lo cual es claro que se desarrolla esa idea de no pasar por alto la violación de una regla, aspecto fundamental de nuestro tema.

La impartición de la asignatura Cultura de la Legalidad representa un esfuerzo y una herramienta importante para generar un cambio social en México que se refleje en la reducción en los índices de delincuencia y violencia, más allá de analizar las estadísticas anteriores, el reflejo de la efectividad de la materia redundará en la disminución de los delitos que diariamente se cometen en nuestro país. El compromiso de llevar al campo práctico los conocimientos que den sustento a un cambio de conducta no se limitan al aula, sino que debe haber compromiso por parte de todos los ciudadanos para mejorar nuestra situación.

Hacer tangibles los planteamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el terreno de la cultura de la legalidad no solo abarca al sector educativo sino

también el gobierno debe ser ejemplo y apoyar estas prácticas a través de su actuar. La sociedad también debe dar continuidad a los programas ya que los estudiantes solo tienen un ciclo escolar, pero la idea de apegar la conducta a lo permitido por la ley es algo que se debe practicar toda la vida.

La intención es buena, pero de nada servirá sino existe el compromiso de toda la ciudadanía de encaminar a México a un mejor estilo y calidad de vida a través de la cultura de la legalidad.

CONCLUSIONES

La Cultura de la Legalidad representa en una sociedad la oportunidad de actuar conforme a las normas vigentes de tal forma que se convierte en un canal para la existencia de participación en situaciones que implican la toma de decisiones para la comunidad, mismas que deben servir para mejorar las condiciones de vida de la sociedad ya que los valores relacionados con la convivencia son prácticas ayudando a establecer el orden, el respeto a las leyes y la estabilidad de las instituciones. De tal forma que la regulación de la conducta se somete, a través de la voluntad al poder y a las normas, tanto en la relación con el poder público y los particulares o entre los últimos, es decir, que cada uno de los miembros de una sociedad juega el rol que le corresponde desempeñar en la comunidad de manera responsable y conociendo las leyes y su alcance, existiendo una tendencia a la incomodidad general cuando se violente alguna disposición jurídica, con lo que se llega a la convicción general del respeto a las normas sin la necesidad de la aplicación de una sanción.

Las funciones de la Cultura de la Legalidad son un trayecto para alcanzar la paz social mediante el consenso y el respeto de los ciudadanos a las instituciones, para ello, deben existir condiciones mínimas que permitan a éstos sentirse seguros, con la satisfacción de sus necesidades básicas y la protección de sus derechos fundamentales. Así se desarrolla orgullo y lealtad al sistema político y normativo, ya que todas las decisiones son tomadas por la voluntad general mediante la participación social por lo que existe un profundo apego y compromiso con las normas. Sin embargo esto requiere de que en la vida real se den condiciones que permitan a la gente el acceso a la justicia y a la posibilidad de movilidad social, concretando, que existan condiciones económicas suficientes para que la gente no se encuentre en la disyuntiva de o seguir la norma o satisfacer sus necesidades, aun cuando esto implique la comisión de un delito.

Un Estado de derecho es aquel que se encuentra políticamente organizado a través de sus instituciones y que cumple con los requisitos necesarios que garanticen la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Asimismo, la ley surge de la voluntad del pueblo y ésta tiene mecanismos para proteger a los ciudadanos de actos en los que la autoridad actúa injustamente.

La división de poderes juega un papel fundamental para que el Estado goce de efectividad y pueda mantenerse en equilibrio, es decir, que no se monopolice el poder. En el caso de nuestro país, es un hecho que México cuenta con profunda tradición digamos, “escrita”, acerca de lo que implica ser un Estado de derecho, sin embargo, el punto fundamental radica en la separación que existe entre la norma y la realidad, siendo la desobediencia de la ley por parte de autoridades y ciudadanos lo que impera en este momento. Esto genera incertidumbre en el actuar de la gente, quienes prefieren hacerlo al margen de la ley, acción relacionada con los altos costos económicos y sociales que implica el respeto a las normas, es decir, se ha desarrollado el desapego a la legalidad.

Los rezagos en el Estado de derecho en México los encontramos en la política y los procesos electorales (que han generado duda e inconformidad por la falta de transparencia) aun cuando ya existen organismos encargados de fortalecer la democracia electoral. También hay rezagos en materia de derechos humanos, al no contar con la protección efectiva requerida, prueba de ello es que aun existen múltiples casos de violaciones a estos derechos, para la cual los esfuerzos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos son insuficientes.

El comportamiento de los mexicanos ante la ley representa hoy un punto fundamental en la instauración de la cultura de la legalidad, partimos de la idea de que aun existe apatía en la participación social, cuestión necesaria para la creación de leyes que incluyan los intereses de población, sumándole la situación económica que en ocasiones se contrapone con la aceptación de las normas y la percepción generalizada de que las leyes benefician a ciertos grupos generando desapego e indiferencia hacia el respeto a la ley, esta cuestión, pareciera a veces, no tener solución ya que históricamente las leyes han sido desobedecidas por ser

consideradas injustas o parciales y, aún cuando en México hay ordenamientos legales suficientes, en ocasiones no logran articularse con la realidad de tal forma que respondan los intereses de la población a través de la satisfacción de sus necesidades y la correcta distribución de los recursos.

Hasta que sea claro que las leyes no son una forma de dominación o forma de satisfacer intereses personales no habrá obediencia y apego a la ley, se deben hacer los ajustes necesarios para que deje de imperar la cultura de la ilegalidad. Se deben realizar cambios en algunas de las estructuras que actualmente existen, como un poder judicial con independencia y capacidad para aplicar la ley sin compromisos con otros poderes, que sea dotado con infraestructura que agilice y reduzca el tiempo de resolución en un juicio. También es necesario que los Poderes de la Unión se encuentren en equilibrio y que su actuar sea a favor de la ciudadanía y no de un partido político o grupo por lo que la fiscalización es un punto necesario, y ya que estamos en tiempos de evaluaciones, éstas deberían ser aplicadas a todos los involucrados para estar seguros de que el trabajo que les es encomendado sea realizado por personas capaces y con la integridad para ocupar el cargo.

La socialización de la cultura de la legalidad es un proceso que inicia desde muy temprana edad e implica la conciencia de que el orden jurídico representa una de las formas de proteger la dignidad de las personas toda vez que sean respetados sus derechos fundamentales, además que éste surge de la voluntad general y es muestra de los valores éticos que una determinada sociedad requiere para convivir de manera pacífica ejerciendo su libertad y voluntad de forma consiente.

Se dice que los procesos por los que se aceptan y conocen las normas inicia en la niñez y termina al concluir la adolescencia, por lo cual la impartición de la asignatura de Cultura de la Legalidad en esta etapa representa una muy buena herramienta para consolidar esa socialización. Los seres humanos aprendemos del entorno en que vivimos y creamos representaciones acerca del derecho, sin embargo, debido a la situación actual de la sociedad mexicana, podrían

aprenderse posturas contrarias a lo que dictan las normas por lo que dar información de lo que “debe ser” nuestra actitud ante las normas es un buen detonante para encaminar la conducta al apego a la ley con la capacidad de juzgar un acto moralmente utilizando el sistema jurídico para regular la actuación de forma voluntaria y por convicción.

Lo anterior, en los términos de niveles de socialización jurídica, sitúa a los adolescentes en el nivel posconvencional y ético, es decir, cuando se aprecian y cumplen las normas de manera autónoma. De esta forma se logrará aceptación y obediencia de las normas jurídicas y, además, la posibilidad de que los ciudadanos se involucren en mecanismos de participación social y la educación sea un medio idóneo para difundir la cultura de la legalidad.

El gobierno federal anterior prestó mucha atención al tema de la cultura de la legalidad, al grado que fue un aspecto incluido en el Plan Nacional de Desarrollo y que involucró a muchos organismos y ciudadanos para que la difusión de esta idea tuviera repercusiones en la sociedad. Generar la confianza de los ciudadanos en cuanto a la protección de su patrimonio, el respeto a sus derechos y la satisfacción de sus necesidades fueron los pilares para que esta idea progresara. Dicho gobierno apostó mucho a la prevención del delito (una de las funciones de la cultura de la legalidad) teniendo en cuenta que la vida digna de las personas es la principal herramienta para que estos actos sean evitados, además de acercar a la gente al conocimiento de las consecuencias que tienen sus acciones cuando son fuera del margen de la ley. Por desgracia, la realidad superó a la norma, ya que no fueron satisfechas las condiciones de vida digna y por lo tanto la comisión de delitos continuó pese a las buenas intenciones.

Lo que si se llegó a consolidar fue incluir en los programas de estudio el análisis y difusión de la cultura de la legalidad y la creación de ordenamientos jurídicos que expresamente buscaban ese fin. En la cuestión educativa se utilizó un andamio ya existe en el sistema: el fomento de la práctica de valores. Aunque no bajo el nombre del que hemos hablado, la asignatura de Formación Cívica y Ética, ya desde muchos años antes, tenía esta función, la característica que se

añadió fue el hecho de hacer conciencia de que más allá de los valores morales existen los valores jurídicos y que éstos se encuentran contenidos en las normas, por lo que el respeto a ellas representa la única forma de convivir pacíficamente y hacer crecer a la sociedad.

El programa de Formación Ciudadana para una convivencia democrática en el marco de una Cultura de la Legalidad en el Distrito Federal busca desarrollar sentido de justicia y legalidad, valoración de la democracia y respeto a las diferencias entre los estudiantes de secundaria, un arma muy valiosa considerando que sí es posible generar en el alumno un aprendizaje significativo que logre aplicar en su vida cotidiana. El verdadero reto consiste en articular lo que el programa indica con la realidad, cuestión que no abarca solo a los docentes, sino también a las familias y al entorno social de los estudiantes. Es imposible que un aspecto como el que se habla tenga trascendencia si no existe continuidad fuera de las aulas.

Asimismo se requiere claridad en los contenidos programáticos y en la forma en que se impartirán las clases para no generar confusiones. Desde nuestra perspectiva, el programa divaga un poco en aspectos que son abarcados por otras asignaturas, podría emplearse tiempo en mostrarle a los estudiantes las consecuencias personales y sociales que trae consigo la violencia y la delincuencia, explicar de manera sencilla el proceso penal, hablar de fenómenos como la piratería o el comercio informal, asimismo generar conciencia de la importancia de la cultura cívica. Es decir que este programa podría ser mas práctico y real para verdaderamente lograr la reflexión de los estudiantes y darles alternativas para solucionar los conflictos.

Si bien dar conocimientos a las personas resulta una buena herramienta de reflexión dentro de las aulas y el aprendizaje se pueda medir a través de cuestionarios o dilemas, la verdadera trascendencia de la difusión de la cultura de la legalidad en el ámbito educativo será cuando se disminuyan los índices de delincuencia, lo cual necesariamente es un trabajo conjunto entre muchos actores sociales, generar empleos, respetar los derechos y que las personas adquieran

valores dentro de sus familias son los aliados fuera de las aulas, acción únicamente posible a través de la conciencia personal.

Posiblemente los resultados de la impartición de la asignatura no sean a corto plazo, sino cuando las generaciones que actualmente cursan la materia lo transmitan a sus descendientes y así sucesivamente, además de que los gobiernos generen esas condiciones sociales basadas en el respeto a la ley, la igualdad y la protección de los derechos, sólo hasta ese momento podremos decir que nos encaminamos hacia una verdadera cultura de la legalidad en México.

BIBLIOGRAFIA

Libros

- ALESSIO ROBLES, Miguel, *Fomento de la cultura de la legalidad y fortalecimiento del Estado democrático de derecho*, incluido en *Cultura de la Legalidad*, coord. Castellanos Hernández José de Jesús, SEGOB, México, 2008.
- ALGORRI FRANCO, Luis Javier. *La división y legitimidad del poder político*, Memoria del Congreso Nacional de Derecho Constitucional, Tomo II, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2001.
- ALMOND Gabriel y Verba Sidney, *La cultura política*, en *Diez Textos Básicos de Ciencia Política*, 3ª. Edición, Ed. Ariel. Barcelona, 1992.
- ANSOLABEHERE, Karina, *Suprema Corte: árbitros sin contrapeso*, en *Corte, Jueces y Política*, coomp. Vázquez, Rodolfo, Ed. Fontamara Nexos, México, 2007.
- BOTERO Uribe, Darío, *Teoría social del derecho*, 4a ed. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2005.
- CARBONELL, Miguel, *Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1998.
- CARBONELL, Miguel, *Cultura de la legalidad y derechos fundamentales*, en *Cultura de la Legalidad*, coord. Castellanos Hernández José de Jesús, SEGOB, México, 2008.
- CARBONELL, Miguel, *La libertad. dilemas, retos y tensiones*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2008.
- CARBONELL, Miguel, Órganos constitucionales autónomos, En *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, Tomo V, 2ª edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM- Porrúa, México, 2004.
- CÁRCOVA, Carlos María, *La opacidad del derecho*, 2ª edición, Ed. Trotta, Madrid, 2006.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime, *Una constitución para la democracia procesos para un nuevo orden constitucional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1996.

- CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo de Jesús, Antecedentes y fundamentos de la teoría democrática de derecho positivo mexicano, en *El fomento de la cultura de la legalidad como política pública*, SEGOB, México, 2009.
- CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo de Jesús, *Consideraciones sobre la cultura de la legalidad electoral en el nuevo marco constitucional para la consolidación democrática en México*, Incluido en *El fomento de la cultura de la legalidad como política pública*, SEGOB, México, 2009.
- CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo de Jesús, *La Cultura de la legalidad como política pública*. SEGOB, México, 2009.
- CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo de Jesús, *La Cultura de la legalidad electoral como elemento de estabilidad institucional y distensión política*, en *El fomento de la cultura de la legalidad como política pública*, SEGOB, México, 2009.
- CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo de Jesús, *La Cultura de la legalidad como elemento indispensable para la seguridad pública*, en *El fomento de la cultura de la legalidad como política pública*, SEGOB, México, 2009.
- CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo de Jesús. *Información legislativa, publicación oficial, compilación jurídica nacional y difusión de la cultura de la legalidad*, en *El Fomento de la Cultura de la Legalidad como Política Pública*, SEGOB, México, 2009.
- CERRONI, Umberto. *Política, métodos, teoría, procesos, sujetos instituciones y categorías*, Siglo XXI Editores, México.
- COURTIS, Christian. *La Legitimidad del poder judicial ante la ciudadanía*, en *Corte, jueces y política*, Vázquez, Rodolfo (coomp), Ed. Fontamara Nexos, México, 2007.
- COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús, *La Sociología jurídica en México*, 2ª edición, Ed. Porrúa, México, 2011.
- CRESPO, José Antonio, *Hacia una cultura de la legalidad*, Revista Nueva Antropología, Año XI, Vol 038, UNAM, México, 1990.
- CUEVAS, María Gabriela, *Derecho a la participación*, en *Participación, Ciudadanía y Derechos Humanos*, Fundación Konrad Adenause Stiftung – Universidad Católica Andrés Bello, Caracas. 2006.

- DELGADO, Adriana, *Derechos humanos y democracia*, en *Participación, Ciudadanía y Derechos Humanos*, Fundación Konrad Adenauer Stiftung – Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2006.
- DELOYA, Guillermo, *El Estado de derecho en México*, Miguel Ángel Porrúa Editor, México, 2007.
- ESCALANTE, Fernando, *Ciudadanos imaginarios*, El Colegio de México, México, 1993.
- *Evaluación de impacto de la Asignatura Estatal de Cultura de la Legalidad de primero de Secundaria*, México Unido Contra la Delincuencia A.C, México, 2012.
- FARFÁN HERNÁNDEZ, Jesús, *Conocimiento y educación de adolescentes*, Christian Romel Araoz Bello, Editor, México, 2005.
- FERRARI, Vincenzo. *Funciones del derecho*, Ed. Debate, Trad. José Añón. España, 1989.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Introducción al estudio de la defensa de la constitución en el ordenamiento mexicano*. 2ª edición, cuadernos constitucionales México-Centroamérica, num. 12. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1998.
- GARCÍA Pelayo, Manuel. *Obras completas*, Tomo III, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- GARCÍA SALORD, Susana y Vanella, Liliana, *Normas y valores en el salón de clase*, Siglo XXI Editores, México, 1992.
- GARRONE, José, *Diccionario jurídico*, Tomo II, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993
- HABERNAS, Jurgen, *Facticidad y validez*, Ed. Trotta, Madrid, 1998.
- HALL John A. e Ikenberry John, *El Estado*, Ed. Nueva Imagen, Madrid, 1981.
- HAMUI SUTTON, Liz, *Los vínculos entre cultura política e identidad colectiva*, *En Cultura Política, participación y relaciones de poder*, Coord. Pablo Castro Domingo, Colegio Mexiquense, México 2005.
- HAYEK, Friedrich. *Derecho, legislación y libertad*, Trad. Luis Reig Albiol, Unión Editorial, Madrid, 1985.

- HERNÁNDEZ MUÑOZ, Edgar, Conferencia: *Política social y clientelismo político*, Seminario: Diversidad Cultural, Democracia y Políticas Públicas, UAEM. 26 de octubre 2006.
- KELSEN, Hans, *Teoría general del derecho y del Estado*, Trad. Eduardo García Máynez, 2ª edición, UNAM, México, 1958.
- KOURILSKY, Chantal, *Le rapport des jeunes au droit al 'Est el a Ooest*. Revista Droit et Societé, Num 12, 1992.
- LA ROCHE, Humberto, *Algunas consideraciones sobre los derechos del hombre y su protección jurídica*, Revista de la Facultad de Derecho, Año XII, Venezuela, 1972.
- LARRAURI TORROELLA, Ramón, *Educación Jurídica: conceptualización teórica y epistemológica para su conformación como línea de investigación*, Universidad Autónoma del Estado de México, México, 2004.
- LAVEÁGA, Gerardo, *La cultura de la legalidad*, 2ª edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2006.
- LÓPEZ Presa, Octavio, *Un estudio para cambiar la corrupción en México*, Ponencia presentada en la conferencia: Transparencia y Corrupción, tendencias en México, México, 1999.
- MARTÍNEZ PINEDA, Angel, *Libertad y derecho*, Ed. Porrúa, México, 2002.
- MAYÉN MAYÉN, Ciro, *Cultura de la Legalidad y educación*, en *Orden Jurídico, Cultura de la Legalidad y Educación en México*, coord. Castellanos Hernández José de Jesús, SEGOB, México, 2009.
- *Memoria Foros de Consulta Popular Fomento de la Cultura de la Legalidad y Fortalecimiento del Estado de Derecho*, SEGOB, México, 2008.
- MONTOYA, José de Jesús, *Función del sistema de valores en una comunidad indígena de la sierra de Puebla*, INAH, México.
- MUÑOZ, Blanca, *Modelos culturales*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2005.
- MURDOK, Graham, *Comunicación pública y cultura ciudadana*, en *Foro de Educación Cívica y Cultura Política Democrática*, IFE, México, 2000.
- NARVÁEZ HERNÁNDEZ, José Ramón, *Cultura Jurídica: Ideas e imágenes*, Ed. Porrúa, México, 2010.

- NOHLEN, Dieter, *Instituciones y cultura política*, derecho y política en su contexto, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2008.
- PAOLINELL, Jorge, Ajmechet, Luis, *Et al, El hombre y el derecho*, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1998.
- PARSONS, T. y Shills, E, *Toward a General Theory of Action*, Oxford University Press, 1951.
- PESCHARD, Jacqueline, *La cultura política democrática*, 4ª edición, Col. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, IFE, 2001.
- PORTELA, Jorge Guillermo, *Una introducción a los valores jurídicos*, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires, 2008.
- PRIETO PEÑA, César A. *Órganos constitucionales autónomos*, en la división del poder público, Estrada, Rafael (coomp), Porrúa, México, 2007.
- REYNA LARA, Mauricio, *El Estado democrático de derecho en México*, UNAM, México, 2010.
- RODRÍGUEZ, Héctor. *Cultura de la legalidad y Justicia*, en *Orden Jurídico, cultura de la legalidad y educación en México*, SEGOB, México, 2009.
- RUBIO Luis, Magaloni Beatriz, *Et al, A la puerta de la ley*, Ed. Cal y Arena, México.
- SALAZAR UGARTE, Pedro, *Democracia y (cultura de la legalidad)*, Instituto Federal Electoral, México, 2006.
- SÁNCHEZ RUIZ, Enrique, *Televisión, violencia y cultura política*, en *Foro de Educación Cívica y Cultura Política Democrática*, IFE, México, 2000.
- SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la Democracia?*, Ed. Taurus, México, 2004.
- SCHEMELKES, Sylvia, *La formación en valores en la educación básica*, SEP, México, 2004.
- SEPÚLVEDA IGUINIZ, Ricardo, *Del Estado de derecho al Estado de derechos*, incluido en *Memoria Foros de Consulta Popular Fomento de la Cultura de la Legalidad y Fortalecimiento del Estado de Derecho*, SEGOB, México, 2008.
- SERRANO, José Luis, *Validez y vigencia*, Ed. Trotta, Madrid, 1999.

- SUÁREZ LARRABURE, María Dolores, *La Socialización jurídica promueve valores y actitudes que legitiman la legalidad*, Ponencia en el X Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Córdoba, Argentina, Noviembre 2009.
- VARELA, Roberto, *Cultura y poder*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2005.
- VIGO, Rodolfo Luis, *De la Ley al derecho*, 2ª edición, Porrúa, México, 2005.
- WEBER, Max, *Economía y sociedad*, 2ª edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- WOLDENBERG, José, *El cambio democrático y la educación cívica en México*, Ed. Cal y Arena, México, 2007.
- WOOLF, Jonathan, *Sociedad*, en *Filosofía*, Trad. Miguel Iribarren, David Papineau (comp.) Ed. Blume, Barcelona, 2004.
- ZAGREBELSKY, Gustavo, *El Derecho dúctil*, 10ª edición, Ed. Trota, Madrid, 2011.
- ZEPEDA, LECUONA, Guillermo, *Crimen sin castigo: procuración de justicia penal y Ministerio Público en México*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004.

Documentos de Internet

- CORDERO Sánchez, Olga, *Cultura de la Legalidad*. Participación en el Diplomado Superior de Historia y Derecho, organizado por la Casa de la Cultura Jurídica de la SCJN en el Estado de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 20 de octubre de 2000.

<http://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/ministra/CULTURA%20DE%20LA%20LEGALIDAD.pdf>

Consultado: 10 de septiembre de 2013

- FADUL, Ligia María, *La Pantalla Televisiva se Pinta de Rojo*, En revista Nexos, Agosto 1996.

<http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=448386>

Consultado: 2 de junio de 2013

- Manual de Organización de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 30 de junio de 2005.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/conocenos/Manual_org.pdf

Consultado: 13 de enero de 2013

- México Unido Contra la Delincuencia.

<http://www.culturadelalegalidad.org.mx/Qu%C3%A9-es-Cultura-de-la-Legalidad-c53i0.html>

Consultado: 10 de septiembre de 2012.

- Informe de Actividades de la CNDH 2011.

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/anuales/2011.pdf>

Consultado: 13 de enero de 2013.

- SUÁREZ Larrabure, María Dolores, *Hacia La Socialización Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, Argentina.

http://rapes.unsl.edu.ar/Congresos_realizados/Congresos/IV%20Encuentro%20-%20Oct-2004/eje4/35.htm

Consultado: 18 de mayo de 2013

- TAPP, June, *Developing senses of law and Legal Justice*, Journal of Social Issues.

[http://onlinelibrary.wiley.com/journal/10.1111/\(ISSN\)1540-4560](http://onlinelibrary.wiley.com/journal/10.1111/(ISSN)1540-4560)

Consultado: 20 de mayo de 2013

Leyes y otros documentos oficiales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, Ed. Facsímile, México, 1964.
- Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1994.
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

- Lineamientos Nacionales para el diseño y la elaboración de los Programas de la Asignatura Estatal, SEP, México 2006.
- Plan de Estudios de Educación Básica, SEP, México, 2011.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Presidencia de la República, México, 2007.
- Programa de la Asignatura Cultura de la Legalidad, Ciudadanía y Democracia para los Estudiantes del DF, SEP, México, 2011.
- Programa de la Asignatura Formación Ciudadana para la Convivencia Democrática en el Marco de una Cultura de la Legalidad en el Distrito Federal. SEP, México, 2012.